



**Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de
la Convención Interamericana contra la Corrupción**

M E S I C I C

INFORME HEMISFÉRICO

Tercera Ronda de Análisis

C O M I T É D E E X P E R T O S

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Decimonovena Reunión del Comité de Expertos
Del 12 al 16 de septiembre de 2011
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.287/11 rev. 1
15 septiembre 2011
Original: español

INFORME HEMISFÉRICO
DE LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO
DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
I. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU MECANISMO DE SEGUIMIENTO (MESICIC).....	2
II. EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC.....	5
2.1. <u>Integración y responsabilidades</u>	5
2.2. <u>Principales actividades desarrolladas</u>	5
2.3. <u>Participación de la sociedad civil en las actividades del Comité</u>	6
A. <u>PRIMERA PARTE: LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS</u>	9
III. BASES PARA EL DESARROLLO DE LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS.....	9
3.1. <u>Disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas</u>	9
3.2. <u>Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas de análisis</u>	10
3.3. <u>Metodología para el análisis</u>	11
3.4. <u>Cuestionario</u>	12
3.5. <u>Estructura de los informes por país</u>	13
3.6. <u>Determinación del orden para analizar los países</u>	13
3.7. <u>Conformación de los subgrupos de análisis preliminar</u>	15
3.8. <u>Respuesta al cuestionario por los Estados Parte del Mecanismo</u>	17
IV. ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS INFORMES POR PAÍS.....	17
4.1. <u>Elaboración de los proyectos de informe preliminar</u>	17
4.2. <u>Procedimiento para el análisis y la adopción de los informes</u>	18
V. LOS INFORMES POR PAÍS.....	19
5.1. <u>Características</u>	19
5.2. <u>Contenido general</u>	20
5.2.1. En relación con el análisis de la implementación de las disposiciones seleccionadas para la Tercera Ronda.....	20
5.2.2. En relación con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas.....	20
VI. ANÁLISIS GENERAL E INTEGRAL DE LOS INFORMES POR PAÍS.....	21
6.1. <u>Conclusiones generales de la Tercera Ronda de Análisis</u>	21
6.1.1. En relación con el análisis de la implementación de las disposiciones seleccionadas para la Tercera Ronda.....	21
6.1.2. En relación con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas.....	22

6.2. <u>Recomendaciones de los informes por país</u>	22
1. Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (artículo III, párrafo 7 de la Convención).....	23
2. Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (artículo III, párrafo 10 de la Convención).....	24
3. Soborno transnacional (artículo VIII de la Convención).....	25
4. Enriquecimiento ilícito (artículo IX de la Convención).....	26
5. Notificación de la tipificación como delito del soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito (artículo IX de la Convención).....	26
6. Extradición (artículo XIII de la Convención).....	27
VII. RECOMENDACIONES DE CARÁCTER COLECTIVO.....	27
7.1. <u>Respecto al seguimiento de los resultados de los informes</u>	27
7.2. <u>Respecto al tipo de acciones que se recomienda emprender para consolidar o fortalecer la cooperación hemisférica en los temas a que se refieren las disposiciones de la Tercera Ronda o en estrecha relación con ellas</u>	29
B. <u>SEGUNDA PARTE: SÍNTESIS DE LOS AVANCES LOGRADOS POR EL CONJUNTO DE LOS PAÍSES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ EN LAS DOS PRIMERAS RONDA DE ANÁLISIS</u>	30
VIII. AVANCES EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS.....	31
1. Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (artículo III, párrafos 1 y 2 de la Convención).....	32
2. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (artículo III, párrafo 4 de la Convención).....	32
3. Órganos de control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención).....	32
4. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo III, párrafo 4 de la Convención).....	33
5. Asistencia y cooperación (artículo XIV de la Convención).....	33
6. Autoridades centrales (artículo XVIII de la Convención).....	33
7. Recomendaciones generales.....	34
IX. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS.....	34
1. Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (artículo III, párrafos 1 y 2 de la Convención).....	34
2. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (artículo III, párrafo 4 de la Convención).....	36
3. Órganos de control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención).....	37

4. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo III, párrafo 4 de la Convención)	38
5. Asistencia y Cooperación (artículo XIV de la Convención).....	40
6. Autoridades Centrales (artículo XVIII de la Convención).....	41
X. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS.....	41
XI. AVANCES EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS.....	42
1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (artículo III, párrafo 5 de la Convención).....	43
2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8 de la Convención).....	43
3. Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1 de la Convención).....	43
4. Recomendaciones generales.....	43
XII. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS.....	43
1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (artículo III, párrafo 5 de la Convención).....	44
2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8 de la Convención).....	48
3. Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1 de la Convención).....	49
XIII. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS.....	50
XIV. OTRAS ACTIVIDADES Y LOGROS EN EL MARCO DEL MESICIC.....	50
XV. ANEXOS	
ANEXO I. Representación gráfica de la frecuencia de algunas de las recomendaciones más comunes formuladas en la Tercera Ronda de Análisis.....	52
ANEXO II. Representación gráfica de los avances logrados entre la Segunda y Tercera Rondas de Análisis en relación con la implementación de la totalidad de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda.....	57
ANEXO III. Representación gráfica de los avances logrados entre la Segunda y Tercera Rondas de análisis en relación con la implementación de la generalidad de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda.....	62
ANEXO IV. Representación gráfica sobre las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda de Análisis satisfactoriamente consideradas durante la Segunda y Tercera Rondas.....	63
ANEXO V. Representación gráfica de los avances logrados entre la Segunda y Tercera Rondas de Análisis en relación con la implementación de las recomendaciones más comunes formuladas en la Primera Ronda.....	64

ANEXO VI.	Representación gráfica de los avances logrados entre la Segunda y Tercera Rondas de Análisis en relación con la implementación de las recomendaciones generales formuladas en la Primera Ronda.....	77
ANEXO VII.	Tabla sobre los avances logrados entre la Segunda y Tercera Rondas de Análisis en relación con la consideración satisfactoria de algunas de las recomendaciones más comunes formuladas en la Primera Ronda.....	78
ANEXO VIII.	Representación gráfica de los avances logrados en relación con la implementación de la totalidad de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda de Análisis.....	79
ANEXO IX.	Representación gráfica de los avances logrados en relación con la implementación las recomendaciones más comunes formuladas en la Segunda Ronda de Análisis....	81
ANEXO X.	Representación gráfica de los avances logrados en relación con la implementación de las recomendaciones generales formuladas en la Segunda Ronda de Análisis.....	88
ANEXO XI.	Expertos que han participado durante la Tercera Ronda de Análisis del Comité de Expertos del MESICIC.....	89

**INFORME HEMISFÉRICO
DE LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

PRESENTACIÓN

El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) prevé, en su artículo 30, que este órgano adoptará un Informe Hemisférico una vez que finalice cada ronda de análisis sobre la implementación de las disposiciones de la Convención que sean seleccionadas para ser analizadas en el marco de la misma, y dispone que el mismo se compondrá de dos partes así:

A) Un análisis general e integral que contenga, entre otras, las conclusiones a las que arribe a partir de los análisis por país y las recomendaciones de carácter colectivo tanto con respecto al seguimiento de los resultados de tales informes, como en relación al tipo de acciones que recomienda emprender para consolidar o fortalecer la cooperación hemisférica en los temas a que se refieren las disposiciones consideradas en dicha ronda o que estén en estrecha relación con los mismos; y,

B) Una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países en la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité en rondas anteriores.

En cumplimiento de lo anterior, el Comité ya adoptó los informes hemisféricos correspondientes a las dos primeras rondas de análisis, el primero de ellos en el 2006^{1/}, y el segundo en el 2008^{2/}, y se propone ahora, una vez concluida la Tercera Ronda de Análisis, dar cuenta de los resultados de la misma, de la manera prevista en la norma reglamentaria antes citada, a través del presente informe, cuyo contenido desarrollará los siguientes aspectos:

- En su parte introductoria, se destacará la importancia que en el marco de la OEA se le ha conferido a la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y a su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC); se aludirá a la integración y a las responsabilidades de su Comité; y se reseñarán las principales actividades desarrolladas por él durante la Tercera Ronda de Análisis y la participación de la sociedad civil en las mismas.

- En su apartado A, correspondiente a la Primera Parte del informe, se hará referencia a las bases en las que se sustentó el desarrollo de la Tercera Ronda, particularmente, a las decisiones adoptadas por el Comité en cuanto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas; la metodología para el análisis de la implementación de las aludidas disposiciones y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas; el cuestionario para recabar la información necesaria para efectuar tal análisis; la estructura de los informes por país; un método imparcial para fijar las fechas para analizar la información correspondiente a cada Estado Parte; y la conformación de los respectivos subgrupos de análisis. Además de lo anterior, este apartado se referirá también a la manera en la que se elaboraron y adoptaron los informes por país durante dicha ronda y a las características y al contenido general de tales informes, y se ocupará luego del análisis integral de dicho contenido, centrándose para esto en sus conclusiones y recomendaciones, y; finalmente, planteará unas recomendaciones de carácter colectivo sobre el seguimiento de los resultados de los informes y el tipo de acciones que se recomienda emprender para consolidar o fortalecer la cooperación hemisférica en los temas a los que ellos se refieren.

1. Este informe puede ser consultado en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf_hemis.pdf
2. Este Informe puede ser consultado en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron2_inf_hemis.pdf

- En su apartado B, correspondiente a la Segunda Parte del informe, se hará una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países que integran el MESICIC en la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas por el Comité en las dos primeras rondas de análisis, con fundamento en las observaciones efectuadas por el mismo en los informes por país adoptados en la Tercera Ronda, en los que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento se refirió a los pasos dados por los respectivos países para implementar dichas recomendaciones y tomó nota de aquellas recomendaciones que habían sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que requerían atención adicional.

Cabe aclarar que no obstante que el MESICIC esta integrado actualmente por 31 Estados Parte, el presente informe se fundamenta en los informes por país adoptados por su Comité de Expertos durante la Tercera Ronda de Análisis en relación con 27 de ellos, debido a que uno de dichos Estados (Honduras) no fue analizado en dicha Ronda por haber sido suspendida su participación en la OEA durante un tiempo y tres más (Antigua y Barbuda; Haití; y Saint Kitts y Nevis) se vincularon al MESICIC después de haber sido definida la secuencia para el análisis de los países durante la citada ronda.

Este informe fue adoptado por el Comité de Expertos del MESICIC con base en el proyecto que fue elaborado por su Secretaría Técnica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, literal f, del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos.

I. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC) Y SU MECANISMO DE SEGUIMIENTO (MESICIC)

Aunque los informes hemisféricos de las dos primeras rondas de análisis se refirieron en sus apartados iniciales a los antecedentes, el contenido y los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)^{3/}, al igual que a los orígenes, propósitos, órganos y características de su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC), consideramos útil hacer en este informe algunas breves alusiones al respecto, con el ánimo de que se tengan presentes los instrumentos de cooperación en lo que se fundamentan las actividades anticorrupción desarrolladas en el ámbito de la OEA y, particularmente, en el marco del mencionado mecanismo.

Los Estados miembros de la OEA aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) en marzo de 1996, la cual es pionera en el mundo en esta materia y ha servido de inspiración para otros tratados con fines semejantes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El carácter de la CICC, de instrumento jurídico internacional con un enfoque integral del tratamiento de la corrupción como un fenómeno transnacional que para ser enfrentado con eficacia requiere la cooperación de los diferentes Estados, es lo que ha hecho de la misma una carta de navegación para avanzar hacia el logro de tal propósito en los países miembros de la OEA y un modelo a seguir en ámbitos distintos a los del Hemisferio Americano.

Con la finalidad de propiciar y facilitar dicha cooperación, la CICC se fijó dos propósitos: el primero, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de sus Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. Y, el segundo, promover, facilitar y regular la cooperación entre dichos Estados a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones

3. El texto de esta Convención puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html

para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

La CICC establece obligaciones vinculantes dentro del marco del derecho internacional e identifica los actos de corrupción a los que se aplicará, así como principios para combatir eficazmente la corrupción. Subraya la importancia de las medidas para prevenirla; aborda el desarrollo institucional y la aplicación efectiva de las medidas que se adopten para enfrentarla; exige la tipificación de ciertas conductas corruptas específicas; y contiene disposiciones sobre extradición, incautación de activos, asistencia jurídica recíproca y asistencia técnica en casos de corrupción que ocurran en otros Estados Parte o que los afecten.

La acogida que ha tenido la CICC en nuestro hemisferio se refleja en el hecho de haber sido suscrita por los 34 Estados miembros activos de la OEA y ratificada por 33 de ellos, al igual que en el interés de nuestros países de promover la implementación de sus disposiciones mediante un mecanismo de seguimiento (MESICIC) al cual se encuentran vinculados 31 de dichos Estados, el cual fue adoptado en junio de 2001 y empezó a operar en enero de 2002, con fundamento en lo dispuesto en el “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”⁴.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado Documento, este Mecanismo tiene como finalidad promover la implementación de la CICC; dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte en la misma y analizar la forma en que están siendo implementados; y facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, el intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

El MESICIC se desarrolla en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la OEA y observa principios tales como los de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados, y si bien tiene un carácter intergubernamental, se ha previsto que pueda recibir opiniones de la sociedad civil.

Se caracteriza por la imparcialidad y objetividad en su operación y en las conclusiones a las que arriba y la ausencia de sanciones, todo lo cual garantiza tanto la seriedad del mismo como el hecho de que su objetivo no es calificar o clasificar a los Estados sino fortalecer la cooperación entre ellos en su lucha contra un enemigo común como lo es la corrupción.

El MESICIC esta conformado por la Conferencia de los Estados Parte, la cual tiene la responsabilidad general de instrumentar este mecanismo, y por el Comité de Expertos, al cual nos referiremos en el apartado siguiente del presente informe.

4. El texto de este documento puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/doc_buenos_aires_sp.pdf

ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION Y DEL MESICIC

	País	Estado Parte	
		Convención	MESICIC
1	 Antigua y Barbuda	●	●
2	 Argentina	●	●
3	 Bahamas	●	●
4	 Barbados	-	-
5	 Belize	●	●
6	 Bolivia	●	●
7	 Brasil	●	●
8	 Canadá	●	●
9	 Chile	●	●
10	 Colombia	●	●
11	 Costa Rica	●	●
12	 Dominica	●	-
13	 Ecuador	●	●
14	 El Salvador	●	●
15	 Estados Unidos	●	●
16	 Grenada	●	●
17	 Guatemala	●	●
18	 Guyana	●	●
19	 Haití	●	●
20	 Honduras	●	●
21	 Jamaica	●	●
22	 México	●	●
23	 Nicaragua	●	●
24	 Panamá	●	●
25	 Paraguay	●	●
26	 Perú	●	●
27	 República Dominicana	●	●
28	 Saint Kitts y Nevis	●	●
29	 Santa Lucía	●	-
30	 San Vicente y las Granadinas	●	●
31	 Suriname	●	●
32	 Trinidad y Tobago	●	●
33	 Uruguay	●	●
34	 Venezuela	●	●

II. EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC

2.1. Integración y responsabilidades

El Comité de Expertos del MESICIC es el órgano técnico de este Mecanismo y tiene la responsabilidad de analizar técnicamente la implementación de las disposiciones de la Convención por los Estados Parte en el mismo.

El Comité está integrado por expertos en el tema del combate contra la corrupción, los cuales son designados por cada uno de los Estados Parte en dicho Mecanismo. Los aspectos esenciales de su organización y funcionamiento, tales como sus funciones; atribuciones de su Presidente, Vicepresidente y Secretaría Técnica; adopción de decisiones; selección de las disposiciones de la Convención a ser analizadas en cada ronda y procedimiento para hacerlo; y participación de la sociedad civil en sus actividades, están reguladas en un Reglamento adoptado por sus miembros^{5/}.

Para analizar técnicamente la implementación de las disposiciones de la Convención por los Estados Parte en el MESICIC, el Comité adelanta un proceso de evaluación recíproca o mutua entre dichos Estados, en el marco de “rondas” sucesivas en las cuales se analiza la manera como los mismos están implementando las disposiciones de la CICC seleccionadas para cada ronda, y de acuerdo con su Reglamento, una metodología, un cuestionario y una estructura uniformes, adopta informes por país en los cuales le formula a cada Estado recomendaciones concretas para que llenen los vacíos normativos detectados; subsanen las inadecuaciones encontradas; y cuenten con indicadores que permitan determinar objetivamente los resultados.

Además de lo anterior, el Comité tiene a su cargo analizar los avances registrados por los Estados Parte en el MESICIC en relación con la implementación de las recomendaciones que se les han formulado en las rondas anteriores.

2.2. Principales actividades desarrolladas

Las principales actividades desarrolladas por el Comité durante la Tercera Ronda de Análisis se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- a) Adopción de los informes por país correspondientes a 27 Estados Parte del MESICIC.

Estos informes fueron adoptados por el Comité en las reuniones semestrales celebradas durante el transcurso de la Tercera Ronda (5 en total, comprendidas entre la Decimoquinta y la Decimonovena reuniones del Comité desde que empezó a operar en el año 2002), siguiendo el orden establecido previamente para efectuar los análisis, así: en la Decimoquinta Reunión (del 14 al 18 de septiembre de 2009) los informes de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Paraguay, Perú y Uruguay; en la Decimosexta Reunión (del 22 al 26 de marzo de 2010) los informes de Venezuela, Ecuador, México, Trinidad y Tobago y Colombia; en la Decimoséptima Reunión (del 13 al 17 de septiembre de 2010) los informes de Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Bahamas; en la Decimoctava Reunión (del 21 al 25 de marzo de 2011) los informes de Canadá, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Guatemala; y en la Decimonovena Reunión (del 12 al 16 de septiembre de 2011) los informes de Grenada, Suriname, Brasil y Belize.

5. El texto de este Reglamento puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf

- b) Presentación de informes sobre avances en la implementación de la Convención y de las recomendaciones del MESICIC.

Estos informes fueron presentados por los Estados miembros del Comité en la Decimoquinta y Decimosexta reuniones del mismo, y versan sobre las medidas adoptadas por dichos Estados entre la primera reunión del año anterior y la inicial del año siguiente, en relación con las recomendaciones formuladas por el Comité y con otros avances relativos a la implementación de la Convención, como lo prevé la norma reglamentaria correspondiente. Además, a finales de 2010, presentaron un informe adicional sobre las medidas adoptadas para tal efecto entre el 23 de junio de 2008 y el 17 de diciembre de 2010, atendiendo lo acordado por el Comité de Expertos en este sentido en su Decimoséptima Reunión, con el propósito de contar con información más actualizada para la elaboración del Primer Informe de Progreso en la Implementación de la Convención. Dichos informes de avance se encuentran publicados en el Portal Anticorrupción de las Américas y pueden ser consultados en el siguiente enlace: www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_avance.htm.

- c) Adopción del Primer Informe de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En su Decimoctava Reunión, el Comité adoptó el Primer Informe de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de su Reglamento. Este informe se encuentra publicado en el Portal Anticorrupción de las Américas y puede ser consultado en el siguiente enlace: www.oas.org/juridico/spanish/inf_prog1.pdf.

- d) Adopción del Informe Hemisférico de la Tercera Ronda de Análisis

En su Decimonovena Reunión, el Comité adoptó el Informe Hemisférico de la Tercera Ronda de Análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de su Reglamento.

- e) Adopción de las decisiones necesarias para iniciar la Cuarta Ronda de Análisis

En la Decimoctava Reunión, el Comité seleccionó las disposiciones de la Convención a ser analizadas en la Cuarta Ronda, al igual que la Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ*^{6/}; y en la Decimonovena Reunión adoptó otras decisiones necesarias para iniciar dicha Ronda, las cuales incluyen la metodología para el análisis de la implementación de las aludidas disposiciones; el cuestionario para recabar la información necesaria para efectuar tal análisis; la estructura de los informes por país; un método imparcial para fijar las fechas para analizar la información correspondiente a cada Estado Parte; y la conformación de los respectivos subgrupos de análisis.

2.3. Participación de la sociedad civil en las actividades del Comité

Como ya se anotó en los informes hemisféricos de las dos primeras rondas de análisis, desde sus inicios el Comité de Expertos ha propiciado la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de sus actividades, ofreciéndoles espacios para que esta se lleve a cabo, como los previstos en el capítulo V (artículos 33 a 36) de su Reglamento.

Las mencionadas normas reglamentarias les brindan amplias posibilidades de participación, tales como las de presentar documentos con propuestas específicas para que sean consideradas en el proceso de definición de asuntos tan importantes como la selección de las disposiciones de la

6. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

Convención a ser analizadas en una ronda, la metodología para su análisis y el cuestionario para recabar la información necesaria para ello.

También les permiten presentar documentos con información específica y directamente relacionada con las preguntas a que se refiere el cuestionario en relación con la implementación por un determinado Estado Parte de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de una ronda, al igual que respecto a la implementación de las recomendaciones que se le han formulado en rondas anteriores.

Los anteriores documentos, una vez que se han hecho llegar con las condiciones y en los plazos previstos en el reglamento, pueden ser incluso expuestos verbalmente por las organizaciones que los hayan presentado, en reuniones informales que el Comité de Expertos realiza antes de dar inicio a sus sesiones formales.

Con base en las aludidas normas reglamentarias, la organización “Transparencia Internacional” hizo llegar en diciembre de 2008 un documento denominado “Recomendaciones para la Decimocuarta Reunión del Comité de Expertos”, al cual el Comité le dio en su oportunidad la debida consideración.

También se recibieron documentos^{7/} de parte de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionan a continuación, en relación con la implementación por los países a los que dichos documentos se refieren, de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera Ronda y de las recomendaciones que se les formularon en las dos primeras rondas.

Los documentos recibidos dentro del plazo y con el cumplimiento de las condiciones reglamentarias exigidas fueron oportunamente distribuidos tanto a los integrantes de los respectivos subgrupos de análisis preliminar y a los Estados Parte analizados, como a todos los demás miembros del Comité; fueron expuestos verbalmente ante ellos por las organizaciones que atendieron la invitación del Comité de Expertos para hacerlo; fueron considerados en sus deliberaciones; y los aspectos de los mismos que se estimaron pertinentes por parte del Comité fueron reflejados en los informes.

Cabe agregar, que en la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, celebrada en Brasilia, Brasil, en diciembre de 2010, se recomendó al Comité de Expertos considerar la adopción de medidas orientadas a fomentar la más amplia y diversa participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades del MESICIC.

En consonancia con lo anterior, en la Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* adoptada por el Comité de Expertos en su Decimoctava Reunión, celebrada en marzo de 2011, se previeron espacios de participación para las aludidas organizaciones.

El Comité reitera una vez más su invitación a las diferentes organizaciones de la sociedad civil interesadas en el combate a la corrupción, a que aprovechen de una manera más activa los espacios de participación que les ha puesto a su disposición.

7. Estos documentos pueden ser consultados en: www.oas.org/juridico/spanish/segu_civ.htm.

**PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN EL PROCESO DE ANÁLISIS DE LA TERCERA RONDA**

Estado			Organizaciones de la Sociedad Civil
1		Argentina	Fundación Poder Ciudadano con la colaboración del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC); Federación Interamericana de Abogados (FIA) en asociación con la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción
2		Bolivia	“Transparencia Bolivia”*
3		Brasil	“Amigos Asociados de Ribeirão Bonito (AMARRIBO)” *
4		Canadá	“Transparency International Canada” *
5		Chile	“Chile Transparente”
6		Colombia	“Corporación Transparencia por Colombia” en alianza con la “Fundación Grupo Método”
7		Ecuador	“Grupo Faro” *
8		El Salvador	“Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)”, “Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)” e “Iniciativa Social para la Democracia (ISD)”
9		Estados Unidos	“Transparency International”
10		Guatemala	“Acción Ciudadana”
11		México	“Transparencia Mexicana”*
12		Nicaragua	“Grupo Cívico Ética y Transparencia (EyT)”
13		Panamá	“Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana”
14		Paraguay	“Transparencia Paraguay” *
15		Perú	“Consejo Nacional para la Ética Pública (PROETICA)”
16		República Dominicana	“Participación Ciudadana”
17		Trinidad y Tobago	“Trinidad and Tobago Transparency Institute” *
18		Venezuela	“Transparencia Venezuela” * +

* Los documentos presentados por estas organizaciones de la sociedad civil fueron remitidos al Comité por conducto de “Transparencia Internacional”.

+ El documento presentado por Transparencia Venezuela no se consideró por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité.

A. PRIMERA PARTE: LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS

III. BASES PARA EL DESARROLLO DE LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS

3.1. Disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas

El Comité de Expertos seleccionó las siguientes disposiciones de la Convención para analizar su implementación por los Estados Parte, en el marco de la Tercera Ronda de Análisis:

Artículo III, relacionado con las medidas preventivas, específicamente en lo atinente a los párrafos citados a continuación:

“7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes”.

“10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.”

Artículo VIII, relativo al Soborno Transnacional, que expresamente señala:

“Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte prohibirá y sancionará el acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.

Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de soborno transnacional, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de esta Convención. Aquel Estado Parte que no haya tipificado el soborno transnacional brindará la asistencia y cooperación previstas en esta Convención, en relación con este delito, en la medida en que sus leyes lo permitan.”

Artículo IX, relativo al Enriquecimiento Ilícito, que expresamente señala:

“Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, los Estados Partes que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas necesarias para tipificar en su legislación como delito, el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él.

Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de enriquecimiento ilícito, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de la presente Convención. Aquel Estado Parte que no haya tipificado el enriquecimiento ilícito brindará la asistencia y cooperación previstas en esta Convención, en relación con este delito, en la medida en que sus leyes lo permitan.”

Artículo X, relativo a la notificación de la tipificación del Soborno Transnacional y del Enriquecimiento Ilícito, que expresamente señala:

“Cuando un Estado Parte adopte la legislación a la que se refieren los párrafos 1 de los artículos VIII y IX, lo notificará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quien lo notificará a su vez a los demás Estados Partes. Los delitos de soborno transnacional y de enriquecimiento ilícito serán considerados para ese Estado Parte acto de corrupción para los propósitos de esta Convención, transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de esa notificación.”

Artículo XIII, relativo a la Extradición, que expresamente señala:

“1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados por los Estados Partes de conformidad con esta Convención.

2. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre los Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí.

3. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte, con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

4. Los Estados Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellos.

5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación del Estado Parte requerido o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que se puede denegar la extradición.

6. Si la extradición solicitada por un delito al que se aplica el presente artículo se deniega en razón únicamente de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud, o porque el Estado Parte requerido se considere competente, éste presentará el caso ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento, a menos que se haya convenido otra cosa con el Estado Parte requirente, e informará oportunamente a éste de su resultado final.

7. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, el Estado Parte requerido podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud del Estado Parte requirente, proceder a la detención de la persona cuya extradición se solicite y que se encuentre en su territorio o adoptar otras medidas adecuadas para asegurar su comparecencia en los trámites de extradición.”

3.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas de análisis

Además del análisis de las disposiciones de la Convención antes mencionadas, el Comité de Expertos procedió a efectuar en la Tercera Ronda de Análisis el seguimiento de la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas a los Estados Parte del MESICIC en los respectivos informes por país que fueron adoptados en las dos primeras rondas de análisis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité, que dispone lo siguiente:

“Seguimiento en el marco de rondas posteriores. Al comenzar una nueva ronda, el cuestionario incluirá una sección de “seguimiento de recomendaciones” que permita analizar los avances registrados en la implementación de las recomendaciones formuladas en su informe nacional en rondas anteriores. A tal efecto, cada Estado Parte deberá presentar la información respectiva mediante el formato estándar que será proporcionado por el Comité como anexo al cuestionario.

Respecto de la implementación de las recomendaciones, el Estado Parte se referirá a las eventuales dificultades observadas en su cumplimiento. De considerarlo conveniente, el Estado Parte también podrá identificar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de las recomendaciones.

Durante la segunda y las subsiguientes rondas, el informe por país de cada Estado Parte deberá referirse a los pasos dados para implementar las recomendaciones adoptadas por el Comité en los informes por país anteriores. El informe por país deberá tomar nota de aquellas recomendaciones que han sido consideradas satisfactoriamente y aquellas que necesiten atención adicional por el Estado analizado.”

3.3. Metodología para el análisis

En primer lugar, en relación con el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Tercera Ronda, la metodología^{8/} adoptada por el Comité precisó el objeto y el alcance de dicho análisis, indicando que el mismo versaría sobre la existencia en cada Estado Parte de un marco jurídico y de otras medidas para la aplicación de cada una de dichas disposiciones y en caso de que existieren, sobre su adecuación y sus resultados.

Para lograr este cometido, la metodología estableció los siguientes criterios específicos:

- Nivel de avance en la implementación de la Convención: con base en este criterio el Comité analizó los progresos realizados y, cuando fue del caso, identificó las áreas en que se requerían avances en la implementación de la Convención.
- Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas: con base en este criterio se analizó si el Estado Parte correspondiente contaba con un marco jurídico y con otras medidas para la aplicación de la respectiva disposición de la Convención.
- Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas: en caso de que el Estado Parte correspondiente contara con un marco jurídico y/o con otras medidas para la aplicación de la respectiva disposición de la Convención, se analizó si éstos eran apropiados para la promoción de los propósitos de la Convención de prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
- Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas: teniendo en cuenta este criterio, se buscó avanzar en un primer análisis en cuanto a los resultados objetivos que había producido la aplicación del marco jurídico y/o de otras medidas existentes en el Estado Parte correspondiente, en relación con la implementación de una determinada disposición de la Convención.

En relación con lo anterior, se previó además que cuando un Estado en su respuesta al cuestionario suministrara información estadística, procurará que ésta se refiera a los dos años anteriores a la fecha de su respuesta, en el caso de información relacionada con la implementación de las disposiciones

8. El texto de esta metodología puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_method_IIIround.pdf

establecidas en los párrafos 7 y 10 del artículo III de la Convención, y a los cinco años anteriores a la misma, en el caso de los artículos VIII, IX y XIII de la misma.

Dicha metodología estableció también los criterios generales en los que debía fundamentarse el análisis, siendo éstos los de tratamiento igualitario para todos los Estados; equivalencia funcional de las medidas adoptadas por éstos para la implementación de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta su sistema y contexto legal; y fortalecimiento de la cooperación entre todos ellos para la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.

En segundo lugar, en relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas a cada Estado Parte en las dos primeras rondas, estableció como criterio para efectuar dicho seguimiento, basándose para esto en lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Comité, que el informe por país de cada uno de dichos Estados se debería referir a los pasos dados por el mismo para implementar tales recomendaciones y debería tomar nota de aquellas recomendaciones que habían sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que necesitarían atención adicional por el respectivo Estado.

Por último, la metodología se refirió a las fuentes de información para el análisis, indicando que éste se realizaría con base en las respuestas al cuestionario del respectivo Estado Parte, los documentos presentados por las organizaciones de la sociedad civil y cualquier otra información pertinente recabada por la Secretaría y los miembros del Comité.

3.4. Cuestionario

El cuestionario⁹ adoptado por el Comité para recabar directamente de cada Estado Parte información pertinente para analizar la manera en la que habían avanzado en la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, al igual que de las recomendaciones que les fueron formuladas en las dos primeras rondas, fue diseñado de tal manera que, a través de su primera sección, permitiese indagar sobre la existencia de un marco jurídico y/o de otras medidas para la aplicación de cada una de dichas disposiciones, y de existir éstas, sobre su adecuación y sus resultados, y a través de su segunda sección, permitiese determinar la consideración satisfactoria de las aludidas recomendaciones o la necesidad de que se le diera atención adicional a las mismas, guardando así coherencia con lo dispuesto en la metodología para el análisis.

De acuerdo con lo anterior, en su primera sección el cuestionario requería información sintética y ordenada sobre los desarrollos relativos a la implementación de cada una de las aludidas disposiciones pidiendo seguidamente, si existieren tales desarrollos, una breve descripción de las normas y/o medidas en las que estuvieran plasmados al igual que de los resultados objetivos obtenidos con su aplicación. Solicitaba, además, anexar copia de las disposiciones o documentos en los que estuvieran previstos los desarrollos reportados por los Estados Parte, lo cual permitía constatar su existencia y analizarlos a profundidad.

En su segunda sección, el cuestionario, mediante un formato estándar, requería información sobre las acciones concretas ejecutadas para implementar las recomendaciones formuladas al respectivo país en las dos primeras rondas, y solicitaba además referirse brevemente a las eventuales dificultades observadas en el proceso de implementación, y en caso de que el país lo considerara conveniente, información acerca de los organismos internos que habían participado en dicho proceso y de las necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación.

9. El texto de este cuestionario puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_cuest_IIIronda.doc

3.5. Estructura de los informes por país

El Comité, al aprobar una estructura uniforme para los informes por país^{10/}, acogió los criterios previstos en la metodología referida anteriormente. Es por esto que dicha estructura, además de garantizar el tratamiento igualitario para los Estados, previó en su parte analítica, en relación con cada una de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, el desarrollo de acápites correspondientes a la existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas; a su adecuación a la Convención; a los resultados de dicho marco y/o medidas y a las recomendaciones formuladas para la debida implementación de la Convención y, finalmente, a las observaciones en relación con los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en los correspondientes informes de las dos primeras rondas.

3.6. Determinación del orden para analizar los países

El Comité definió el orden o secuencia para el análisis de la información correspondiente a todos los Estados Parte en el marco de la Tercera Ronda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, se incluyeron los Estados que se ofrecieron como voluntarios, los cuales, en su orden, fueron: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Paraguay, Perú y Uruguay. Seguidamente, se incluyeron los demás Estados Parte del Mecanismo de acuerdo con el orden cronológico de ratificación de la Convención.

Como resultado de lo anterior, se elaboró el siguiente listado que contiene el orden del análisis de los Estados Parte.

10. El texto de esta estructura puede consultarse en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_estruct_IIIronda.pdf

SECUENCIA EN QUE FUERON ANALIZADOS LOS ESTADOS

1. Estados que se ofrecieron como VOLUNTARIOS para ser analizados al comienzo de la Ronda

1		Argentina	Decimoquinta Reunión	Del 14 al 18 de Septiembre de 2009
2		Bolivia		
3		Costa Rica		
4		Paraguay		
5		Perú		
6		Uruguay		

2. Estados de acuerdo con el ORDEN CRONOLÓGICO de ratificación de la Convención

7		Venezuela	22/05/1997	Decimosexta Reunión	Del 22 al 26 de Marzo de 2010
8		Ecuador	26/05/1997		
9		México	27/05/1997		
10		Trinidad y Tobago	15/04/1998		
11		Colombia	25/05/1998		
12		Panamá	20/07/1998	Decimoséptima Reunión	Del 13 al 17 de Septiembre de 2010
13		Chile	22/09/1998		
14		El Salvador	26/10/1998		
16		Nicaragua	17/03/1999		
15		República Dominicana	02/06/1999		
17		Bahamas	09/03/2000	Decimoctava Reunión	Del 21 al 25 de Marzo de 2011
18		Canadá	01/06/2000		
19		Estados Unidos	15/09/2000		
20		Guyana	11/12/2000		
21		Jamaica	16/03/2001		
22		San Vicente y las Granadinas	28/05/2001	Decimonovena Reunión	Del 12 al 16 de Septiembre de 2011
23		Guatemala	12/06/2001		
24		Grenada	15/11/2001		
25		Suriname	27/03/2002		
26		Brasil	10/07/2002		
27		Belize	06/09/2002		

3.7. Conformación de los subgrupos de análisis preliminar

El Comité, de acuerdo con lo previsto en el Documento de Buenos Aires y en el artículo 3, f), del Reglamento y Normas de Procedimiento, definió la integración de los subgrupos de análisis preliminar, conformados cada uno por dos expertos titulares de diferentes países, los cuales se encargaron de analizar la implementación de las disposiciones seleccionadas en los Estados Parte, para lo cual se procedió al azar y teniendo en cuenta las reglas definidas en el artículo 20 del Reglamento, que se transcribe a continuación:

“Artículo 20. Integración de subgrupos para análisis de la información e informe preliminar. El Comité, con base en una propuesta elaborada por la Secretaría en coordinación con el Presidente, conformará los respectivos subgrupos integrados por expertos (uno o más) de dos Estados Parte que, con el apoyo de la Secretaría, analizarán la información y elaborarán los correspondientes informes preliminares en relación con los Estados Parte cuya información será analizada en la reunión inmediatamente siguiente.

Para la selección de los miembros de los subgrupos se tomará en consideración la tradición jurídica del Estado Parte cuya información será analizada.

Se procurará evitar que un subgrupo esté integrado por expertos de un Estado Parte que ha sido analizado por el Estado Parte cuya información será analizada.

Cada Estado Parte procurará aceptar integrar un subgrupo en, por lo menos, dos ocasiones.”

INTEGRACIÓN DE LOS SUBGRUPOS DE ANÁLISIS

Estado Analizado			Países Miembros del Subgrupo de Análisis			
1		Argentina		Honduras		República Dominicana
2		Bahamas		Brasil		Estados Unidos
3		Belize		Guyana		Uruguay
4		Bolivia		Guatemala		San Vicente y las Granadinas
5		Brasil		Nicaragua		Perú
6		Canadá		Argentina		Bahamas
7		Chile		Estados Unidos		Uruguay
8		Colombia		Costa Rica		Panamá
9		Costa Rica		Chile		Trinidad y Tobago
10		Ecuador		Costa Rica		Nicaragua
11		El Salvador		Paraguay		Suriname
12		Estados Unidos		Belize		Ecuador
13		Grenada		Bolivia		Guyana
14		Guatemala		Brasil		Costa Rica
15		Guyana		Panamá		Trinidad y Tobago
16		Jamaica		Belize		Suriname
17		México		Canadá		Guatemala
18		Nicaragua		Colombia		México
19		Panamá		Ecuador		Perú
20		Paraguay		San Vicente y las Granadinas		Venezuela
21		Perú		Chile		México
22		República Dominicana		Bolivia		Jamaica
23		San Vicente y las Granadinas		El Salvador		Grenada
24		Suriname		Colombia		Venezuela
25		Trinidad y Tobago		Jamaica		Paraguay
26		Uruguay		El Salvador		Grenada
27		Venezuela		Argentina		Bahamas

3.8. Respuesta al cuestionario por los Estados Parte del Mecanismo

Los 27 Estados Parte del MESICIC que fueron analizados durante el transcurso de la Tercera Ronda remitieron a la Secretaría General de la OEA su respuesta al cuestionario en los términos previstos para ello en el cronograma de actividades adoptado por el Comité para dicha ronda.

Las respuestas al cuestionario pueden ser consultadas en el Portal Anticorrupción de las Américas en el siguiente enlace: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_resp_sp.htm

IV. ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS INFORMES POR PAÍS

4.1. Elaboración de los proyectos de informe preliminar

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité, la elaboración de los proyectos de informe preliminar por país corresponde a su Secretaría Técnica. Para la realización de esta labor, en lo referente a los proyectos de informe preliminar de la Tercera Ronda, la Secretaría Técnica observó lo dispuesto en la metodología para el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas por el Comité para dicha ronda, al igual que para determinar los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas a los países en las dos primeras rondas, ciñéndose además a los parámetros contenidos en la estructura para los informes adoptada por el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar, en el texto de los aludidos proyectos referente a las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, se estableció primero si el país disponía de un marco jurídico que desarrollara tales disposiciones; se analizó luego si tal marco jurídico era adecuado para lograr los propósitos de las mismas; se determinó seguidamente si se habían producido resultados objetivos que permitieran establecer su eficacia; y por último, se emitieron las conclusiones y, cuando fue necesario, se formularon recomendaciones concretas para llenar los vacíos o ajustar los desarrollos inadecuados detectados.

En segundo lugar, en lo referente al seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas a los países en las dos primeras rondas, en el texto del proyecto de informe se estableció si las recomendaciones sobre las que el respectivo país había suministrado información acerca de su implementación habían sido consideradas satisfactoriamente, o se determinaron los pasos que contribuían a avanzar en el proceso de implementación, y cuando no se contó con información al respecto se tomó nota de esta circunstancia, al igual que de las dificultades observadas en dicho proceso y de los organismos internos participantes en el mismo, cuando el correspondiente país lo dio a conocer.

Para efectuar el análisis antes descrito se tuvo en cuenta el ordenamiento jurídico-institucional de cada Estado; se estudió la información suministrada en las respuestas de éstos al cuestionario adoptado por el Comité; se evaluó el contenido de las normas legales y demás documentos que se anexaron a la respuesta, al igual que los comentarios enviados por las organizaciones de la sociedad civil en las condiciones establecidas en el Reglamento y en los plazos señalados por el Comité; y se recabó información adicional en los casos en los que se consideró necesario.^{11/}

11. Debido a la diversidad de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, que incluían medidas preventivas y punitivas; a la complejidad de las materias a las que ellas se refieren; y al número y naturaleza de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas, cuya implementación era objeto de análisis, algunos países y algunas organizaciones de la sociedad civil enviaron un volumen muy grande

4.2. Procedimiento para el análisis y la adopción de los informes

El procedimiento establecido en el Reglamento y Normas de Procedimiento para el análisis y la adopción de los informes no ha sido objeto de modificaciones por parte del Comité y por ello en la Tercera Ronda se surtieron los mismos pasos dados en las dos primeras rondas para la emisión de tales informes. Este procedimiento observa un “debido proceso” y busca garantizar la activa participación en el mismo de los integrantes del subgrupo de análisis preliminar, del Estado analizado, de todos los integrantes del Comité y de la sociedad civil. Las etapas previstas para el logro de este propósito se desarrollan de conformidad con lo establecido en los artículos 23 a 25 del citado Reglamento, de la siguiente manera:

- Una vez que se elabora el proyecto de informe preliminar por parte de la Secretaría Técnica, se debe someter a la consideración de los expertos titulares ante el Comité de los dos Estados seleccionados para integrar el subgrupo de análisis preliminar, quienes formulan sus comentarios.^{12/} Seguidamente se le envía al experto titular del Estado analizado junto con dichos comentarios, para que este tenga la oportunidad de emitir su respuesta sobre el proyecto y los comentarios.^{13/}

- Con base en la respuesta del Estado analizado la Secretaría Técnica elabora una versión revisada del proyecto de informe preliminar y la remite a los integrantes del Comité (los expertos titulares de los Estados Parte del MESICIC) por lo menos con dos semanas de anticipación a la reunión en la cual este órgano considerará dicho proyecto, garantizando así el pleno conocimiento del mismo por parte de todos sus integrantes.

- Con anterioridad a la fecha prevista para que el proyecto de informe preliminar sea tratado en la reunión plenaria del Comité, debe efectuarse una reunión con los integrantes del subgrupo de análisis y con los representantes del Estado analizado, con el apoyo de la Secretaría Técnica,^{14/} la cual tiene por objeto revisar y/o aclarar aquellas áreas del mismo sobre las cuales aún subsistan discrepancias en cuanto a su contenido o redacción y establecer la metodología para su presentación en la plenaria.

- El mismo día previsto para iniciar las sesiones plenarias del Comité, con anterioridad a la apertura de dichas sesiones, el Comité celebra una reunión informal en la que las organizaciones de la sociedad civil que hubieren hecho llegar oportunamente sus documentos con información específica y directamente relacionada con las preguntas a que se refiere el cuestionario en relación con la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas en los Estados analizados,^{15/} efectúen una presentación verbal sobre el contenido de dichos documentos.

- Una vez que el proyecto de informe es presentado ante la plenaria del Comité^{16/}, se somete por parte del Presidente del mismo al debate de sus integrantes y en dicho debate se formulan por parte de éstos preguntas a los integrantes del subgrupo de análisis y a los representantes del Estado analizado, al igual que se proponen las adiciones y modificaciones que se consideran del caso y como resultado

de información, conformada por numerosas normas jurídicas de diversa índole y por documentos con contenidos multidisciplinarios. Esto condujo a que la Secretaría destinara en promedio dos meses para la elaboración de los proyectos de informe preliminar.

12. El plazo fijado por el Comité a los integrantes del subgrupo de análisis para el envío de estos comentarios fue de tres semanas.

13. El plazo fijado por el Comité para el envío de esta respuesta por parte del Estado analizado fue de tres semanas.

14. Estas reuniones se llevan a cabo la semana anterior a la prevista para las sesiones plenarias del Comité.

15. El plazo fijado por el Comité a las organizaciones de la sociedad civil para la presentación de estos documentos es igual al concedido a los Estados analizados para su respuesta al cuestionario, que es de un mes.

16. Las sesiones plenarias del Comité en las que se debaten los proyectos de informe se celebran dentro de la semana de duración de sus reuniones ordinarias.

de este proceso de discusión se llega a su adopción buscando que esto se haga preferiblemente por consenso.

V. LOS INFORMES POR PAÍS

5.1. Características

El contenido de los informes por país adoptados por el Comité presenta las siguientes características relativas a los acápites que se refieren a la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda y al seguimiento de la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas a los países en las dos primeras rondas:

- Estructura uniforme: el Comité dispuso que todos los informes debían tener la misma estructura, guardando con esto coherencia con el principio de igualdad jurídica de los Estados al que se alude en el Documento de Buenos Aires y con el criterio de tratamiento igualitario previsto en la metodología para el análisis. Por esto, en todos ellos se desarrollan los mismos capítulos y secciones y se tratan los mismos tópicos.

- Fuentes de información: fundamentación en las fuentes de información previamente definidas en el Reglamento y en la metodología para el análisis, las cuales están constituidas por las respuestas de los Estados Parte al cuestionario adoptado por el Comité; los comentarios de las organizaciones de la sociedad civil enviados en los términos establecidos; y la demás información recabada por la Secretaría Técnica o por los miembros del Comité.

- Plazos para obtener información: fundamentación en la información aportada hasta determinada fecha límite establecida por el Comité mediante cronogramas que señalaron los plazos para que los países respondieran al cuestionario, así como para que las organizaciones de la sociedad civil presentaran sus comentarios.

- Terminología: utilización de expresiones en la redacción acordes con el alcance de los compromisos asumidos por los Estados en las disposiciones de la Convención cuya implementación es materia de análisis y con los propósitos de su Mecanismo de Seguimiento: el tono, el estilo y el vocabulario con el que se plantea el análisis de la implementación de dichas disposiciones y las conclusiones y se formulan las recomendaciones obedece a dichos compromisos y propósitos, de igual manera que en relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas a los países en las dos primeras rondas.

De acuerdo con lo anterior, en lo que atañe al alcance de los compromisos asumidos por los Estados Parte en relación con las disposiciones del artículo III de la Convención que fueron analizadas, se tuvo en cuenta que en lo que dichos Estados convienen al respecto es en considerar la aplicabilidad de las medidas preventivas que allí se señalan y por esto, en las recomendaciones formuladas sobre tales materias, se utiliza la expresión que corresponde a tal compromiso, que es la de que consideren tales recomendaciones.

Se tuvo en cuenta, además, que el Comité considera que el fin último de los propósitos del Mecanismo es el de facilitar la cooperación entre sus Estados Parte para contribuir al cumplimiento de la Convención y asegurar que ésta se implemente y aplique, y por esto, en el acápite atinente al seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas a los mismos en las dos primeras rondas, se utilizan expresiones acordes con tal finalidad, como las de tomar nota de la consideración satisfactoria de dichas recomendaciones y de los pasos que contribuyen a ello, y si es

el caso, poner de presente la necesidad de que se dé atención adicional a determinadas recomendaciones.

- Reflejan su adopción por consenso: el Comité aprobó la totalidad de los informes por la vía del consenso y por esto su contenido refleja el resultado de los acuerdos alcanzados por sus miembros durante los debates sostenidos en relación con los mismos.

5.2. Contenido general

El objetivo de los informes por país es analizar en cada Estado Parte del MESICIC, en primer lugar, la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas por el Comité para la Tercera Ronda, y en segundo lugar, la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas a los mismos en las dos primeras rondas. Para desarrollar este objetivo, tales informes se refieren a los siguientes aspectos:

5.2.1. En relación con el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera Ronda

- Identifican las principales normas jurídicas y medidas con las que cuentan los Estados analizados para implementar las disposiciones de la Convención objeto de análisis, al igual que los mecanismos para hacerlas efectivas.

- Se refieren a la adecuación de las aludidas normas jurídicas, medidas y mecanismos, en cuanto a su pertinencia frente a los objetivos de la Convención y cuando es necesario señalan los vacíos o aspectos que podrían subsanarse, mejorarse o complementarse para avanzar hacia el logro de tales objetivos.

- Se refieren a los resultados que han producido las aludidas normas jurídicas, medidas y mecanismos, con base en la información recabada a través de las fuentes de información establecidas y, en caso de no contar con información que permita establecer dichos resultados, señalan la conveniencia de que los Estados analizados desarrollen indicadores que así lo permitan.

- Formulan recomendaciones que apuntan a complementar, subsanar o mejorar las previsiones con las que cuentan los Estados analizados para lograr los propósitos de las disposiciones de la Convención objeto de análisis, indicando las medidas que los mismos podrían adoptar para implementar dichas recomendaciones.

- Señalan el procedimiento que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento será utilizado para efectuar el seguimiento de los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas.

5.2.2. En relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas

- Siguiendo el orden de las recomendaciones formuladas a cada Estado Parte en los correspondientes informes por país de las dos primeras rondas, toman nota de la consideración satisfactoria de las medidas previstas para su implementación, cuando así se desprende de las acciones ejecutadas por el respectivo Estado para tal efecto que han sido puestas en conocimiento del Comité, relacionando de manera sintética la información atinente a dichas acciones.

- Toman nota también, siguiendo igualmente el orden de las recomendaciones formuladas, de los pasos dados a conocer por cada Estado Parte que contribuyen a avanzar hacia la implementación de

tales recomendaciones, señalando en este caso la necesidad de que se le dé atención adicional a las mismas.

- Toman nota además, cuando es el caso, de la carencia de información en relación con el proceso de implementación y de la necesidad de que la misma sea suministrada.

- Hacen referencia a las dificultades observadas en el proceso de implementación de las recomendaciones que han sido puestas de presente por los Estados analizados, al igual que a los organismos internos de los mismos que han participado en dicho proceso, cuando tales Estados han considerado conveniente suministrar información al respecto en virtud de lo previsto en este sentido en el artículo 29 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité.

VI. ANÁLISIS GENERAL E INTEGRAL DE LOS INFORMES POR PAÍS

6.1. Conclusiones generales de la Tercera Ronda de Análisis

A partir del análisis de los informes por país, se pueden obtener las siguientes conclusiones generales, referidas, en primer lugar, a la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas por el Comité para la Tercera Ronda, y en segundo lugar, a la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas a los Estados analizados en las dos primeras rondas:

6.1.1. En relación con el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera Ronda

Cabe mencionar al respecto que las conclusiones generales a las que se arribó en las dos primeras rondas en relación con los resultados del análisis de las disposiciones de la Convención seleccionadas para dichas rondas, son válidas en relación con los resultados del análisis de la implementación de las disposiciones de la misma seleccionadas para la Tercera Ronda, observándose lo siguiente:

- Los Estados presentan un distinto grado de avance en la consideración y adopción de medidas destinadas a implementar las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas y, en algunos de ellos, se encuentran pendientes de culminación los procesos de promulgación de normas o de regulación de ciertos temas comprendidos dentro de dichas disposiciones.

- Los avances en el desarrollo de un marco jurídico y/o de otras medidas destinadas a dar aplicabilidad a las disposiciones de la Convención analizadas, al igual que de los mecanismos para hacerlas efectivas, se han incrementado notoriamente en la generalidad de los Estados a partir de la fecha en la que ésta fue adoptada en 1996 y dicho incremento es aún mayor a partir de la fecha en la que fue puesta en marcha su Mecanismo de Seguimiento, en el año 2002.

- La voluntad de los Estados por dar el desarrollo que se requiere a las disposiciones de la Convención analizadas se refleja también en la existencia de numerosos proyectos de ley relativos a dichas disposiciones, los cuales fueron puestos en conocimiento del Comité y constituyen un esfuerzo que cuenta con el respaldo del mismo, cuyo resultado se espera contribuirá en gran medida a la culminación de los procesos de implementación de las aludidas disposiciones en los países a los que corresponden tales proyectos.

- El Comité estimó necesario, útil o conveniente, de acuerdo con el grado de desarrollo de las aludidas previsiones en los Estados analizados, que cuando fuera del caso, por así requerirlo el logro de los propósitos de las disposiciones de la Convención a las que se refieren tales previsiones, se

considerara su complementación, fortalecimiento o modificación por parte de un determinado país y para ello le formuló las recomendaciones correspondientes.

- El análisis integral de los resultados de las previsiones con las que cuentan los Estados en relación con las disposiciones de la Convención seleccionadas se vio dificultado por la carencia de información procesada que permitiera efectuar dicho análisis por lo que, consecuentemente, el Comité recomendó diseñar e implementar indicadores que permitan medir de manera objetiva el nivel de cumplimiento de tales previsiones.

6.1.2. En relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en las dos primeras rondas:

Aunque en la segunda parte del presente informe (acápito B) se hará una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países en la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité en las dos primeras rondas, del análisis integral de los resultados del seguimiento de dicho proceso, se pueden obtener las siguientes conclusiones generales:

- Los países presentan un distinto grado de avance en la consideración y adopción de medidas destinadas a implementar las recomendaciones que se les han formulado. En algunos de ellos se han ejecutado acciones que le han permitido al Comité estimar que determinadas recomendaciones han sido consideradas satisfactoriamente. En otros, las acciones desarrolladas con tal propósito constituyen pasos que contribuyen al proceso de implementación pero que deben ser culminados o complementados a efecto de que puedan estimarse satisfechas las recomendaciones a las que corresponden, respecto de las cuales, el Comité, en consecuencia, requirió dar atención adicional.

- Los países han preferido desarrollar las acciones para implementar las recomendaciones que se les han formulado, teniendo en cuenta para ello las medidas que con tal propósito les han sido sugeridas por el Comité en los informes por país, aunque podrían optar por medidas alternas de acuerdo con lo previsto en dichos informes.

- Algunos países han puesto en conocimiento del Comité las dificultades que se les han presentado en el proceso de implementación de las recomendaciones, lo cual reflejaría la voluntad de los mismos de satisfacer tales recomendaciones a pesar de dichas dificultades y de dar en consecuencia atención adicional a las mismas.

- Algunos países, cuando lo han considerado conveniente de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento y en el cuestionario adoptado por el Comité, han indicado los organismos internos de los mismos que han participado en el proceso de implementación de las recomendaciones, lo cual ha puesto de presente la voluntad de tales organismos de contribuir activamente a este propósito.

- La carencia de información en relación con el proceso de implementación, en algunos casos, dificultó la labor del Comité para determinar los avances en dicho proceso, y por esto se vio precisado a poner de presente la necesidad de que la misma sea suministrada por los países en los que se presentó esta situación.

6.2. Recomendaciones de los informes por país

Las recomendaciones formuladas por el Comité en relación con las disposiciones de la Convención cuya implementación fue analizada en la Tercera Ronda, se refieren en unos casos a situaciones que de manera muy particular afectan a un determinado país y por tal razón tienen una connotación específica que apunta a que frente a tales situaciones se considere adoptar la medida concreta que sea

aconsejable de acuerdo con los propósitos de la Convención y en otros casos se refieren a situaciones que se presentan más frecuentemente en los Estados analizados y por esto tienen una connotación más común.

Sin querer restar importancia a las recomendaciones formuladas por el Comité que tienen una connotación específica y que pueden ser apreciadas en toda su dimensión en cada uno de los informes por país adoptados^{17/}, la presente sección del informe concentra su atención en las recomendaciones más comúnmente formuladas por cuanto estas reflejan en mayor medida los criterios utilizados por el Comité para efectuar el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera Ronda y los elementos más importantes que fueron tenidos en cuenta en relación con cada una de ellas.

Estas recomendaciones, como se mencionó anteriormente, se refieren a situaciones que se presentan con mayor frecuencia en los Estados analizados y por esto tienen una connotación más común. No obstante, cabe señalar que las mismas no están destinadas necesariamente a todos los países que fueron analizados y que no fueron formuladas de la manera en la que literalmente se describen en este acápite. Para su formulación a cada uno de los países a los que les fueron dirigidas, se tuvo en cuenta el nivel de avance de los mismos en la implementación de la Convención y las particularidades de su ordenamiento jurídico-institucional y por esta razón pueden diferir en su contenido y presentar diversos matices.

Las recomendaciones más comunes que fueron formuladas por el Comité para ser consideradas por los países a las que se dirigieron, relativas a cada una de las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, contienen los elementos que se describen sintéticamente a continuación^{18/}:

1. NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7 DE LA CONVENCIÓN)

- a) Adoptar las medidas apropiadas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener beneficios tributarios, tales como las siguientes:
 - i) Manuales, guías o lineamientos que las orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse el control de la aplicación de beneficios tributarios, para que puedan cerciorarse de que las mismas reúnen los requisitos establecidos, verificar la veracidad de la información en ellas suministrada, y constatar el origen del gasto o pago en el que se fundamenten.
 - ii) Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.
 - iii) Programas informáticos que faciliten a la consulta de datos o el cruce de información cuando lo requiera el cumplimiento de su función.

17. Estos informes pueden ser consultados en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf.htm.

18. La Secretaría Técnica elaboró una representación gráfica de la frecuencia de algunas de estas recomendaciones, la cual puede observarse en el anexo I del presente informe.

- iv) Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos que sustenten la aplicación de beneficios tributarios.
 - v) Programas de capacitación diseñados específicamente para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las aplicaciones de los beneficios tributarios.
 - vi.) Canales de comunicación que les permitan poner oportunamente en conocimiento de las autoridades pertinentes las anomalías que detecten o cualquier irregularidad que pueda incidir en la aplicación del beneficio tributario.
- b) Seleccionar y desarrollar, a través de las autoridades tributarias que tienen a su cargo el control de la aplicación de beneficios tributarios y las demás autoridades u órganos que ejerzan competencias al respecto, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en relación con la misma.
2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)
- a) Adoptar, conforme a su ordenamiento jurídico, a través de los medios que estime apropiados, las medidas pertinentes para que el “secreto profesional” no sea un obstáculo para que los contadores públicos y auditores puedan poner en conocimiento de las autoridades competentes los actos de corrupción que detecten en desarrollo de su labor.
 - b) Tomar las medidas que sean necesarias a los fines de establecer la obligación para los contadores y auditores de poner en conocimiento del representante legal y de los socios en las sociedades, o de los miembros en las asociaciones, las anomalías que detecten en desarrollo de sus labores, sin que el “secreto profesional” constituya un obstáculo para ello.
 - c) Realizar campañas de concientización dirigidas a las personas responsable de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación, al igual que implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir a quienes desarrollan labores de control interno en las sociedades comerciales y otros tipos de asociaciones obligadas a mantener registros contables, sobre la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción.
 - d) Considerar realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción.
 - e) Adoptar las medidas apropiadas para facilitar a los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar el incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros, tales como las siguientes:

- i. Tácticas de investigación, como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de tales pagos.
 - ii. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.
 - iii. Manuales, guías o lineamientos que los orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción.
 - iv. Programas informáticos que les permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten.
 - v. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten o establecer su autenticidad.
 - vi. Programas de capacitación diseñados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de dichos registros pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos.
- f) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en relación con la misma.

3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)

- a) Tipificar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención, que se refiere al acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.
- b) Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen a las empresas domiciliadas en su territorio que incurran en la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta.

- c) Adoptar las medidas pertinentes para que en relación con la figura penal a través de la cual haya sido tipificada o se tipifique como delito la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, exista claridad respecto a lo que debe entenderse por “funcionario público de otro Estado”.
- d) Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en relación con la misma.
- e) Continuar dando atención a la detección e investigación de casos de soborno transnacional, buscando fortalecer las capacidades de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo.
- f) Efectuar modificaciones a la figura penal a través de la cual ha sido tipificada la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención, con el fin de que dicha figura se ajuste a lo previsto en el citado artículo de la Convención.

4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCION)

- a) Tipificar como delito, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de enriquecimiento ilícito prevista en el artículo IX de la Convención, que se refiere al incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él.
- b) Efectuar modificaciones a la figura penal a través de la cual ha sido tipificada la conducta de enriquecimiento ilícito descrita en el artículo IX de la Convención, con el fin de que dicha figura se ajuste a lo previsto en el citado artículo de la Convención.
- c) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos que se obtengan en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en relación con la misma.

5. NOTIFICACION DE LA TIPIFICACION COMO DELITO DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCION)

- a) Notificar al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la tipificación como delito de la figura del soborno transnacional, prevista en el artículo VIII de dicha Convención.
- b) Notificar al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la tipificación como delito de la figura del enriquecimiento ilícito, prevista en el artículo IX de dicha Convención.

- c) Notificar al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la tipificación como delito de la figura del soborno transnacional, prevista en el artículo VIII de dicha Convención, una vez que dicha tipificación haya sido efectuada.
- d) Notificar al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la tipificación como delito de la figura del enriquecimiento ilícito, prevista en el artículo IX de dicha Convención, una vez que dicha tipificación haya sido efectuada.

6. EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCIÓN)

- a) Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, en razón de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud o porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento.
- b) Considerar la utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción para los propósitos de extradición en casos de corrupción, lo cual podría consistir, entre otras medidas, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades administrativas y judiciales con competencias en esta materia.
- c) Desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, que permitan presentar información sobre la utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción como base jurídica para las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte, y para fundamentar las decisiones relativas a las que le han sido formuladas por dichos Estados.

VII. RECOMENDACIONES DE CARÁCTER COLECTIVO

Estas recomendaciones las formula el Comité en desarrollo de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento, cuyo texto se cita en el acápite de presentación de este informe, el cual dispone que el contenido del mismo incluirá, entre otros aspectos, recomendaciones de carácter colectivo tanto con respecto al seguimiento de los resultados de los informes por país, como con relación al tipo de acciones que se recomienda emprender para consolidar o fortalecer la cooperación hemisférica en los temas a que se refieren las disposiciones consideradas en la ronda o que estén en estrecha relación con los mismos.

7.1. **Respecto al seguimiento de los resultados de los informes**

Las recomendaciones colectivas respecto al seguimiento de los resultados de los informes de las dos primeras rondas, que fueron emitidas por el Comité en los informes hemisféricos correspondientes a las mismas, conservan vigencia en relación con el seguimiento de los resultados de los informes por país de la Tercera Ronda de Análisis, teniendo en cuenta que su finalidad no es otra que la de impulsar a los Estados parte del MESICIC a emprender las acciones concretas necesarias para implementar las recomendaciones que en particular se le formularon a cada uno de ellos en los respectivos informes por país, al igual que para efectuar un seguimiento que permita determinar los resultados que se vayan produciendo en este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité considera del caso recabar en las siguientes recomendaciones colectivas:

- A) A efecto de que puedan ser culminadas las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones a las que el Comité consideró que se les debería dar atención adicional en los informes por país de las dos primeras rondas, sería útil que los países precisaran las tareas y actividades que en concreto se requieren para dicha culminación, buscando que las mismas tengan pertinencia con las medidas específicas propuestas por el Comité en relación con la recomendación de que se trate.
- B) Teniendo en cuenta que algunos países han puesto de presente la existencia de dificultades en el proceso de implementación de las recomendaciones, sería conveniente que los mismos determinaran las acciones necesarias para resolver tales dificultades, acudiendo para ello a la cooperación técnica prevista en la Convención cuando fuere necesario.
- C) En caso de que el país considere que determinadas medidas específicas propuestas por el Comité para la implementación de una recomendación resultan de difícil realización y que con una medida alterna se lograrían los fines de dicha recomendación, se podría hacer uso de la posibilidad que en este sentido prevén los informes por país y proceder a precisar las tareas y actividades que se requerirían para la realización de tal medida alterna.
- D) Con el propósito de lograr que en el proceso de implementación de las recomendaciones participen activamente las entidades, autoridades e instancias que tienen competencia en la consideración y adopción de las medidas que esto requiere, convendría que los países identificaran claramente tales entidades, autoridades e instancias y diseñaran los mecanismos necesarios para asegurar que las mismas asuman su responsabilidad en el desarrollo de las tareas o actividades que la culminación de tal proceso supone.
- E) Con el fin de generar conciencia al interior del Estado y en la ciudadanía en general, sobre la importancia que tiene para avanzar en el combate a la corrupción el que se implementen las recomendaciones del MESICIC, sería útil adelantar campañas de divulgación y de difusión de tales recomendaciones y propiciar la participación en el proceso de implementación de las mismas no sólo del sector público sino también de la sociedad civil.
- F) Dada la fundamental importancia que tiene, para que se puedan realizar a cabalidad las labores de seguimiento de la implementación de las recomendaciones que le han sido asignadas al Comité, el que éste pueda contar con información oportuna sobre las acciones concretas que los países han desarrollado con tal propósito, se recalca la necesidad de que los mismos suministren dicha información en las ocasiones previstas en el Reglamento, y en especial, en sus respuestas al cuestionario de cada ronda de análisis, y de que la misma sea completa, precisa y pertinente.

El Comité considera del caso recordar también lo expresado en los anteriores informes hemisféricos en relación con la conveniencia de que un órgano, autoridad o instancia de cada país se encargue de impulsar el proceso de implementación de las recomendaciones, al igual que respecto de la importancia de identificar claramente las actividades necesarias para ello y de diseñar un plan de acción o cualquier otro procedimiento que permita efectuar una programación de tales actividades; de señalar a los responsables de ejecutarlas; y de adoptar indicadores que hagan posible medir de manera objetiva los avances en su ejecución.

En relación con lo anterior, el Comité expresa su complacencia con la exitosa culminación del proyecto de cooperación de la Secretaría General de la OEA para apoyar a los Estados Parte del MESICIC en la implementación de las recomendaciones colaborándoles en la elaboración y adopción de planes de acción para tal efecto, del cual se beneficiaron los siguientes países: Argentina; Nicaragua; Paraguay; Colombia; Honduras; Perú; Ecuador; Uruguay; Panamá; El Salvador; Belize; Guatemala; República Dominicana; Suriname; Trinidad y Tobago; Costa Rica; y Bolivia.

7.2. Respecto al tipo de acciones que se recomienda emprender para consolidar o fortalecer la cooperación hemisférica en los temas a que se refieren las disposiciones de la Tercera Ronda o en estrecha relación con ellas

En primer lugar, frente a las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Tercera Ronda que tienen estrecha relación con el comportamiento del sector privado, en cuanto a que apuntan a evitar la obtención de beneficios fiscales por pagos hechos por corrupción (artículo III, párrafo 7), o a prevenir el soborno de funcionarios públicos (artículo III, párrafo 10), o a sancionar el soborno transnacional (artículo VIII), el Comité considera fundamental que las acciones de cooperación hemisférica relativas a dichas disposiciones involucren a los actores del sector privado, a efectos de obtener mayor eficacia en el logro de los propósitos de tales disposiciones.

De acuerdo con lo anterior, el Comité recomienda al conjunto de los países intercambiar información sobre prácticas exitosas de promoción de la integridad en el sector privado, tales como campañas de concientización; realización de eventos sobre responsabilidad social de las empresas; suscripción de pactos de probidad con las mismas, y demás acciones que involucren a actores de dicho sector que tengan por finalidad prevenir la corrupción en las empresas y comprometer a sus representantes a denunciar los actos de corrupción, especialmente en cuanto se refiere al pago de sobornos como un medio para acceder a concesiones del Estado o para contratar con el mismo.

En segundo lugar, con respecto a las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Tercera Ronda, de naturaleza penal, como lo son el soborno transnacional (artículo VIII) y el enriquecimiento ilícito (artículo IX), el Comité considera fundamental tener en cuenta además el artículo XIV de la misma, que dispone expresamente que los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia recíproca, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la Convención, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos necesarios para facilitar los procesos y actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.

El Comité considera que dadas las características que presentan tanto el soborno transnacional como el enriquecimiento ilícito, el contar con asistencia recíproca oportuna es primordial para lograr una mayor eficacia en la aplicación de estas figuras penales, ya que respecto de la primera de ellas resulta obvio que las actividades necesarias para su investigación y juzgamiento trascienden las fronteras nacionales, y en relación con la segunda hay que tener en cuenta que en casos de gran corrupción sus autores acuden frecuentemente al ocultamiento de bienes en el exterior con el objeto de imposibilitar la detección de su enriquecimiento ilícito.

Cabe anotar que la propia Convención recaba en la importancia que la asistencia recíproca reviste en relación con las aludidas conductas penales al disponer de manera específica en los artículos en las que las contempla (VIII y IX) que entre aquellos Estados Parte que las hayan tipificado serán consideradas como actos de corrupción para los propósitos de la Convención, y que aquellos Estados

Parte que no las hayan tipificado brindarán la asistencia y cooperación previstas en la misma, en la medida en que sus leyes lo permitan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité le recomienda al conjunto de los países ser muy ágiles y acuciosos en la prestación de la asistencia recíproca prevista en la Convención en relación con las conductas penales contempladas en los artículos VIII y IX de la misma, y considera que para esto es esencial que las autoridades centrales que los Estados han designado para formular y recibir las solicitudes de asistencia recíproca cuenten con los recursos necesarios para desarrollar cabalmente sus funciones.

Además de lo anterior, y con el fin de que se pueda agilizar la prestación de dicha asistencia que es fundamental para evitar la impunidad de quienes incurrir en actos de soborno transnacional y en enriquecimiento ilícito, se recomienda también que los países aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías electrónicas de comunicación para tramitar las solicitudes en la materia y para practicar pruebas, que como en el caso de las testimoniales podrían llevarse a cabo con menores costos y más rápidamente a través de medios modernos como el de las videoconferencias.

En tercer lugar, frente a las disposición de la Convención analizada en la Tercera Ronda, relativa a la extradición (artículo XIII), el Comité le recomienda al conjunto de los países beneficiarse al máximo de las ventajas que ofrece la “Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición” (Red en Materia Penal), creada en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de la Américas – REMJA, la cual puede ser utilizada las veinticuatro horas del día durante todas las semanas del año para tramitar de manera ágil y segura solicitudes al respecto. Para mayor información sobre este instrumento de cooperación puede consultarse la siguiente dirección en Internet: www.oas.org/juridico/mla

B. SEGUNDA PARTE: SÍNTESIS DE LOS AVANCES LOGRADOS POR EL CONJUNTO DE LOS PAÍSES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ EN LAS DOS PRIMERAS RONDAS DE ANÁLISIS

En el artículo 30, párrafo b) del Reglamento, cuyo texto se cita en el acápite de presentación de este documento, se dispone que el informe hemisférico que el Comité adoptará al terminar cada ronda tendrá una segunda parte relativa a una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países en la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité en rondas anteriores.

En desarrollo de lo anterior, se realizará, en primer lugar, una síntesis de los avances logrados por los 27^{19/} Estados Parte del MESICIC evaluados en la Tercera Ronda, en relación con la implementación de la totalidad de las medidas que les fueron recomendadas por el Comité respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Primera y Segunda Rondas, las cuales constan en los informes por país correspondientes a los mismos que pueden ser consultados en el Portal Anticorrupción de las Américas^{20/}.

En segundo lugar, se realizará una síntesis de los avances logrados en relación con la implementación de las medidas más comunes que les fueron recomendadas por el Comité a los Estados destinatarios de las mismas respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la

19. Como se mencionó en la parte introductoria del presente informe, Honduras no fue analizado en la Tercera Ronda por haber sido suspendida su participación en la OEA.

20. Los informes de la Primera Ronda están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf.htm y los informes de la Segunda Ronda en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf.htm.

Primera y Segunda Rondas y que en atención a su frecuencia fueron representadas gráficamente en los anexos VI de los Informes Hemisféricos correspondientes a dichas rondas, los cuales igualmente pueden ser consultados en el Portal Anticorrupción de las Américas^{21/}.

En tercer lugar, se realizará una síntesis de los avances logrados respecto a la implementación de las medidas que con el carácter de recomendaciones generales le fueron sugeridas a los Estados analizados en la Tercera Ronda, en aspectos referentes a la capacitación y al diseño de indicadores para medir el nivel de cumplimiento de las previsiones o mecanismos que hubieren adoptado en relación con las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Primera y Segunda Rondas y de las recomendaciones que les fueron formuladas en los correspondientes informes por país.

La determinación de los avances logrados en los tres casos anteriores se realizará con base en las observaciones efectuadas por el Comité en los informes por país adoptados en la Tercera Ronda de Análisis, en los que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento se refirió a los pasos dados por los respectivos países para implementar las recomendaciones que les fueron formuladas durante la Primera y Segunda Rondas y tomó nota de aquellas recomendaciones que habían sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que requerían atención adicional. Estas observaciones del Comité, en relación con cada Estado individualmente considerado, pueden ser consultadas en el acápite de los respectivos informes por país de la Tercera Ronda correspondiente a “observaciones en relación con los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de las rondas anteriores”. Estos informes se encuentran en el siguiente enlace del Portal Anticorrupción de las Américas: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf.htm

Siguiendo el anterior orden de ideas, para reflejar claramente estos avances, se tuvieron en cuenta las siguientes situaciones:

- Medidas recomendadas por el Comité respecto de las cuales no se reportó información sobre avances en su implementación.
- Medidas recomendadas por el Comité respecto de las cuales el mismo estimó que requerían atención adicional.
- Medidas recomendadas por el Comité respecto de las cuales el mismo estimó que habían sido consideradas satisfactoriamente.

VIII. AVANCES EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por el conjunto de los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda, en relación con la implementación de la totalidad de las medidas que les fueron recomendadas por el Comité respecto a cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en la Primera Ronda. Para tal efecto, se indicará el número de medidas recomendadas correspondiente a los países analizados en la Tercera Ronda, así como el número y el porcentaje de las medidas sobre las que no se reportó información sobre avances en su implementación, al igual que sobre las que el Comité determinó que requerían atención adicional y sobre las que estimó que

21. Los Informes Hemisféricos de la Primera y Segunda Rondas de Análisis están disponible, respectivamente, en los enlaces: www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf_hemis.pdf y www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron2_inf_hemis.pdf.

habían sido consideradas satisfactoriamente. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo II del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados en relación con la implementación de la totalidad de las medidas que les fueron recomendadas por el Comité, respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que se señalan a continuación:

1) Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (artículo III, párrafos 1 y 2 de la Convención)

- Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento:

Fueron recomendadas 145 medidas, de las cuales 141 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 47 de ellas (33%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 65 de las mismas (46%) requieren atención adicional y las 29 restantes (21%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos:

Fueron recomendadas 71 medidas, de las cuales 66 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 12 de ellas (18%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 30 de las mismas (46%) requieren atención adicional y las 24 restantes (36%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento:

Fueron recomendadas 84 medidas, de las cuales 81 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 21 de ellas (26%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 42 de las mismas (52%) requieren atención adicional y las 18 restantes (22%) fueron consideradas satisfactoriamente.

2) Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (artículo III, párrafo 4 de la Convención).

Fueron recomendadas 131 medidas, de las cuales 126 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 36 de ellas (28%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 70 de las mismas (56%) requieren atención adicional y las 20 restantes (16%) fueron consideradas satisfactoriamente.

3) Órganos de control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención)

Fueron recomendadas 51 medidas, de las cuales 50 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 13 de ellas (26%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 27 de las mismas (54%) requieren atención adicional y las 10 restantes (20%) fueron consideradas satisfactoriamente.

4) Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo III, párrafo 11, de la Convención)

- Mecanismos de participación en general:

Fueron recomendadas 7 medidas y sobre 5 de ellas (71%) no se reportó información sobre avances en su implementación y las 2 medidas restantes (29%) requieren atención adicional.

- Mecanismos para el acceso a la información:

Fueron recomendadas 83 medidas, de las cuales 80 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 30 de ellas (37%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 30 de las mismas (38%) requieren atención adicional y las 20 restantes (25%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Mecanismos de consulta:

Fueron recomendadas 62 medidas, de las cuales 58 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 18 de ellas (31%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 23 de las mismas (40%) requieren atención adicional y las 17 restantes (29%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Mecanismos para estimular la participación de la gestión pública:

Fueron recomendadas 69 medidas, de las cuales 65 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 27 de ellas (42%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 23 de las mismas (35%) requieren atención adicional y las 15 restantes (23%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública:

Fueron recomendadas 62 medidas, de las cuales 59 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 22 de ellas (38%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 24 de las mismas (40%) requieren atención adicional y las 13 restantes (22%) fueron consideradas satisfactoriamente.

5) Asistencia y cooperación (artículo XIV de la Convención)

Fueron recomendadas 91 medidas, de las cuales 89 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 46 de ellas (52%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 25 de las mismas (28%) requieren atención adicional y las 18 restantes (20%) fueron consideradas satisfactoriamente.

6) Autoridades centrales (artículo XVIII de la Convención)

Fueron recomendadas 29 medidas, de las cuales 28 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 14 de ellas (50%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 6 de las mismas (21%) requieren atención adicional y las 8 restantes (29%) fueron consideradas satisfactoriamente.

7) Recomendaciones generales

Fueron recomendadas 79 medidas, de las cuales 76 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 47 de ellas (62%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 19 de las mismas (25%) requieren atención adicional y las 10 restantes (13%) fueron consideradas satisfactoriamente.

IX. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda, en relación con la implementación de las medidas más comunes^{22/} que les fueron recomendadas por el Comité respecto a cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en la Primera Ronda y que en atención a su frecuencia se representaron gráficamente en el anexo VI del Informe Hemisférico de dicha ronda. Para tal efecto, se indicará el número de Estados a los cuales se les recomendó esa medida, así como el número y el porcentaje de Estados que no reportaron información sobre avances en su implementación, al igual que el de los que el Comité determinó que necesitaban darle atención adicional a esas medidas y el de los que estimó que les habían dado consideración satisfactoria. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo número V del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados en relación con la implementación de las medidas antes aludidas por parte de los países destinatarios de las mismas, respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que se señalan a continuación:

1) Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (artículo III, párrafos 1 y 2 de la Convención)

- Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento:

A: Dar un adecuado desarrollo a las medidas orientadas a prevenir conflictos de intereses con posterioridad al desempeño de funciones públicas.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 8 (35%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 12 (52%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (13%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas para prevenir conflictos de intereses.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 16 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (38%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 7

22. Cabe recordar al respecto lo anotado en el acápite 6.2.1 del Informe Hemisférico de la Primera Ronda, en el sentido de que estas medidas más comúnmente recomendadas se refieren a situaciones que se presentaron con cierta frecuencia en los Estados analizados en dicha ronda y por esto se consideró que tenían una connotación común, no obstante que las mismas no fueron dirigidas a todos los países que fueron analizados y que no fueron formuladas de la manera en la que literalmente se describen en este acápite. Como se expresó en dicho Informe, para su formulación a cada uno de los países a los que les fueron dirigidas, se tuvo en cuenta el nivel de avance de los mismos en la implementación de la Convención y las particularidades de su ordenamiento jurídico-institucional y por esta razón pueden diferir en su contenido y presentar diversos matices.

(43%) necesitan darle atención adicional a las mismas y los 3 restantes (19%) les dieron consideración satisfactoria.

C: Dar un adecuado desarrollo a las medidas orientadas a prevenir conflictos de intereses durante el desempeño de funciones públicas.

La anterior medida fue recomendada a 14 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (21%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 10 (72%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (7%) le dio consideración satisfactoria.

D: Adoptar medidas para lograr la aplicabilidad de las normas para prevenir conflictos de intereses a la generalidad de los servidores públicos.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (33%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (50%) necesitan darle atención adicional a las mismas y los 2 restantes (17%) les dieron consideración satisfactoria.

E: Establecer previsiones específicas para los funcionarios que por su jerarquía o la naturaleza de sus funciones deban observar normas de conducta para prevenir conflictos de intereses especialmente restrictivas, por así requerirlo la protección de los intereses generales.

La anterior medida fue recomendada a 11 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 3 (27%) necesita darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (27%) le dieron consideración satisfactoria.

F: Implementar o fortalecer mecanismos que permitan detectar oportunamente la existencia de conflictos de intereses con anterioridad a la vinculación al desempeño de funciones públicas.

La anterior medida fue recomendada a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (25%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (62%) necesita darle atención adicional a la misma y la medida restantes (13%) le dieron consideración satisfactoria.

- Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos:

A: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas para la preservación de los recursos públicos.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 19 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (16%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 11 (58%) necesitan darle atención adicional a las mismas y los 5 restantes (26%) les dieron consideración satisfactoria.

B: Fortalecer las previsiones relativas al control de la ejecución del gasto público.

La anterior medida fue recomendada a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 1 (13%) no reportó información sobre avances en su implementación; 5 (62%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (25%) les dieron consideración satisfactoria.

C: Fortalecer las previsiones relativas a la rendición de cuentas.

La anterior medida fue recomendada a 6 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 1 (17%) no reportó información sobre avances en su implementación; 3 (50%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (33%) le dieron consideración satisfactoria.

- Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento:

A: Adoptar disposiciones para ofrecer garantías a los denunciantes frente a las amenazas, retaliaciones o represalias de las que puedan ser objeto.

La anterior medida fue recomendada a 21 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (24%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 13 (62%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (14%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Establecer la obligación para los servidores de denunciar los actos de corrupción en la función pública.

La anterior medida fue recomendada a 11 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (36%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (18%) le dieron consideración satisfactoria.

C: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas relativas a la obligación de denunciar los actos de corrupción.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 9 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (56%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (22%) necesitan darle atención adicional a las mismas y los 2 restantes (22%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Adoptar medidas para evitar que formalidades para la presentación de denuncias inhiban a los funcionarios en el cumplimiento de este deber.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (50%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (25%) necesitan darle atención adicional a las mismas y los 2 restantes (25%) les dieron consideración satisfactoria.

- 2) Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (artículo III, párrafo 4 de la Convención)

A: Optimizar el análisis del contenido de las declaraciones para que sirvan para la detección y prevención de conflictos de intereses.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (30%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 12 (53%)

necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (17%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Regular las condiciones y procedimientos para dar publicidad a las declaraciones.

La anterior medida fue recomendada a 19 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (37%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 12 restantes (63%) necesitan darle atención adicional a la misma.

C: Optimizar el análisis del contenido de las declaraciones para que sirvan para la detección y prevención de posibles casos de enriquecimiento ilícito.

La anterior medida fue recomendada a 15 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (20%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 9 (60%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (20%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Implementar sistemas para verificar el contenido de las declaraciones.

La anterior medida fue recomendada a 14 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (29%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 10 restantes (71%) necesitan darle atención adicional a la misma.

E: Adoptar previsiones para promover la efectividad de las obligaciones relativas a la declaración.

La anterior medida fue recomendada a 15 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (33%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 7 (47%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (20%) le dieron consideración satisfactoria.

F: Complementar el grupo de obligados a presentar declaración.

La anterior medida fue recomendada a 11 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 1 (9%) no reportó información sobre avances en su implementación; 6 (55%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (36%) le dieron consideración satisfactoria.

3) Órganos de control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención)

A: Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Convención antes señaladas.

La anterior medida fue recomendada a 24 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (17%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 16 (66%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (17%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Prever órganos de control superior que desarrollen funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en los numerales 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la

Convención, en caso de que no existan, o asignar a los órganos existentes competencias para desarrollar tales funciones.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (33%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (50%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (17%) le dieron consideración satisfactoria.

4) Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo III, párrafo 11 de la Convención)

- Mecanismos para el acceso a la información:

A: Adoptar medidas que conlleven a una mayor amplitud respecto a la información que debe ser considerada como pública.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 15 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (27%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 7 (46%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (27%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información pública y para optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (17%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 3 (25%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 7 restantes (58%) le dieron consideración satisfactoria.

C: Desarrollar procesos para tramitar oportunamente las solicitudes de información.

La anterior medida fue recomendada a 11 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (45%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (46%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (9%) le dio consideración satisfactoria.

D: Fortalecer los mecanismos para recurrir o apelar las decisiones por medio de las cuales se deniegan las solicitudes de información.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (30%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (60%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (10%) le dio consideración satisfactoria.

E: Adoptar previsiones para promover la efectividad de las disposiciones y medidas relativas al suministro de la información pública.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (30%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (50%)

necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (20%) le dieron consideración satisfactoria.

- Mecanismos de consulta:

A: Celebrar o continuar celebrando procesos para permitir la consulta a sectores interesados en relación con la gestión administrativa, el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

La anterior medida fue recomendada a 16 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (31%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (31%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 6 restantes (29%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos de consulta.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (59%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (33%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (8%) le dio consideración satisfactoria.

C: Extender al nivel nacional o a otras materias la aplicación de instrumentos de consulta similares a los ya previstos para el ámbito local o para determinadas materias.

La anterior medida fue recomendada a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (25%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (25%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (50%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Adoptar medidas para promover la efectividad de las previsiones relativas a los mecanismos de consulta.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 5 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (60%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 1 (20%) necesita darle atención adicional a las mismas y el país restante (20%) le dio consideración satisfactoria.

- Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública:

A: Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, que fortalezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (26%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 13 (57%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (17%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública.

La anterior medida fue recomendada a 19 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 8 (42%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (32%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 5 restantes (26%) le dieron consideración satisfactoria.

C: Derogar las denominadas “leyes de desacato”.

La anterior medida fue recomendada a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (38%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 1 (13%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (49%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Desarrollar la conciencia pública sobre el problema de la corrupción.

La anterior medida fue recomendada a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (25%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (62%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (13%) le dio consideración satisfactoria.

- Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

A: Promover formas adicionales, cuando corresponda, para facilitar a la sociedad civil el seguimiento de la gestión pública.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 8 (35%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 9 (39%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 6 restantes (26%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el seguimiento la gestión pública.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (39%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 8 (35%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 6 restantes (26%) le dieron consideración satisfactoria.

5) Asistencia y cooperación (artículo XIV de la Convención)

A: Intercambiar cooperación técnica con otros Estados Parte, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

La anterior medida fue recomendada a 24 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 11 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (25%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 7 restantes (29%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Determinar áreas específicas en las cuales se considere que se necesita la cooperación técnica de otros Estados Parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

La anterior medida fue recomendada a 22 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 10 (45%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 7 (32%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 5 restantes (23%) le dieron consideración satisfactoria.

C: Establecer un programa de capacitación para facilitar a las autoridades la aplicación de la asistencia recíproca a la que se refiere la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 17 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 10 (58%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (24%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (18%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

La anterior medida fue recomendada a 6 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (33%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (34%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (33%) le dieron consideración satisfactoria.

6. Autoridades centrales (artículo XVIII de la Convención)

A: Informar a la Secretaría General de la OEA la designación de la autoridad o autoridades centrales para los propósitos de la asistencia recíproca y la cooperación técnica mutua previstas en la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (59%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 1 (8%) necesita darle atención adicional a la misma y los 4 restantes (33%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Asegurar que la autoridad o autoridades centrales antes aludidas cuenten con los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (40%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (40%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (20%) le dieron consideración satisfactoria.

X. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda en relación con la implementación de las medidas que con el carácter de recomendaciones generales les fueron sugeridas por el Comité en aspectos referentes a la capacitación y al diseño de indicadores para medir el nivel de cumplimiento de las previsiones o mecanismos que hubieren adoptado en relación con las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Primera Ronda y de las recomendaciones que les fueron formuladas en los correspondientes informes por país. Para tal efecto, se indicará el número de Estados a los cuales se les recomendó esa medida, así como el número y el porcentaje de los Estados que no reportaron información sobre avances en su implementación, al igual que el de los que el Comité determinó que

necesitaban darle atención adicional a esas medidas y el de los que estimó que les habían dado consideración satisfactoria. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo VI del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados, en relación con la implementación de las medidas antes aludidas por parte de los países destinatarios de las mismas:

A: Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

La anterior medida fue recomendada a 26 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 11 (43%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (19%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 10 restantes (38%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en sus informes y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomarse en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en la página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación siguiente.

La anterior medida fue recomendada a 26 países, de los que fueron analizados en la Tercera Ronda de los cuales 19 (73%) no reportaron información sobre avances en su implementación y 7 (27%) necesitan darle atención adicional a la misma.

C: Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en sus informes, así como las recomendaciones contenidas en los mismos.

La anterior medida fue recomendada a 24 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 18 (75%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 5 (21%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (4%) le dieron consideración satisfactoria.

XI. AVANCES EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por el conjunto de los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda, en relación con la implementación de la totalidad de las medidas que les fueron recomendadas por el Comité respecto a cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en la Segunda Ronda. Para tal efecto, se indicará el número de medidas recomendadas correspondiente a los países analizados en la Tercera Ronda, así como el número y el porcentaje de las medidas sobre las que no se reportó información sobre avances en su implementación, al igual que sobre las que el Comité determinó que requerían atención adicional y sobre las que estimó que habían sido consideradas satisfactoriamente. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo VIII del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados en relación con la implementación de la totalidad de las medidas que les fueron recomendadas por el Comité, respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que se señalan a continuación:

1) Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (artículo III, párrafo 5 de la Convención)

- Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Fueron recomendadas 270 medidas, de las cuales 249 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 154 de ellas (62%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 80 de las mismas (32%) requieren atención adicional y las 15 restantes (6%) fueron consideradas satisfactoriamente.

- Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Fueron recomendadas 270 medidas, de las cuales 255 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 144 de ellas (56%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 71 de las mismas (28%) requieren atención adicional y las 40 restantes (16%) fueron consideradas satisfactoriamente.

2) Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8 de la Convención)

Fueron recomendadas 177 medidas, de las cuales 171 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 82 de ellas (48%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 84 de las mismas (49%) requieren atención adicional y las 5 restantes (3%) fueron consideradas satisfactoriamente.

3) Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1 de la Convención)

Fueron recomendadas 71 medidas, de las cuales 63 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 45 de ellas (71%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 15 de las mismas (24%) requieren atención adicional y las 3 restantes (5%) fueron consideradas satisfactoriamente.

4) Recomendaciones generales

Fueron recomendadas 60 medidas, de las cuales 57 corresponden a los países analizados en la Tercera Ronda, y sobre 35 de ellas (61%) no se reportó información sobre avances en su implementación; 17 de las mismas (30%) requieren atención adicional y las 5 restantes (9%) fueron consideradas satisfactoriamente.

XII. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda, en relación con la implementación de las medidas más comunes^{23/} que les fueron

23. Cabe recordar al respecto lo anotado en el acápite 6.2.1 del Informe Hemisférico de la Segunda Ronda, en el sentido de que estas medidas más comúnmente recomendadas se refieren a situaciones que se presentaron con cierta frecuencia en los Estados analizados en dicha ronda y por esto se consideró que tenían una connotación

recomendadas por el Comité respecto a cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en la Segunda Ronda y que en atención a su frecuencia se representaron gráficamente en el anexo VI del Informe Hemisférico de dicha ronda. Para tal efecto, se indicará el número de Estados a los cuales se les recomendó esa medida, así como el número y el porcentaje de Estados que no reportaron información sobre avances en su implementación, al igual que el de los que el Comité determinó que necesitaban darle atención adicional a esas medidas y el de los que estimó que les habían dado consideración satisfactoria. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo IX del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados en relación con la implementación de las medidas antes aludidas por parte de los países destinatarios de las mismas, respecto a cada una de las disposiciones de la Convención que se señalan a continuación:

1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado (artículo iii, párrafo 5 de la convención)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

A: Adoptar como regla general para la vinculación a los cargos de la administración pública la selección a través del sistema basado en el mérito.

La anterior medida fue recomendada a 18 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (50%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 9 restantes (50%) necesitan darle atención adicional a la misma.

B: Dar amplia difusión al aviso por medio del cual se convoca un concurso para proveer un empleo a través del sistema basado en el mérito.

La anterior medida fue recomendada a 18 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (33%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los restantes 12 (67%) necesitan darle atención adicional a la misma.

C: Establecer o fortalecer mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procesos de selección meritatoria.

La anterior medida fue recomendada a 16 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 8 (50%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 8 restantes (50%) necesitan darle atención adicional a la misma.

D: Precisar y divulgar las diferentes formas de vinculación al servicio de la administración pública.

La anterior medida fue recomendada a 13 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (23%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 10 restantes (77%) necesitan darle atención adicional a la misma.

común, no obstante que las mismas no fueron dirigidas a todos los países que fueron analizados y que no fueron formuladas de la manera en la que literalmente se describen en este acápite. Como se expresó en dicho Informe, para su formulación a cada uno de los países a los que les fueron dirigidas, se tuvo en cuenta el nivel de avance de los mismos en la implementación de la Convención y las particularidades de su ordenamiento jurídico-institucional y por esta razón pueden diferir en su contenido y presentar diversos matices.

E: Establecer o fortalecer la autoridad rectora que se ocupe de la regulación, administración, desarrollo o supervisión del sistema de vinculación al servicio público.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (42%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (50%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (8%) le dio consideración satisfactoria.

F: Definir la manera en la que se debe llevar a cabo la selección por medio del sistema basado en el mérito.

La anterior medida fue recomendada a 9 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (56%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 4 restantes (44%) necesitan darle atención adicional a la misma.

G: Adoptar disposiciones que establezcan o fortalezcan mecanismos de control adecuados para velar por el cumplimiento de las normas de selección de personal en el servicio público.

La anterior medida fue recomendada a 7 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (86%) no reportaron información sobre avances en su implementación y el país restante (14%) necesita darle atención adicional a la misma.

H: Adoptar medidas para evitar que se prolongue indefinidamente la permanencia en el servicio público de personas vinculadas a través de nombramientos de carácter temporal.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (49%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 3 (38%) necesitan darle atención adicional a las mismas y el país restante (13%) le dio consideración satisfactoria.

I: Fijar un plazo para la publicación del aviso por medio del cual se convoca a un concurso para proveer un empleo a través del sistema basado en el mérito.

La anterior medida fue recomendada a 7 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 3 (43%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 4 restantes (57%) necesitan darle atención adicional a la misma.

J: Adoptar medidas que conlleven la ampliación de la categoría de empleos de la administración pública, que por la naturaleza técnica de sus funciones debieran estar comprendidos dentro de la regla general de la selección meritatoria.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 6 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 2 restantes (33%) necesitan darle atención adicional a las mismas.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

A: Crear, implementar o fortalecer sistemas electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual del Estado.

La anterior medida fue recomendada a 21 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (43%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 9 (43%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (14%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Complementar o fortalecer los mecanismos de control de la actividad contractual.

La anterior medida fue recomendada a 18 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 12 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (22%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (11%) le dieron consideración satisfactoria.

C: Fortalecer y ampliar la utilización de medios electrónicos y otros sistemas de información para divulgar la actividad contractual.

La anterior medida fue recomendada a 17 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (29%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 9 (53%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 3 restantes (18%) le dieron consideración satisfactoria.

D: Desarrollar o fortalecer disposiciones que regulen la contratación de obras públicas.

La anterior medida fue recomendada a 13 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 7 restantes (54%) necesitan darle atención adicional a la misma.

E: Establecer o fortalecer la autoridad rectora que se ocupe de la regulación, administración, desarrollo o supervisión del sistema de contratación pública.

La anterior medida fue recomendada a 11 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 5 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 4 (36%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (18%) le dieron consideración satisfactoria.

F: Crear un registro centralizado de contratistas.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 8 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 3 (25%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (8%) le dio consideración satisfactoria.

G: Precisar los conceptos a los que se aduce en las causales de excepción a la licitación pública.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (60%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 4 restantes (40%) necesitan darle atención adicional a la misma.

H: Establecer o fortalecer recursos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que forman parte de los procesos de contratación.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (60%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (20%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (20%) le dieron consideración satisfactoria.

I: Precisar los factores o criterios de selección objetivos para la evaluación de las ofertas, justificar el resultado de dicha evaluación y ponerlo en conocimiento de los interesados.

La anterior medida fue recomendada a 10 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (70%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 2 (20%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (10%) le dio consideración satisfactoria.

J: Adoptar medidas para que en los procedimientos de contratación pública diferentes al de la licitación pública se observen los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 8 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (49%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 3 (38%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (13%) le dio consideración satisfactoria.

K: Publicar los proyectos de pliegos de licitación.

La anterior medida fue recomendada a 7 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (57%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 3 restantes (43%) necesitan darle atención adicional a la misma.

L: Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de contratación pública y adoptar medidas para asegurar su transparencia, publicidad, equidad y eficiencia.

La anterior medida fue recomendada a 6 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 4 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación y los 2 restantes (33%) le dieron consideración satisfactoria.

M: Adoptar disposiciones con fuerza jurídica para la adquisición de bienes y servicios por parte del sector público, que cubran a todos los poderes e instituciones del Estado.

La anterior medida fue recomendada a 7 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 6 (86%) no reportaron información sobre avances en su implementación y el país restante (14%) necesita darle atención adicional a la misma.

N: Adoptar medidas para hacer efectiva la utilización de la licitación pública como regla general para la contratación pública.

La anterior medida fue recomendada a 6 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 1 (17%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 5 restantes (83%) necesitan darle atención adicional a la misma.

2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8 de la Convención)

A: Adoptar medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 24 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 11 (46%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 12 (50%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (4%) le dio consideración satisfactoria.

B: Adoptar medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.

El anterior tipo de medidas fue recomendado a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 11 (48%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 11 (48%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (4%) le dio consideración satisfactoria.

C: Establecer mecanismos que faciliten la cooperación internacional en materia de protección.

La anterior medida fue recomendada a 23 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 13 (57%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 9 (39%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (4%) le dio consideración satisfactoria.

D: Establecer mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad.

La anterior medida fue recomendada a 18 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (50%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 9 restantes (50%) necesitan darle atención adicional a la misma.

E: Establecer mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante.

La anterior medida fue recomendada a 17 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (53%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 8 restantes (47%) necesitan darle atención adicional a la misma.

F: Simplificar la solicitud de protección del denunciante.

La anterior medida fue recomendada a 14 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (50%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 6 (43%) necesitan darle atención adicional a la misma y el país restante (7%) le dio consideración satisfactoria.

G: Establecer mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular.

La anterior medida fue recomendada a 15 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 10 (67%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 5 restantes (33%) necesitan darle atención adicional a la misma.

H: Adoptar disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

La anterior medida fue recomendada a 15 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (60%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 6 restantes (40%) necesitan darle atención adicional a la misma.

I: Adoptar disposiciones que definan claramente las competencias de las autoridades judiciales y administrativas en materia de protección.

La anterior medida fue recomendada a 14 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (58%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 5 restantes (42%) necesitan darle atención adicional a la misma.

3. Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1 de la Convención)

A: Adecuar las disposiciones penales correspondientes, de tal manera que incluyan todos los elementos previstos en el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 13 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 9 (69%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 4 restantes (31%) necesitan darle atención adicional a la misma.

B: Adecuar las disposiciones penales correspondientes, de tal manera que incluyan todos los elementos previstos en el párrafo b. del artículo VI.1 de la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 12 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 10 (83%) no reportó información sobre avances en su implementación y los 2 restantes (17%) necesitan darle atención adicional a la misma.

C: Complementar las disposiciones penales correspondientes, de tal manera que queden cubiertas como figuras delictivas todas las modalidades previstas en el párrafo e. del artículo VI.1 de la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 9 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 7 (78%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 1 (11%) necesita darle atención adicional a la misma y el otro país restante (11%) le dio consideración satisfactoria.

D: Complementar las disposiciones penales correspondientes, de tal manera que se tipifique como delito la conducta prevista en el párrafo d. del artículo VI.1 de la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 5 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (40%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 1 (20%) necesita darle atención adicional a la misma y los 2 restantes (40%) le dio consideración satisfactoria.

E: Adecuar las disposiciones penales correspondientes, de tal manera que incluyan todos los elementos previstos en el párrafo c. del artículo VI.1 de la Convención.

La anterior medida fue recomendada a 3 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 2 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación y el país restante (33%) necesita darle atención adicional a la misma.

XIII. AVANCES EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

La presente síntesis refleja los avances logrados por los 27 Estados Parte del MESICIC analizados en la Tercera Ronda en relación con la implementación de las medidas que con el carácter de recomendaciones generales les fueron sugeridas por el Comité en aspectos referentes a la capacitación y al diseño de indicadores para medir el nivel de cumplimiento de las previsiones o mecanismos que hubieren adoptado en relación con las disposiciones de la Convención que fueron analizadas en la Segunda Ronda y de las recomendaciones que les fueron formuladas en los correspondientes informes por país. Para tal efecto, se indicará el número de Estados a los cuales se les recomendó esa medida, así como el número y el porcentaje de los Estados que no reportaron información sobre avances en su implementación, al igual que el de los que el Comité determinó que necesitaban darle atención adicional a esas medidas y el de los que estimó que les habían dado consideración satisfactoria. La representación gráfica de estos avances puede apreciarse en el anexo número X del presente informe.

De acuerdo con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados, en relación con la implementación de las medidas antes aludidas por parte de los países destinatarios de las mismas:

A: Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

La anterior medida fue recomendada a 27 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 15 (55%) no reportaron información sobre avances en su implementación; 7 (26%) necesitan darle atención adicional a la misma y los 5 restantes (19%) le dieron consideración satisfactoria.

B: Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los mismos.

La anterior medida fue recomendada a 27 países de los que fueron analizados en la Tercera Ronda, de los cuales 18 (67%) no reportaron información sobre avances en su implementación; y los 9 restantes (33%) necesitan darle atención adicional a la misma.

XIV. OTRAS ACTIVIDADES Y LOGROS EN EL MARCO DEL MESICIC

Durante el transcurso de la Tercera Ronda de Análisis se desarrollaron otras actividades en el marco del MESICIC, que aunque no fueron adelantadas por su Comité de Expertos, y por tal razón no han sido reseñadas en el acápite II, 2.2, del presente informe, se estima que merecen ser mencionadas, debido a su importancia para el cumplimiento de los propósitos de este Mecanismo y del Comité.

Dichas actividades, adicionales a las que ya han sido referidas en el acápite F (Sexta Parte) del Primer Informe Anual de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptado por el Comité en su Decimoctava Reunión en marzo de 2011^{24/} corresponden básicamente a lo siguiente:

1. En desarrollo de la recomendación de la Tercera Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, celebrada en Brasil en diciembre de 2010, relativa a la realización de visitas *in-situ*, y en atención a lo previsto en la disposición 5 de la Metodología adoptada por el Comité para la práctica de las mismas, se logró que 29 de los 31 Estados Parte del MESICIC otorgaran su anuencia para ser visitados en la Cuarta Ronda de Análisis.

2. Están siendo complementadas las herramientas de cooperación que la Secretaría General de la OEA ha puesto a disposición de los Estados Parte del MESICIC para el fortalecimiento de los instrumentos jurídico-institucionales con los que cuentan para enfrentar la corrupción, mediante la elaboración de propuestas de leyes modelo en dos áreas fundamentales previstas en la Convención y que han sido objeto de análisis en el marco de este mecanismo. La primera propuesta se refiere a los sistemas de declaraciones de intereses, ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas; y la segunda trata sobre la denuncia de actos de corrupción y la protección de los denunciantes y testigos en relación con tales actos.

Como parte de una metodología ampliamente participativa para su elaboración, desde el 7 de septiembre de 2011, la Secretaría General de la OEA puso tales propuestas de leyes modelo a disposición de los expertos de los Estados Parte del MESICIC y de las organizaciones de la sociedad civil registradas ante la OEA que se ocupan del combate contra la corrupción, con el fin de enriquecerlas con los comentarios, observaciones o sugerencias que tengan en relación con las mismas, y asegurar de esta manera su utilidad para fortalecer las previsiones con las que cuentan nuestros países en las dos importantes materias a las que estas se refieren.

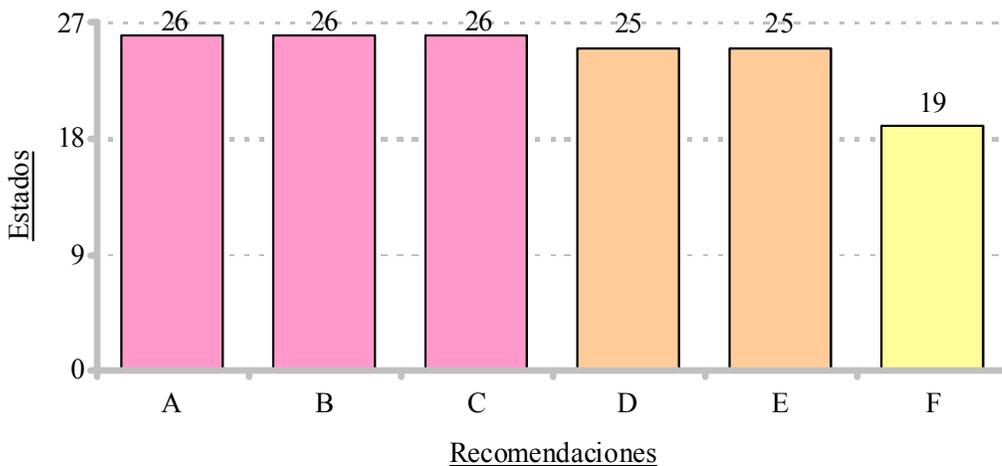
Los antecedentes y contenido de las propuestas de leyes modelo sobre “declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas” y “para facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción y proteger a sus denunciantes y testigos” pueden ser consultados en el Portal Anticorrupción de las Américas en: www.oas.org/juridico/spanish/leyes_modelo.htm

XV. ANEXOS

24. El Primer Informe de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (correspondiente al período junio de 2008 a diciembre de 2010) (documento SG/MESICIC/doc.263/10 rev. 2) está disponible en el siguiente enlace: http://www.oas.org/juridico/spanish/inf_prog1.pdf

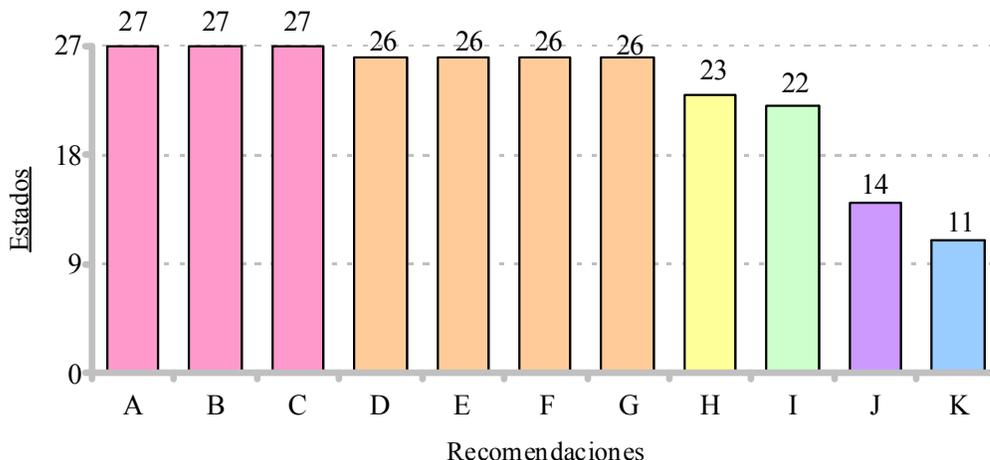
ANEXO I
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FRECUENCIA DE ALGUNAS DE LAS
RECOMENDACIONES MÁS COMUNES FORMULADAS EN LA
TERCERA RONDA DE ANÁLISIS

1. NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7 DE LA CONVENCION)



- A. Programas informáticos que les faciliten la consulta de datos o el cruce de información relativa a la aplicación de beneficios tributarios.
- B. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan verificar aspectos tales como la autenticidad de los documentos que sustenten la aplicación de beneficios tributarios.
- C. Adoptar indicadores para analizar los resultados obtenidos en materia de aplicación de beneficios tributarios.
- D. Manuales, guías o lineamientos para orientarlas acerca de la manera en la que debe efectuarse el control de la aplicación de beneficios tributarios.
- E. Programas de capacitación para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción en las aplicaciones de beneficios tributarios.
- F. Canales de comunicación para que les informen oportunamente cualquier anomalía o irregularidad que pueda incidir en la aplicación del beneficio tributario.
- G. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para la verificación del pago en el que se fundamente la aplicación de beneficios tributarios.

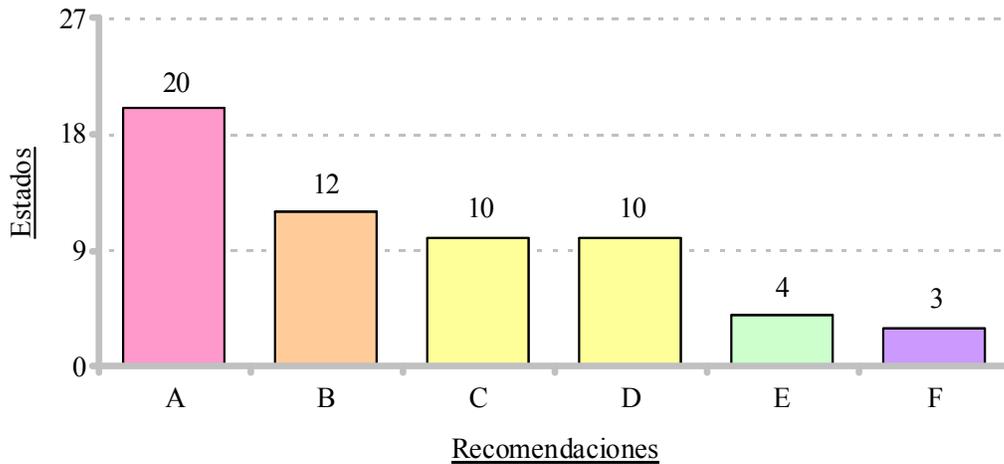
2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)



- A. Programas informáticos que les faciliten acceder a la información para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes que los sustenten.
- B. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener colaboración de otras autoridades para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes que los sustenten, o establecer su autenticidad.
- C. Programas de capacitación para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de los registros contables pagos por corrupción.
- D. Realizar campañas de concientización dirigidas a los responsables de asentar registros contables y del control interno de las empresas, acerca del cumplimiento de las normas que rigen sus labores y las consecuencias de su violación.
- E. Tácticas de investigación, como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas, peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de pagos por corrupción.
- F. Manuales, guías o lineamientos que los orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción.
- G. Adoptar indicadores para analizar los resultados obtenidos en materia de aplicación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, y de velar porque las empresas obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma.
- H. Realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre buenas prácticas para prevenir la corrupción.
- I. Adoptar medidas para evitar que el “secreto profesional” sea un obstáculo para que contadores y auditores puedan denunciar los actos de corrupción que detecten en desarrollo de sus labores.

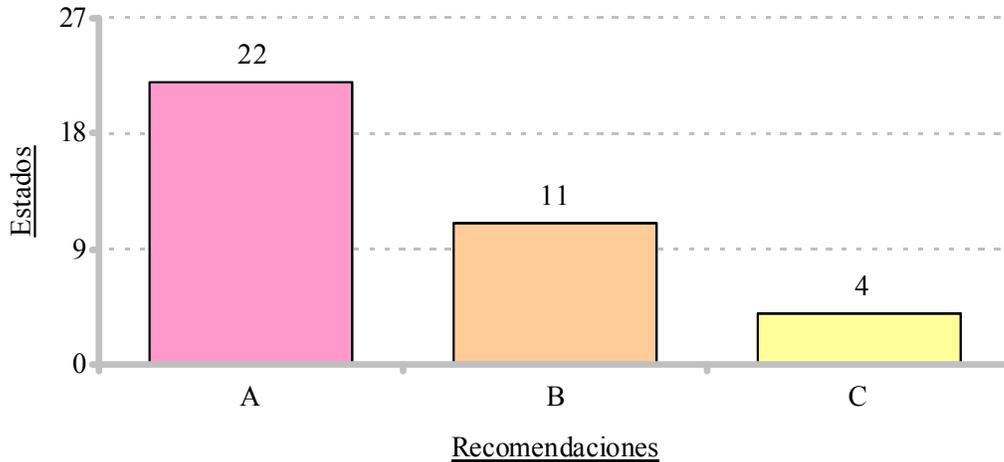
- J. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para verificar la ocurrencia de pagos por corrupción.
- K. Adoptar medidas para evitar que el “secreto profesional” sea un obstáculo para que contadores y auditores puedan poner en conocimiento de las instancias correspondientes en las empresas y asociaciones, las anomalías que detecten en desarrollo de sus labores.

3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)



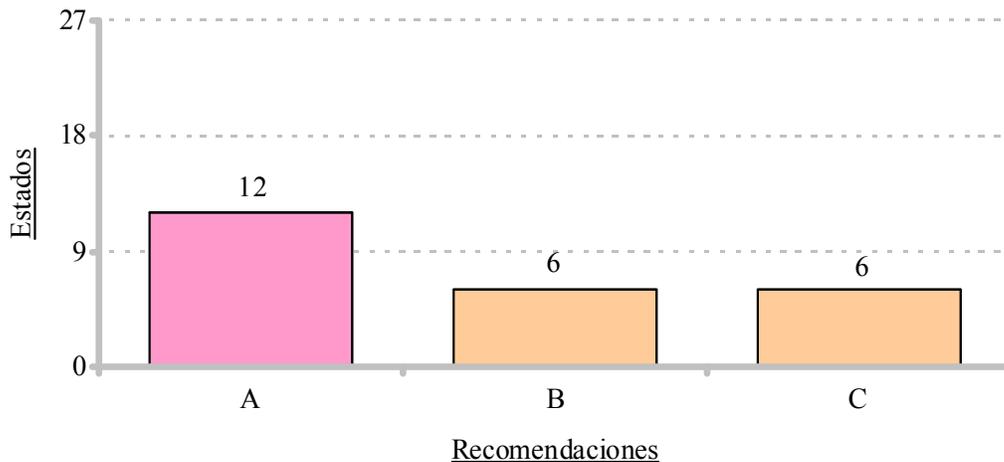
- A. Adoptar indicadores para analizar los resultados obtenidos en materia de aplicación de la figura del soborno transnacional, al igual que de la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con la misma.
- B. Aclarar lo que debe entenderse por “funcionario público de otro Estado”, en relación con la figura del soborno transnacional.
- C. Tipificar como delito la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención.
- D. Prever sanciones para las empresas que incurran en soborno transnacional, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas, que resulten involucradas en dicha conducta.
- E. Continuar dando atención a la detección e investigación de casos de soborno transnacional, buscando fortalecer las capacidades de los órganos o instancias encargados de este tema.
- F. Modificar la figura penal a través de la cual ha sido tipificada la conducta de soborno transnacional, con el fin de que se ajuste a lo previsto en el artículo VIII de la Convención.

4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)



- A. Adoptar indicadores para analizar los resultados obtenidos en materia de aplicación de la figura del enriquecimiento ilícito, al igual que de la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con la misma.
- B. Tipificar como delito la conducta de enriquecimiento ilícito descrita en el artículo IX de la Convención.
- C. Modificar la figura penal a través de la cual ha sido tipificada la conducta de enriquecimiento ilícito, con el fin de que se ajuste a lo previsto en el artículo IX de la Convención.

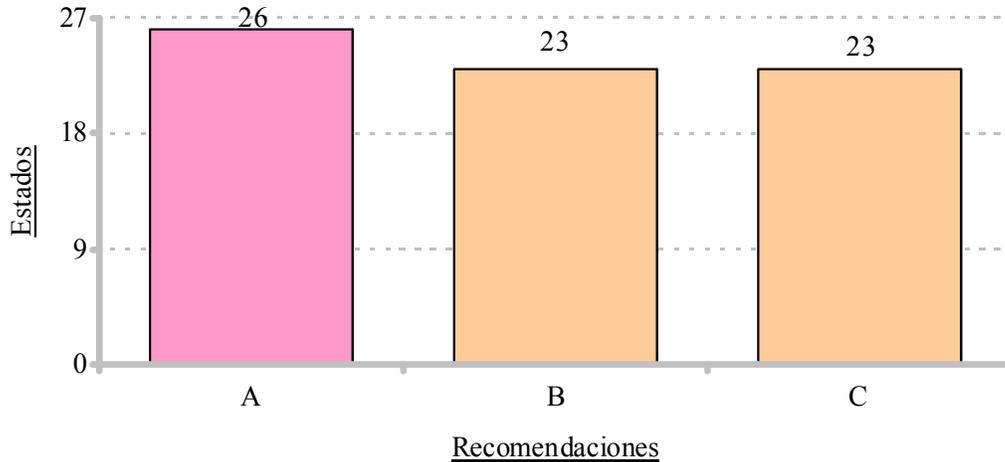
5. NOTIFICACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN COMO DELITO DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO X DE LA CONVENCIÓN)



- A. Notificar al Secretario General de la OEA la tipificación como delito de la figura del enriquecimiento ilícito, una vez que dicha tipificación haya sido efectuada.

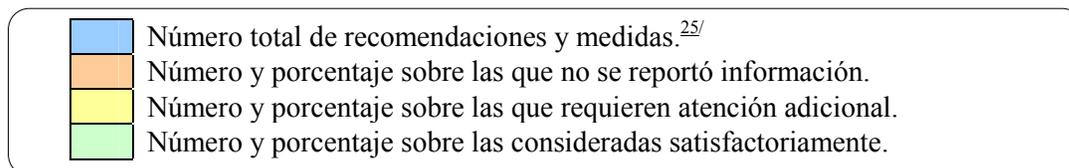
- B. Notificar al Secretario General de la OEA la tipificación como delito de la figura del soborno transnacional.
- C. Notificar al Secretario General de la OEA la tipificación como delito de la figura del soborno transnacional, una vez que dicha tipificación haya sido efectuada.

6. EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCION)



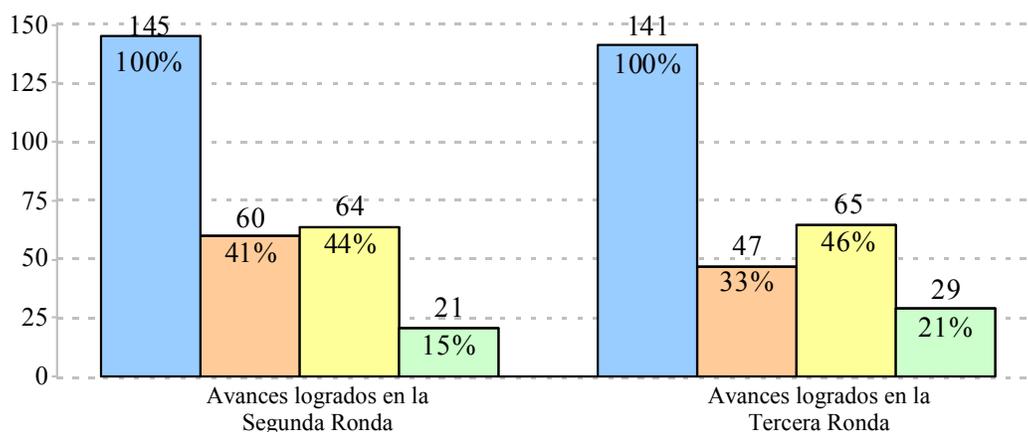
- A. Considerar la utilización de la Convención para los propósitos de extradición en casos de corrupción, implementando, entre otras medidas, programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma.
- B. Informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento.
- C. Adoptar indicadores sobre la utilización de la Convención como base jurídica para las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte, y para fundamentar las decisiones relativas a las que le han sido formuladas por dichos Estados.

ANEXO II
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA RONDAS DE ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA



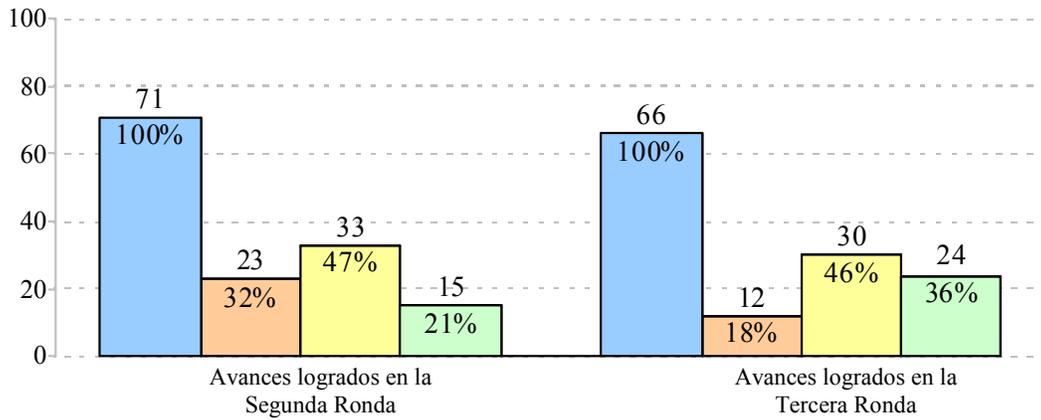
1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

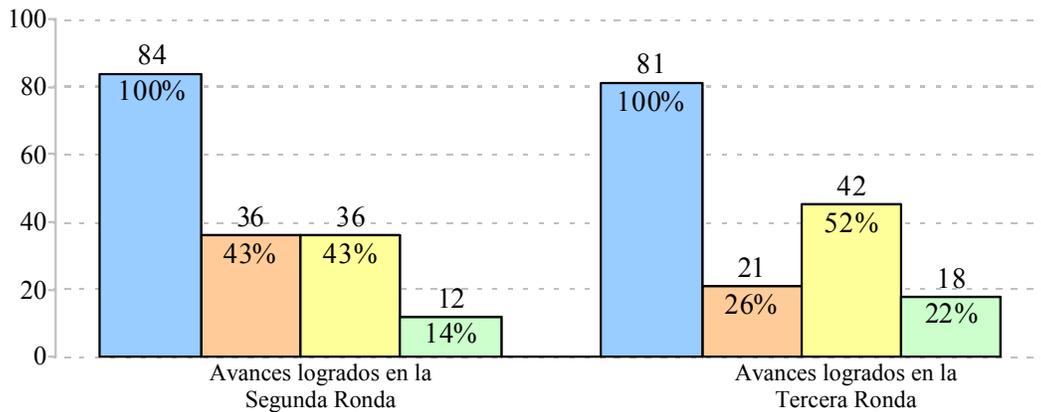


25. El número total de recomendaciones y medidas en relación con los avances logrados en la Tercera Ronda disminuye debido a que un Estado (Honduras) no fue analizado en dicha Ronda por haber sido suspendida su participación en la OEA.

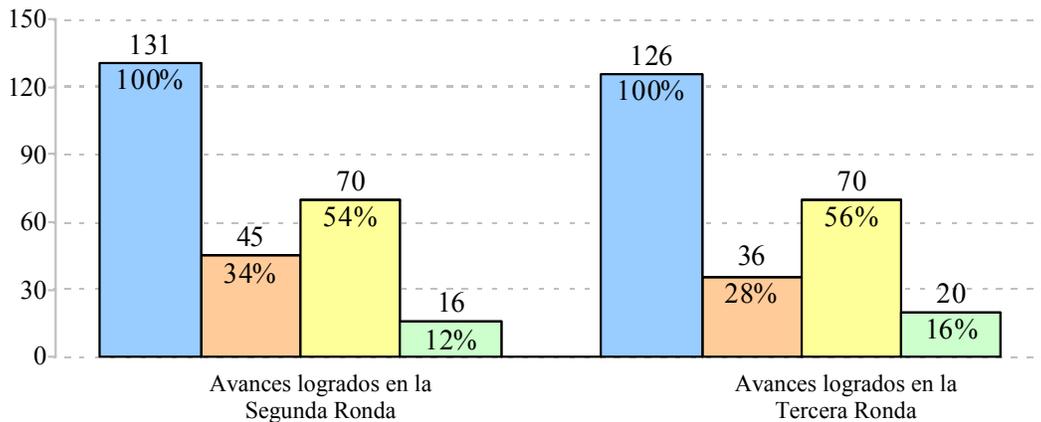
1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos



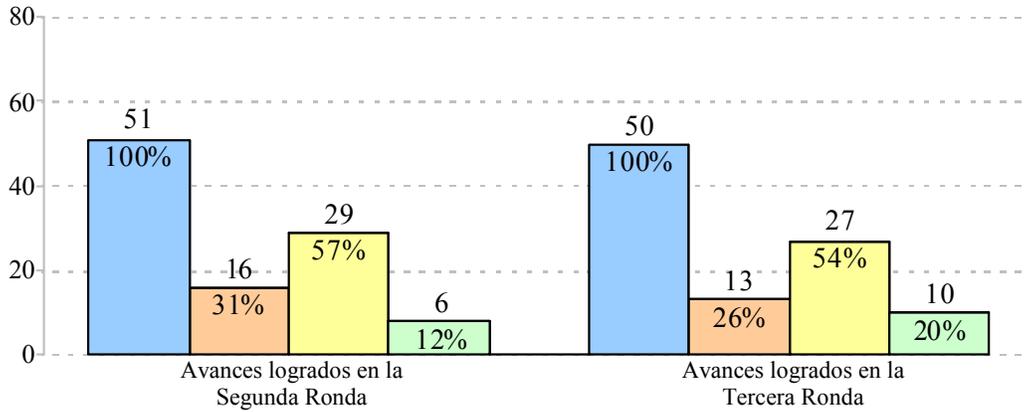
1.3. Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento



2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

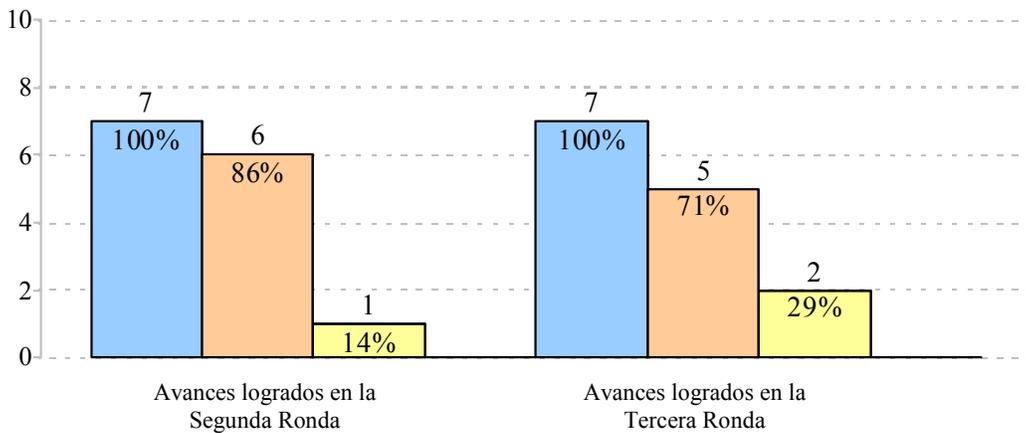


3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

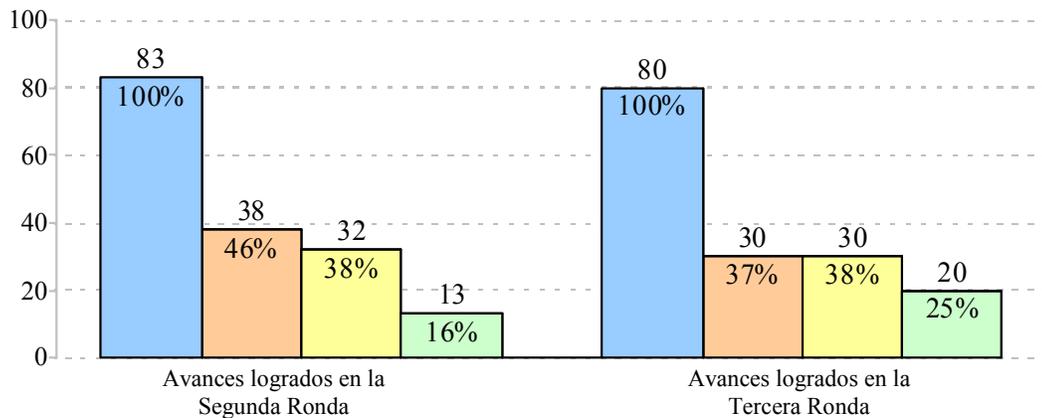


4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)

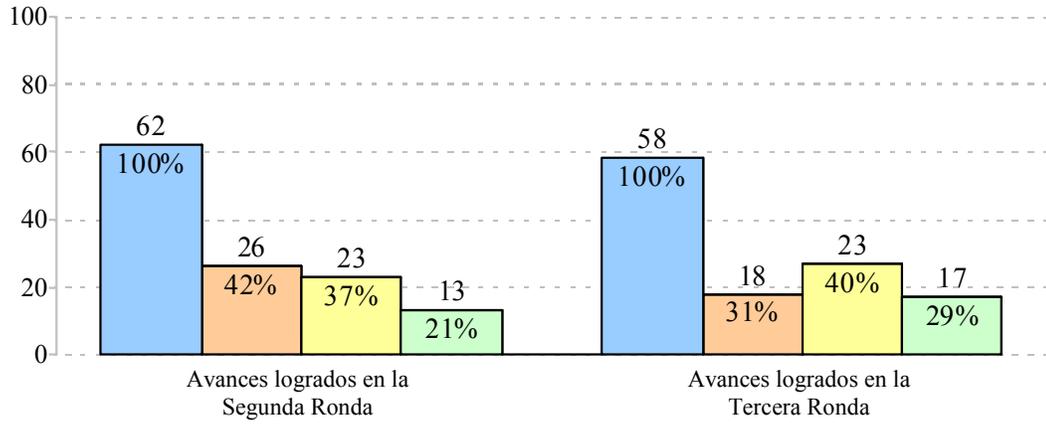
4.1 Mecanismos de participación en general



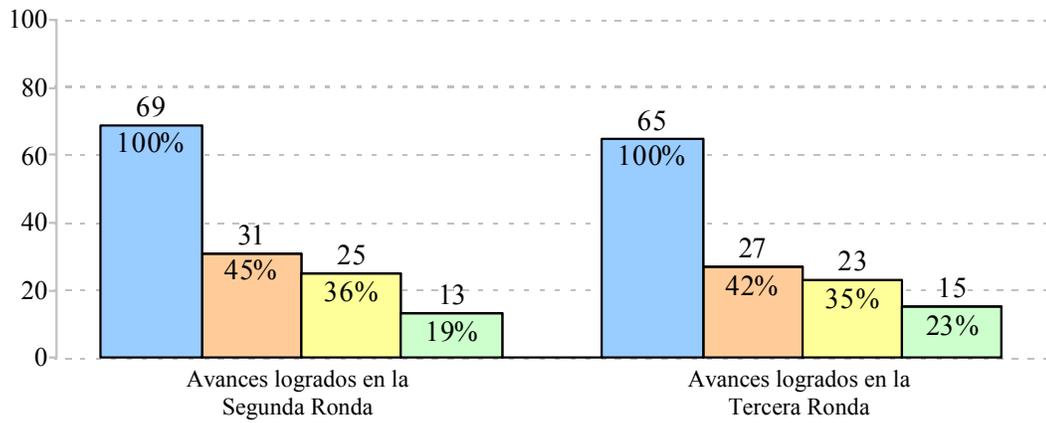
4.2. Mecanismos para el acceso a la información



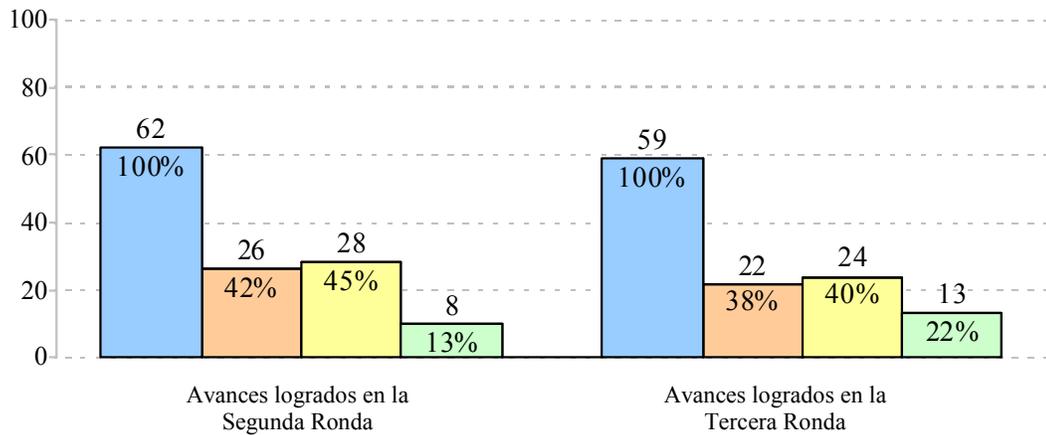
4.3. Mecanismos de consulta



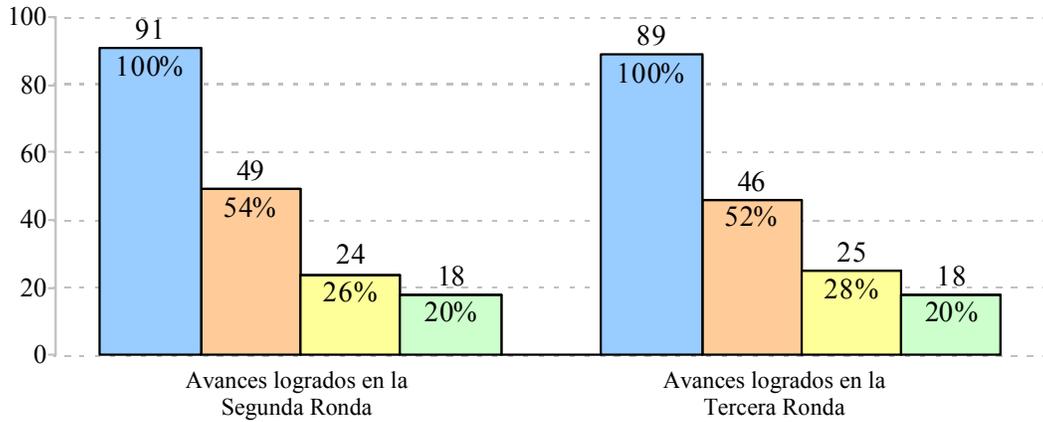
4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública



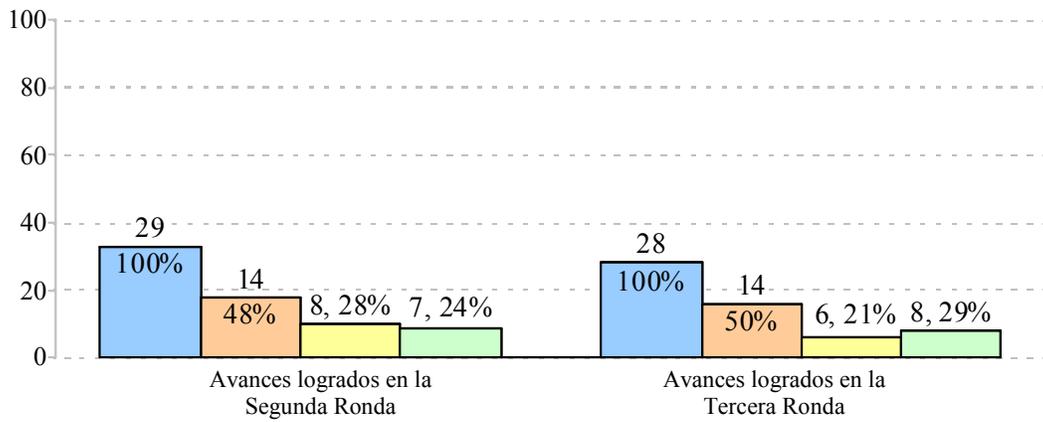
4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública



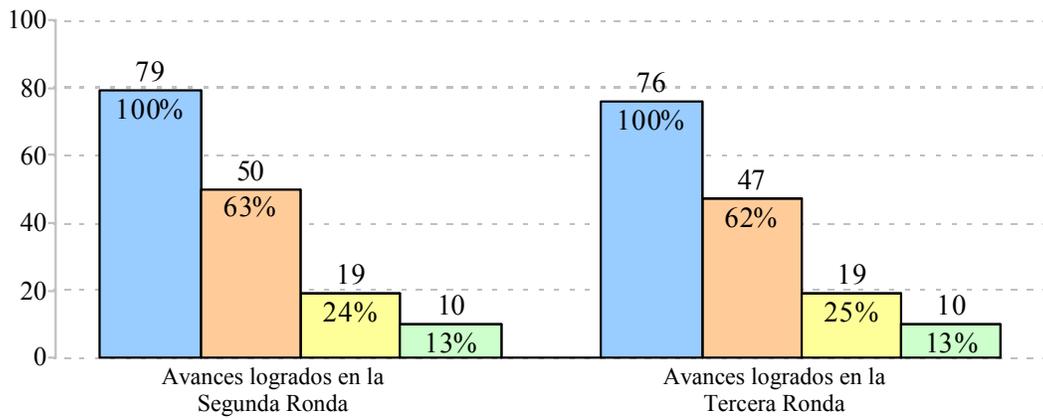
5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)



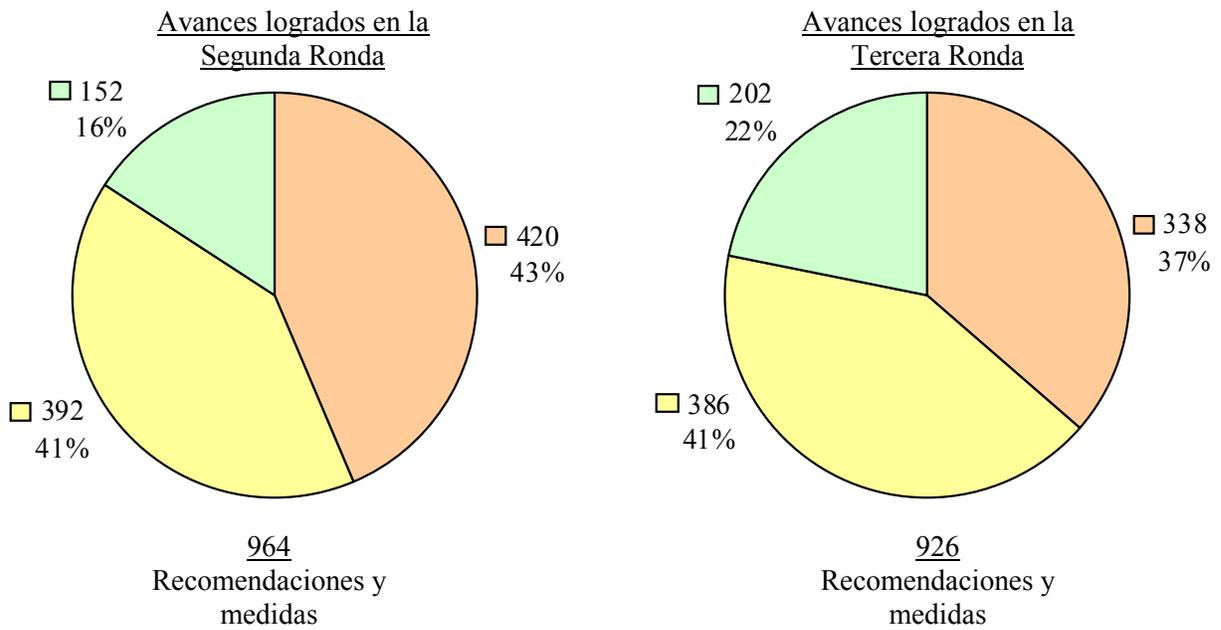
6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)



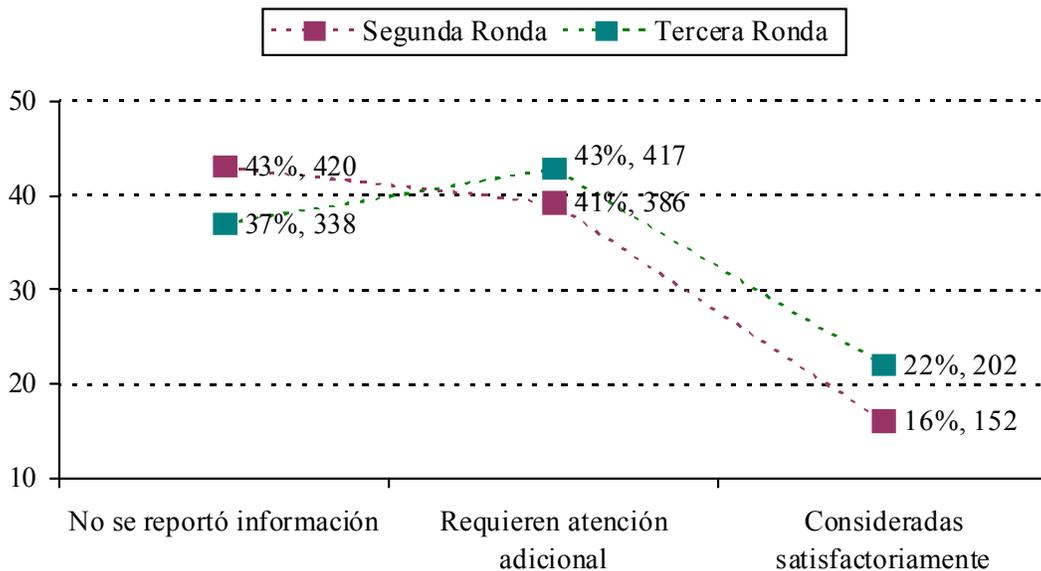
7. RECOMENDACIONES GENERALES



ANEXO III
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA RONDAS DE ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GENERALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA

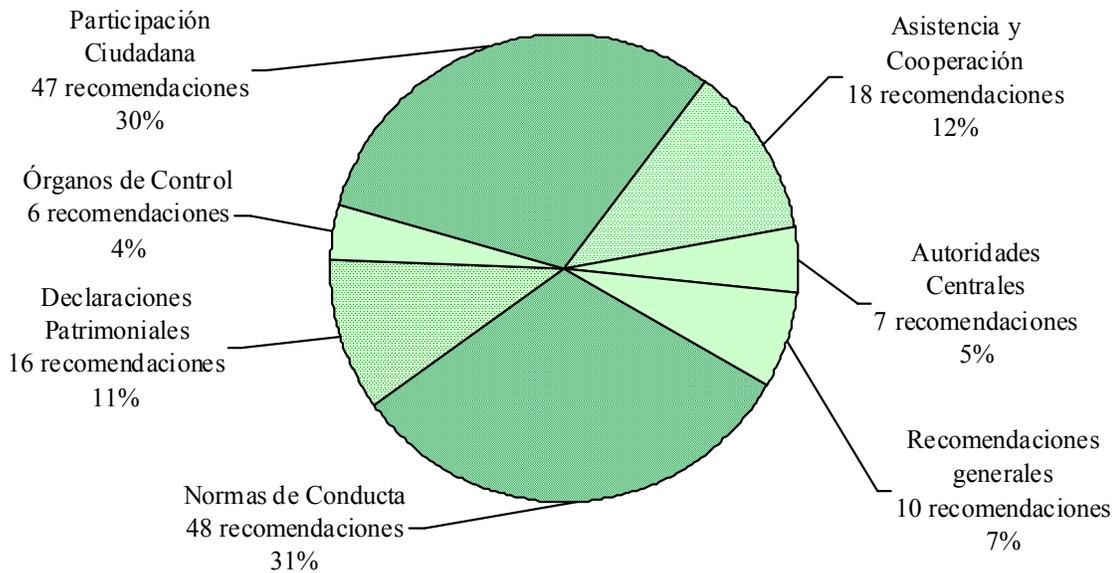


- Número y porcentaje sobre las que no se reportó información.
- Número y porcentaje sobre las que requieren atención adicional.
- Número y porcentaje sobre las consideradas satisfactoriamente.

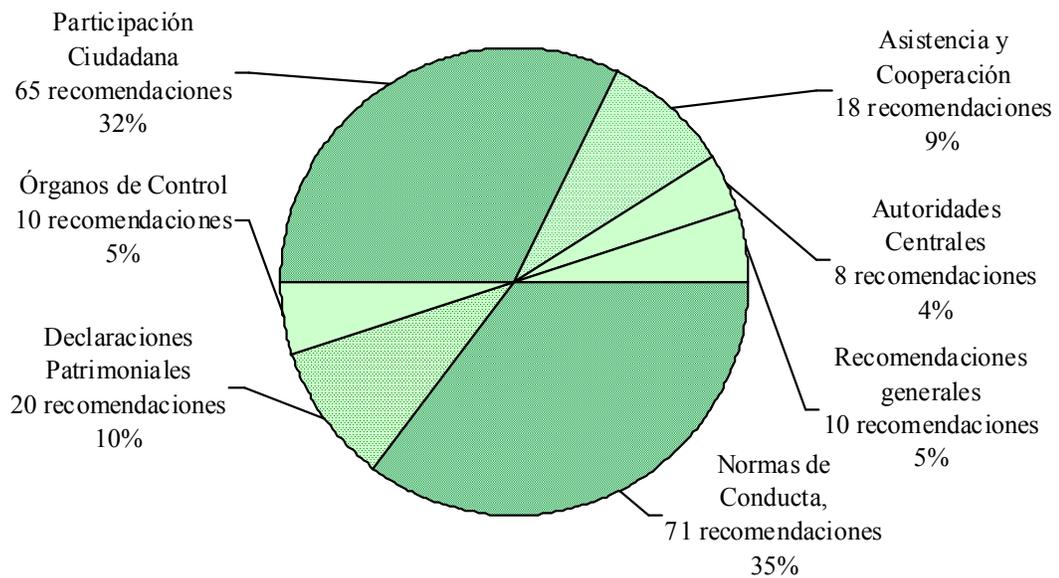


ANEXO IV
REPRESENTACIÓN GRÁFICA SOBRE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS SATISFACTORIAMENTE CONSIDERADAS DURANTE LA SEGUNDA Y TERCERA RONDAS

Tema, número y porcentaje de las 152 recomendaciones y medidas formuladas en la Primera Ronda de Análisis satisfactoriamente consideradas en la Segunda Ronda



Tema, número y porcentaje de las 202 recomendaciones y medidas formuladas en la Primera Ronda de Análisis satisfactoriamente consideradas en la Tercera Ronda



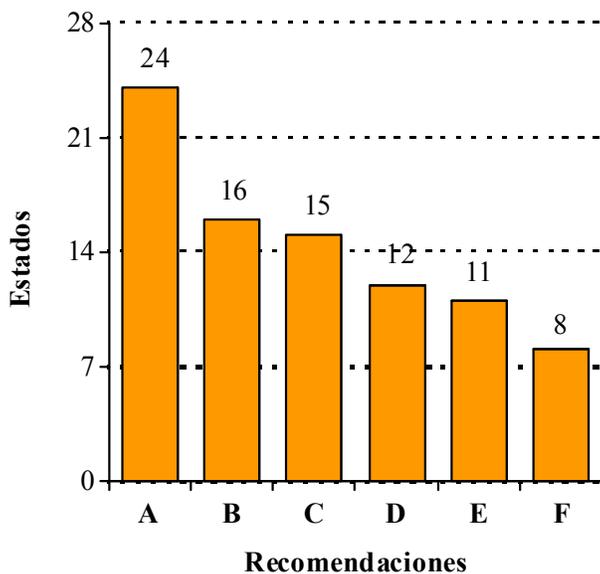
ANEXO V
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA RONDAS DE ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA

-  Número y porcentaje de los Estados que no reportaron información sobre avances en su implementación.
-  Número y porcentaje de los Estados que el Comité determinó que necesitaban darle atención adicional.
-  Número y porcentaje de los Estados que el Comité estimó que les habían dado consideración satisfactoria.

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)

1.1. Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Recomendaciones más comunes



A: Dar un adecuado desarrollo a las medidas orientadas a prevenir conflictos de intereses con posterioridad al desempeño de funciones públicas.

B: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas para prevenir conflictos de intereses.

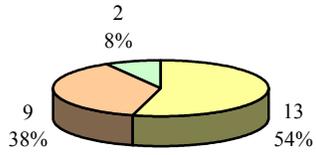
C: Dar un adecuado desarrollo a las medidas orientadas a prevenir conflictos de intereses durante el desempeño de funciones públicas.

D: Adoptar medidas para lograr la aplicabilidad de las normas para prevenir conflictos de intereses a la generalidad de los servidores públicos.

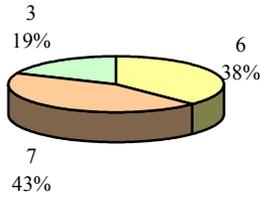
E: Establecer previsiones específicas para los funcionarios que por su jerarquía o la naturaleza de sus funciones deban observar normas de conducta para prevenir conflictos de intereses especialmente restrictivas, por así requerirlo la protección de los intereses generales.

F: Implementar o fortalecer mecanismos que permitan detectar oportunamente la existencia de conflictos de intereses con anterioridad a la vinculación al desempeño de funciones públicas.

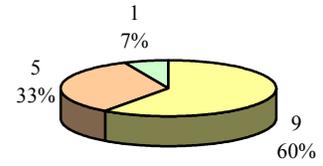
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



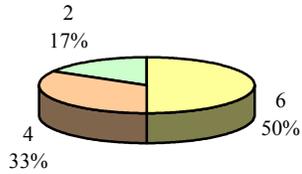
Recomendación "A"



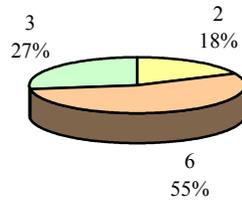
Recomendación "B"



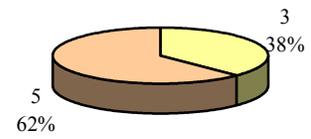
Recomendación "C"



Recomendación "D"

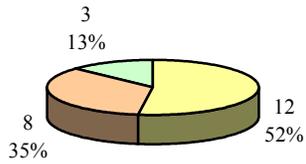


Recomendación "E"

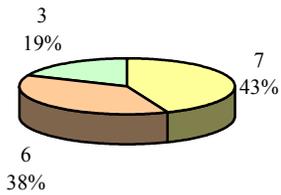


Recomendación "F"

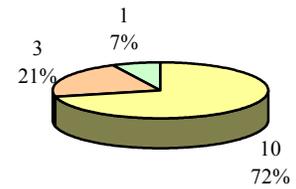
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



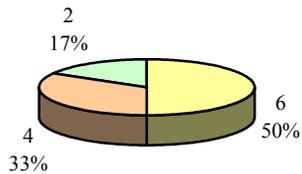
Recomendación "A"



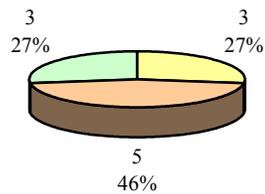
Recomendación "B"



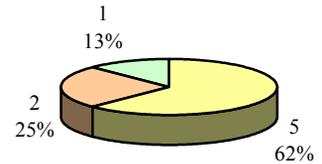
Recomendación "C"



Recomendación "D"



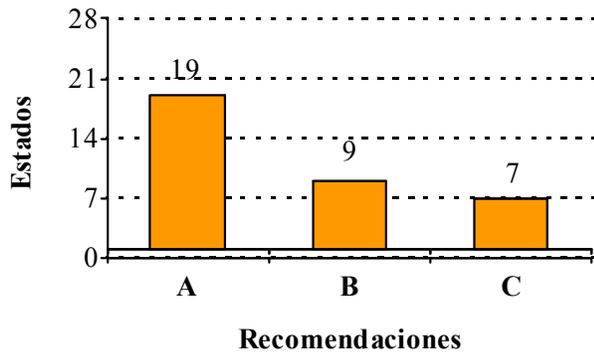
Recomendación "E"



Recomendación "F"

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

Recomendaciones más comunes

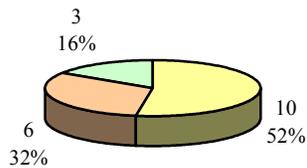


A: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas para la preservación de los recursos públicos.

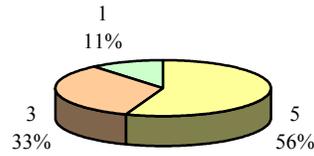
B: Fortalecer las previsiones relativas al control de la ejecución del gasto público.

C: Fortalecer las previsiones relativas a la rendición de cuentas.

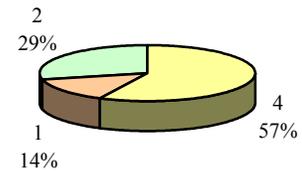
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



Recomendación "A"

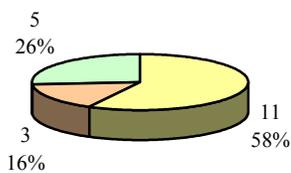


Recomendación "B"

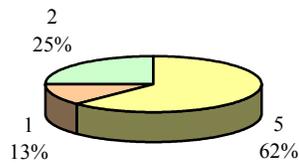


Recomendación "C"

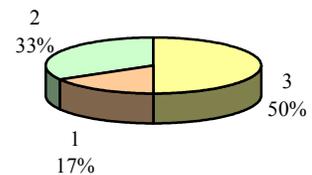
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



Recomendación "A"



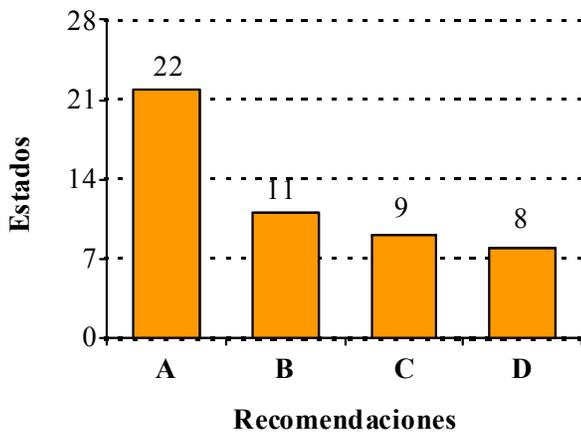
Recomendación "B"



Recomendación "C"

1.3. Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengas conocimiento

Recomendaciones más comunes



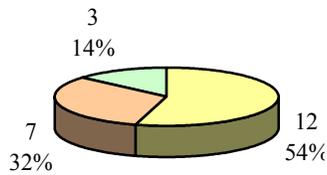
A: Adoptar disposiciones para ofrecer garantías a los denunciantes frente a las amenazas, retaliaciones o represalias de las que puedan ser objeto.

B: Establecer la obligación para los servidores de denunciar los actos de corrupción en la función pública.

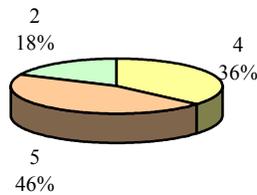
C: Adoptar medidas para promover la efectividad de las normas relativas a la obligación de denunciar los actos de corrupción.

D: Adoptar medidas para evitar que formalidades para la presentación de denuncias inhiban a los funcionarios en el cumplimiento de este deber.

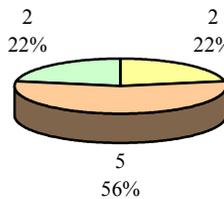
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



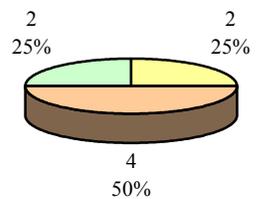
Recomendación "A"



Recomendación "B"

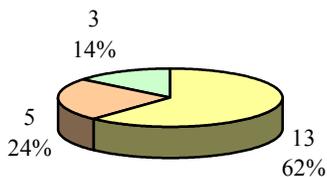


Recomendación "C"

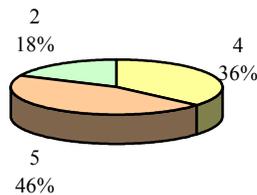


Recomendación "D"

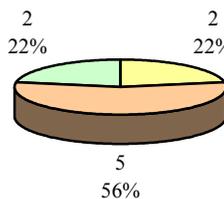
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



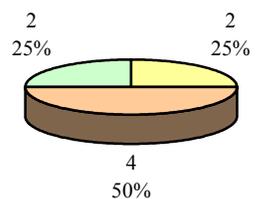
Recomendación "A"



Recomendación "B"



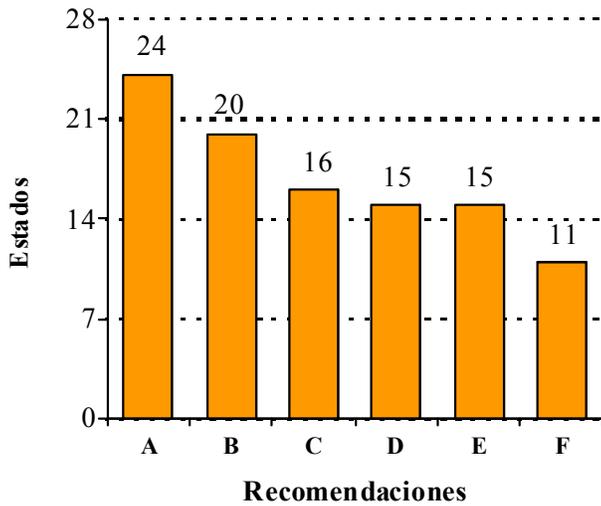
Recomendación "C"



Recomendación "D"

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULOS III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendaciones más comunes



A: Optimizar el análisis del contenido de las declaraciones para que sirvan para la detección y prevención de conflictos de intereses.

B: Regular las condiciones y procedimientos para dar publicidad a las declaraciones.

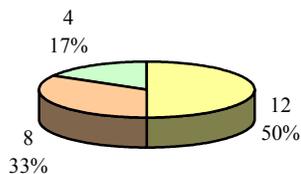
C: Optimizar el análisis del contenido de las declaraciones para que sirvan para la detección y prevención de posibles casos de enriquecimiento ilícito.

D: Implementar sistemas para verificar el contenido de las declaraciones.

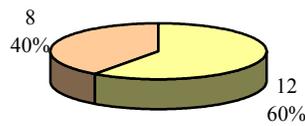
E: Adoptar previsiones para promover la efectividad de las obligaciones relativas a la declaración.

F: Complementar el grupo de obligados a presentar declaración.

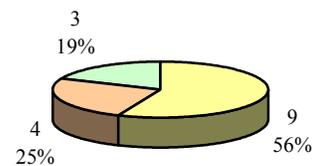
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



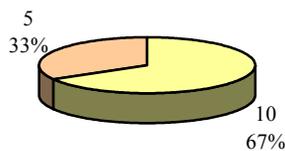
Recomendación "A"



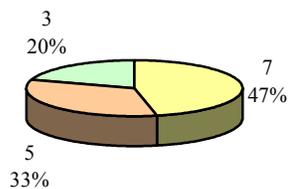
Recomendación "B"



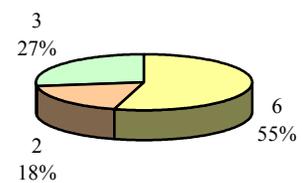
Recomendación "C"



Recomendación "D"

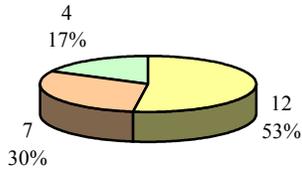


Recomendación "E"

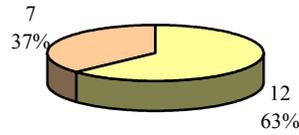


Recomendación "F"

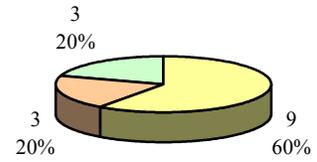
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



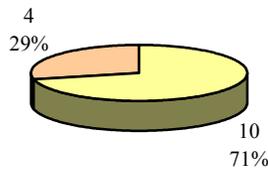
Recomendación "A"



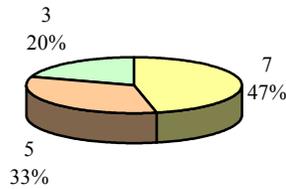
Recomendación "B"



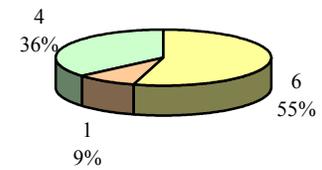
Recomendación "C"



Recomendación "D"



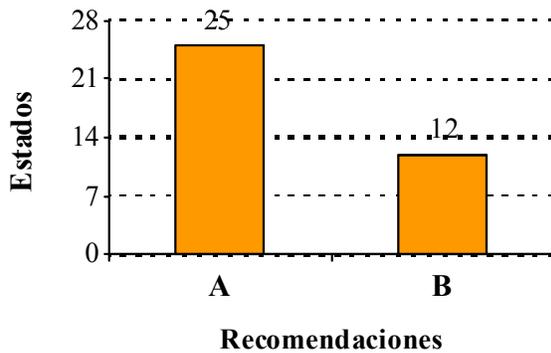
Recomendación "E"



Recomendación "F"

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)

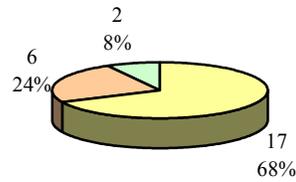
Recomendaciones más comunes



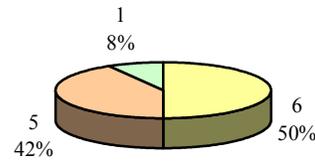
A: Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Convención antes señaladas.

B: Prever órganos de control superior que desarrollen funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, en caso de que no existan, o asignar a los órganos existentes competencias para desarrollar tales funciones.

Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda

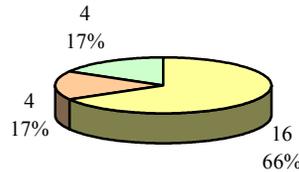


Recomendación "A"

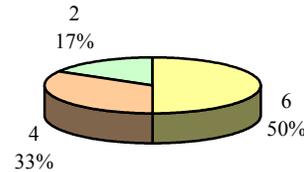


Recomendación "B"

Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



Recomendación "A"

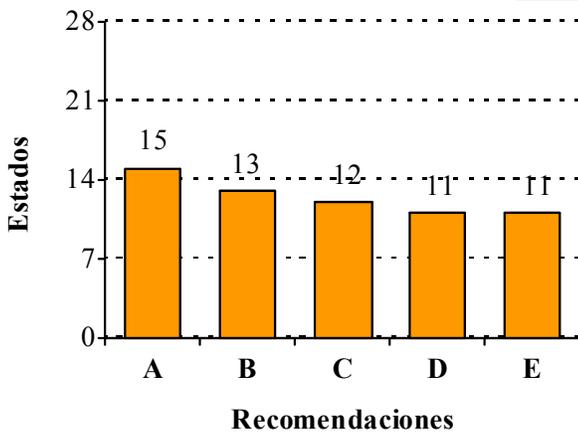


Recomendación "B"

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

Recomendaciones más comunes



A: Adoptar medidas que conlleven a una mayor amplitud respecto a la información que debe ser considerada como pública.

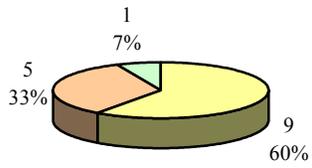
B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información pública y para optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.

C: Desarrollar procesos para tramitar oportunamente las solicitudes de información.

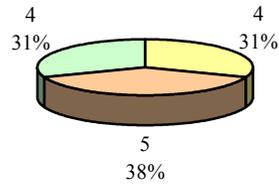
D: Fortalecer los mecanismos para recurrir o apelar las decisiones por medio de las cuales se deniegan las solicitudes de información.

E: Adoptar previsiones para promover la efectividad de las disposiciones y medidas relativas al suministro de la información pública.

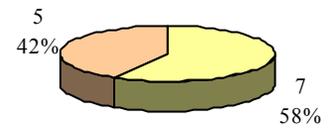
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



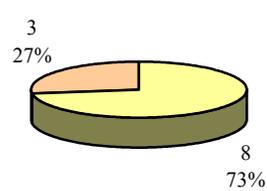
Recomendación "A"



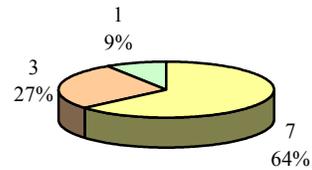
Recomendación "B"



Recomendación "C"

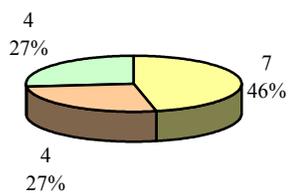


Recomendación "D"

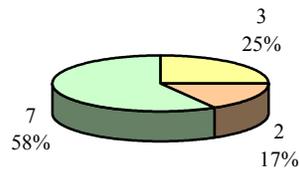


Recomendación "E"

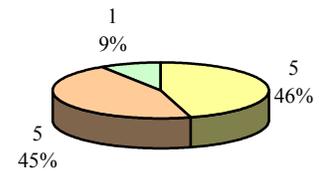
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



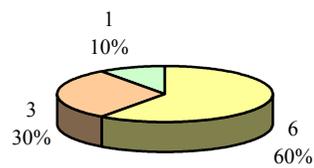
Recomendación "A"



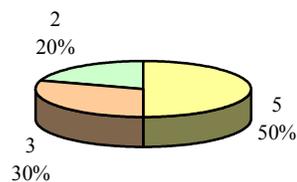
Recomendación "B"



Recomendación "C"



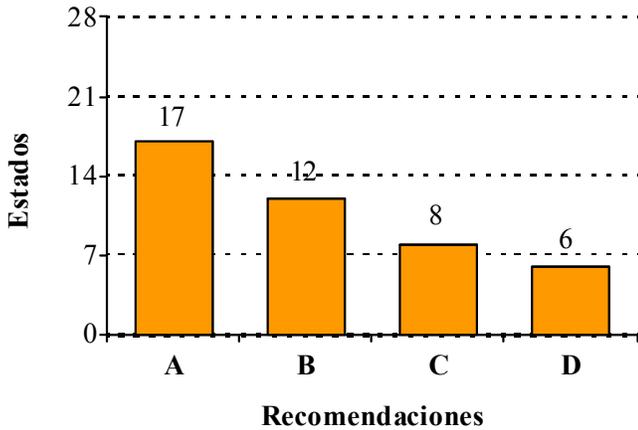
Recomendación "D"



Recomendación "E"

4.3. Mecanismos de consulta

Recomendaciones más comunes



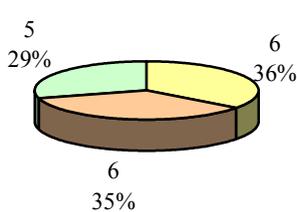
A: Celebrar o continuar celebrando procesos para permitir la consulta a sectores interesados en relación con la gestión administrativa, el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos de consulta.

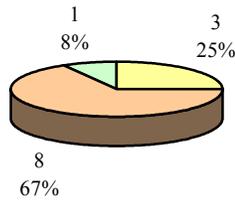
C: Extender al nivel nacional o a otras materias la aplicación de instrumentos de consulta similares a los ya previstos para el ámbito local o para determinadas materias.

D: Adoptar medidas para promover la efectividad de las previsiones relativas a los mecanismos de consulta.

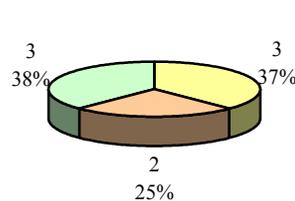
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



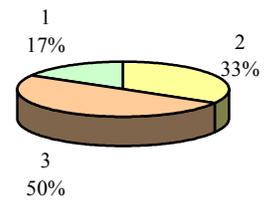
Recomendación "A"



Recomendación "B"

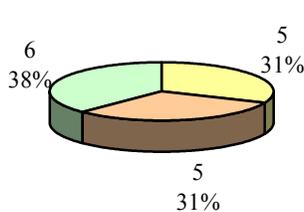


Recomendación "C"

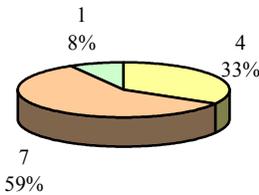


Recomendación "D"

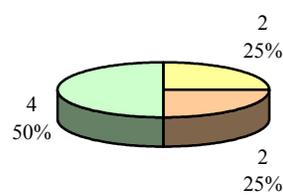
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



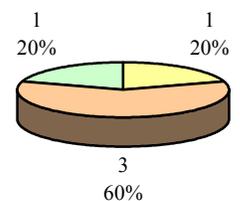
Recomendación "A"



Recomendación "B"



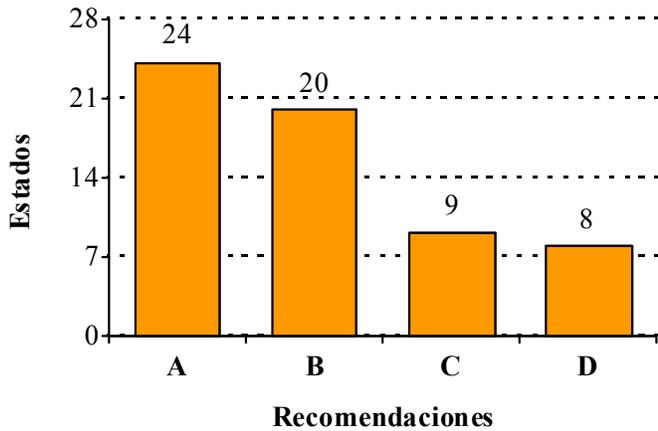
Recomendación "C"



Recomendación "D"

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Recomendaciones más comunes



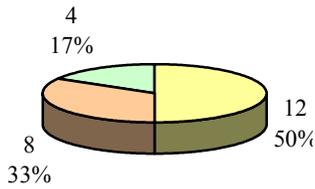
A: Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, que fortalezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública.

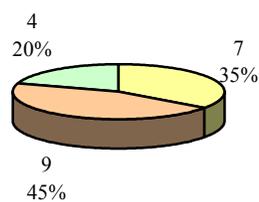
C: Derogar las denominadas “leyes de desacato”.

D: Desarrollar la conciencia pública sobre el problema de la corrupción.

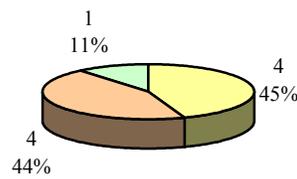
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



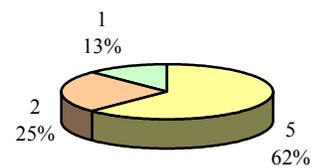
Recomendación "A"



Recomendación "B"

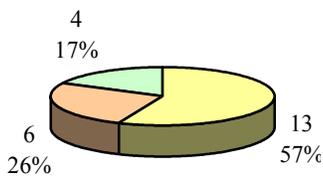


Recomendación "C"

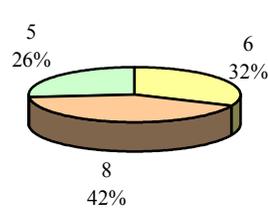


Recomendación "D"

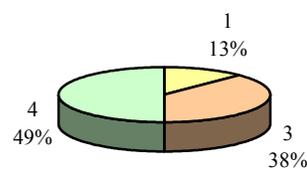
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



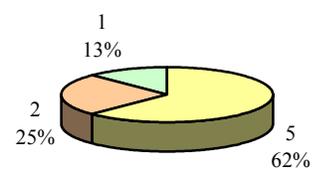
Recomendación "A"



Recomendación "B"



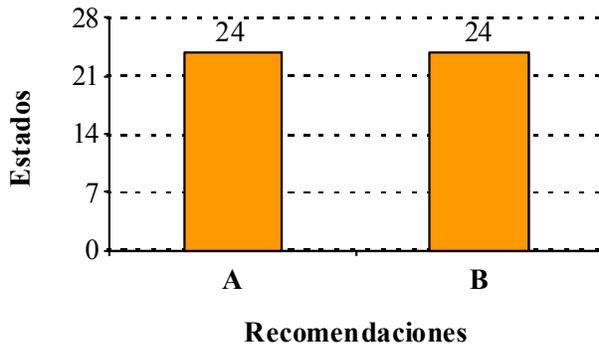
Recomendación "C"



Recomendación "D"

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

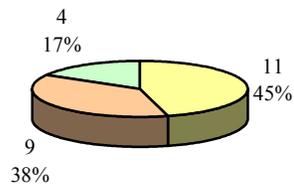
Recomendaciones más comunes



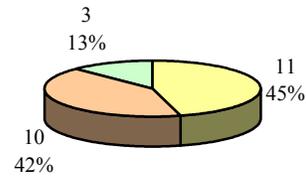
A: Promover formas adicionales, cuando corresponda, para facilitar a la sociedad civil el seguimiento de la gestión pública.

B: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el seguimiento la gestión pública.

Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda

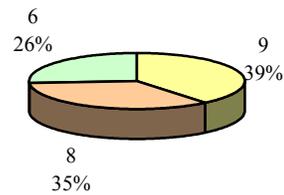


Recomendación "A"

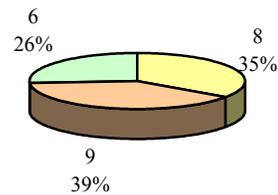


Recomendación "B"

Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



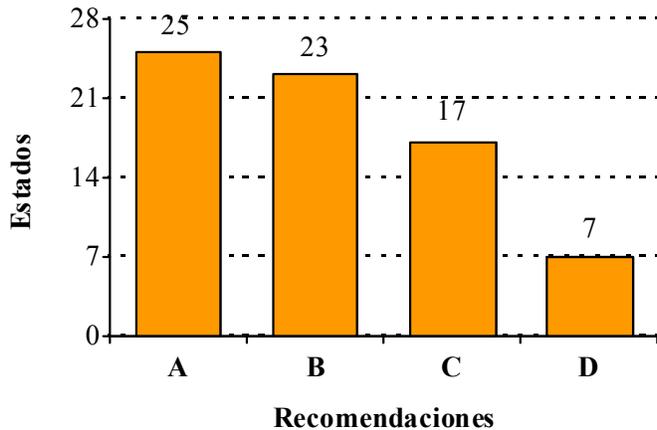
Recomendación "A"



Recomendación "B"

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

Recomendaciones más comunes



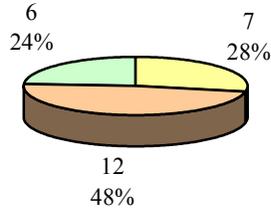
A: Intercambiar cooperación técnica con otros Estados Parte, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

B: Determinar áreas específicas en las cuales se considere que se necesita la cooperación técnica de otros Estados Parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

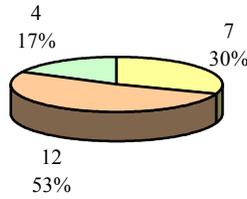
C: Establecer un programa de capacitación para facilitar a las autoridades la aplicación de la asistencia recíproca a la que se refiere la Convención.

D: Determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

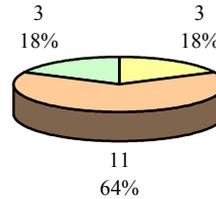
Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



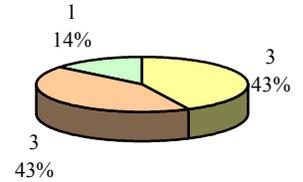
Recomendación "A"



Recomendación "B"

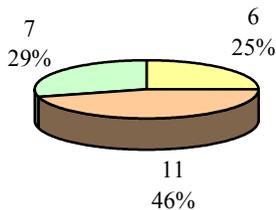


Recomendación "C"

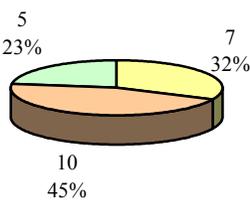


Recomendación "D"

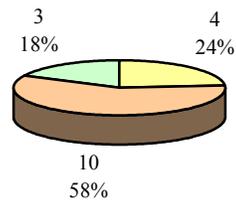
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



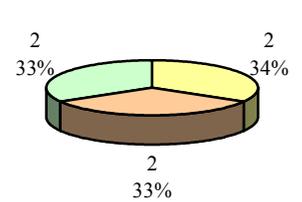
Recomendación "A"



Recomendación "B"



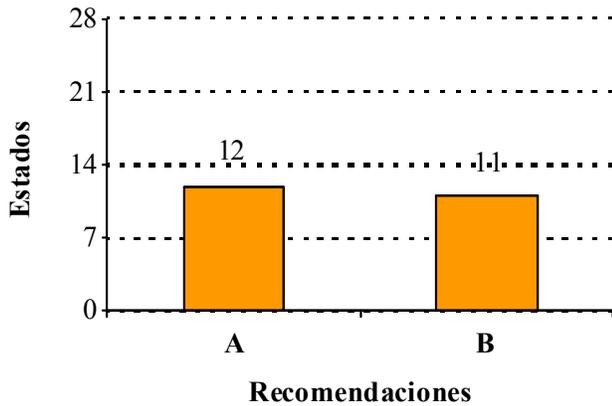
Recomendación "C"



Recomendación "D"

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

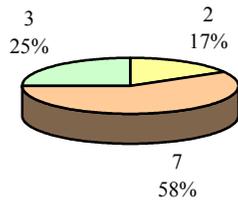
Recomendaciones más comunes



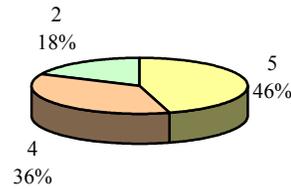
A: Informar a la Secretaría General de la OEA la designación de la autoridad o autoridades centrales para los propósitos de la asistencia recíproca y la cooperación técnica mutua previstas en la Convención.

B: Asegurar que la autoridad o autoridades centrales antes aludidas cuenten con los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda

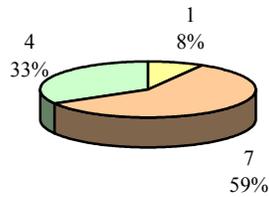


Recomendación "A"

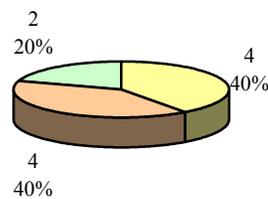


Recomendación "B"

Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda

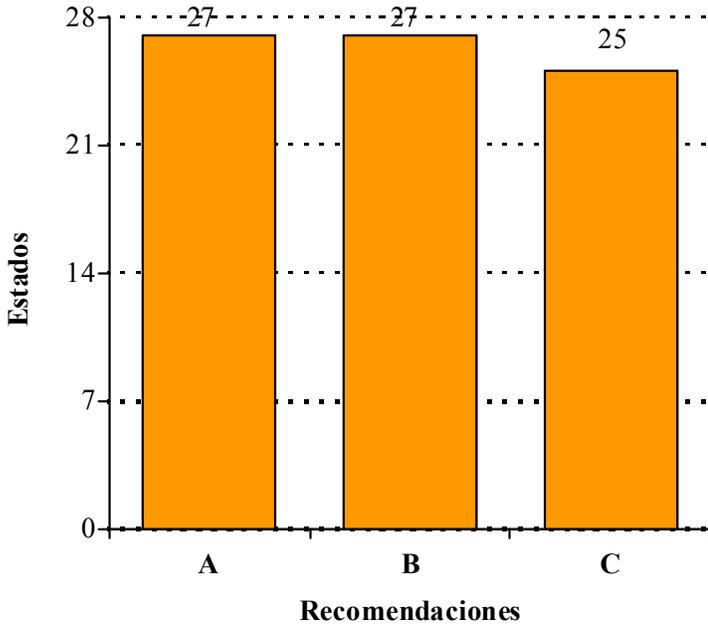


Recomendación "A"



Recomendación "B"

**ANEXO VI
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS ENTRE LA SEGUNDA Y
TERCERA RONDAS DE ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE
LAS RECOMENDACIONES GENERALES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA**

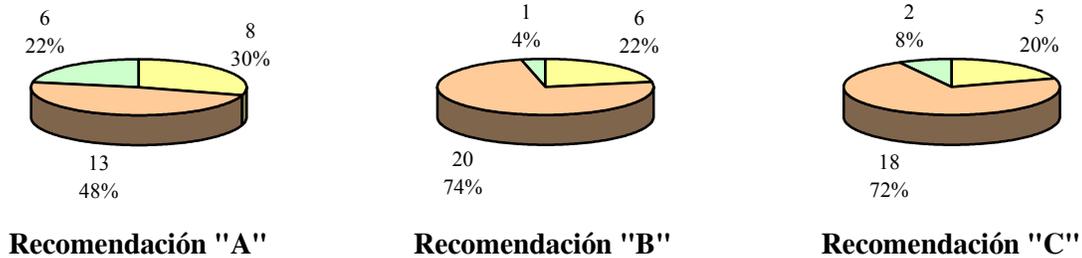


A: Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

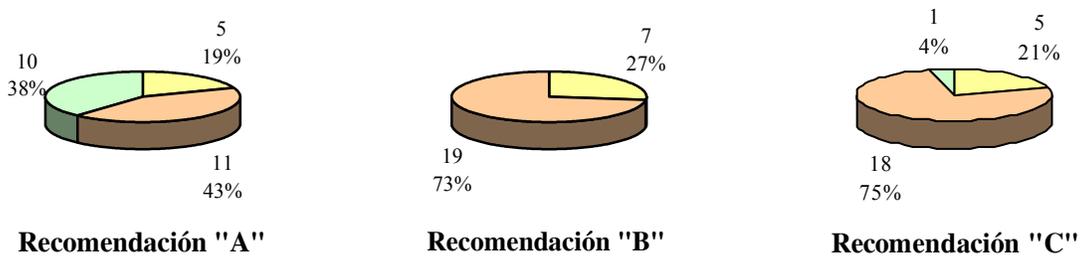
B: Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en sus informes y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomarse en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en la página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación siguiente.

C: Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en sus informes, así como las recomendaciones contenidas en los mismos.

Representación gráfica sobre su implementación en la Segunda Ronda



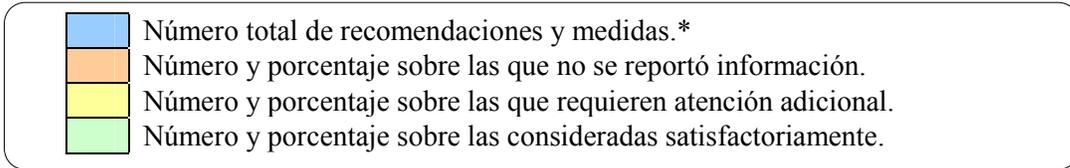
Representación gráfica sobre su implementación en la Tercera Ronda



ANEXO VII
TABLA SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA
RONDAS DE ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LA CONSIDERACIÓN SATISFACTORIA
DE ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES FORMULADAS EN LA
PRIMERA RONDA

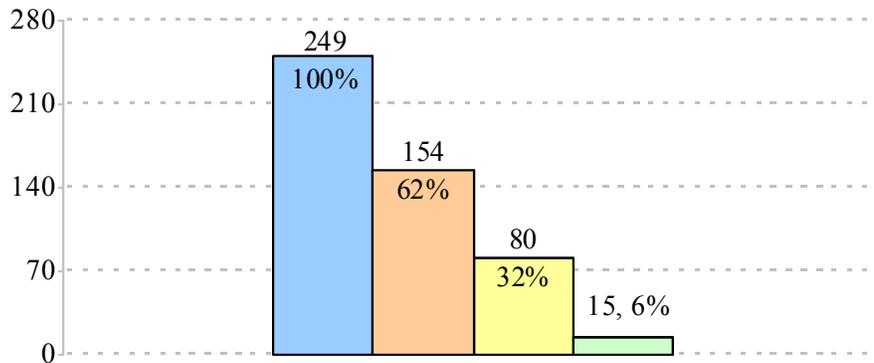
Área Temática	Número de recomendaciones más comunes consideradas satisfactoriamente		Incremento	
	Segunda Ronda	Tercera Ronda	No.	%
Prevención de conflictos de intereses	11	13	+2	.18
Preservación y uso adecuado de recursos públicos	6	9	+3	.50
Obligación de denunciar actos de corrupción	9	9	0	0
Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos	13	14	+1	.08
Órganos de control superior	3	6	+3	1.00
Mecanismos para el acceso a la información	6	15	+9	1.50
Mecanismos de consulta	10	12	+2	.20
Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública	10	14	+4	.40
Mecanismo en el seguimiento de la gestión pública	7	12	+5	.71
Asistencia mutua y cooperación técnica	14	17	+3	.21
Autoridades centrales	5	6	+1	.20
Recomendaciones generales	9	11	+2	.22
Total:	103	138	+35	.34

ANEXO VIII
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

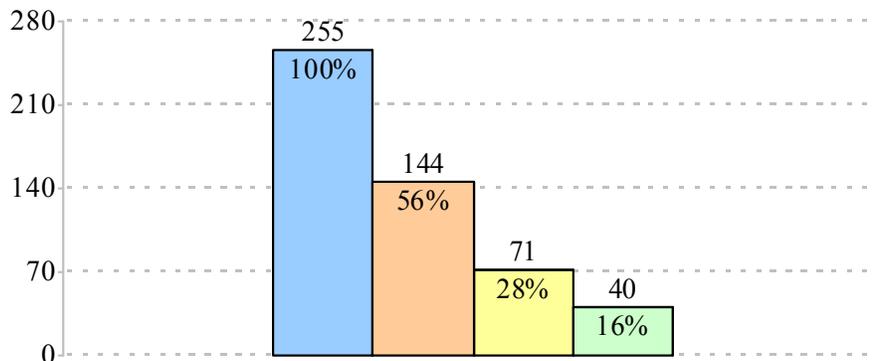


1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

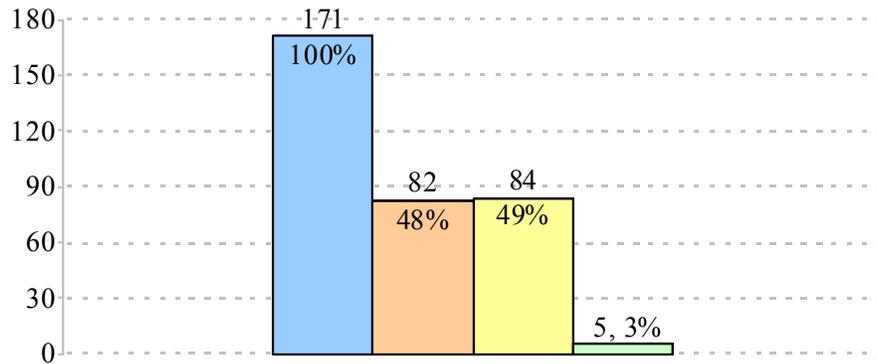


1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

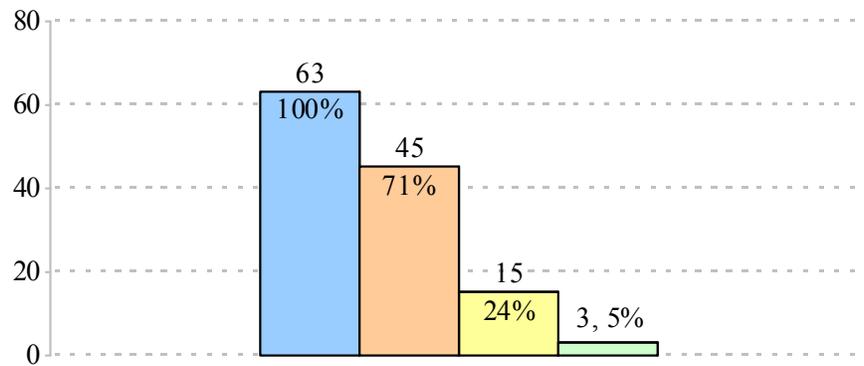


* El número total de recomendaciones y medidas en cada una de las gráficas corresponde a los 27 Estados Parte analizados en la Tercera Ronda.

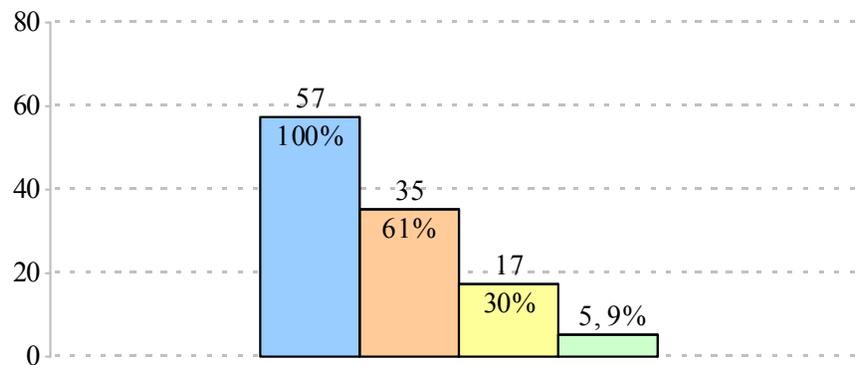
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)



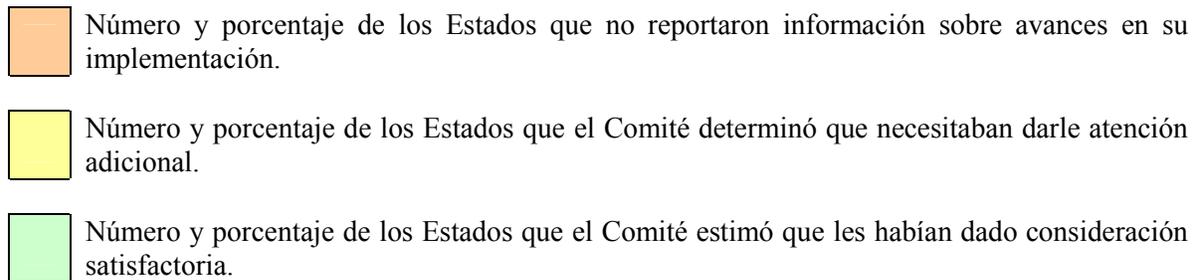
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1 DE LA CONVENCION)



4. RECOMENDACIONES GENERALES



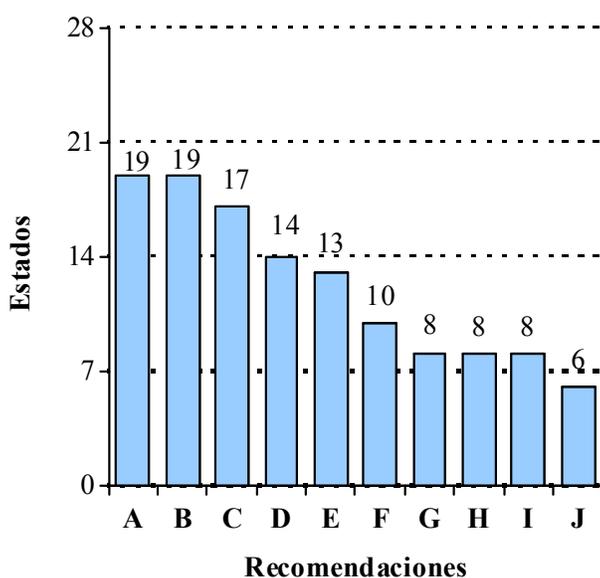
ANEXO IX REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES MÁS COMUNES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS



1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Recomendaciones más comunes



A: Adoptar como regla general para la vinculación a los cargos de la administración pública la selección a través del sistema basado en el mérito.

B: Dar amplia difusión al aviso por medio del cual se convoca un concurso para proveer un empleo a través del sistema basado en el mérito.

C: Establecer o fortalecer mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procesos de selección meritatoria.

D: Precisar y divulgar las diferentes formas de vinculación al servicio de la administración pública.

E: Establecer o fortalecer la autoridad rectora que se ocupe de la regulación, administración, desarrollo o supervisión del sistema de vinculación al servicio público.

F: Definir la manera en la que se debe llevar a cabo la selección por medio del sistema basado en el mérito.

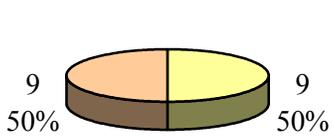
G: Adoptar disposiciones que establezcan o fortalezcan mecanismos de control adecuados para velar por el cumplimiento de las normas de selección de personal en el servicio público.

H: Adoptar medidas para evitar que se prolongue indefinidamente la permanencia en el servicio público de personas vinculadas a través de nombramientos de carácter temporal.

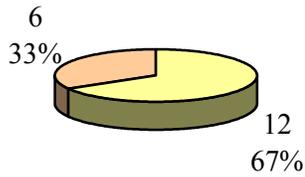
I: Fijar un plazo para la publicación del aviso por medio del cual se convoca a un concurso para proveer un empleo a través del sistema basado en el mérito.

J: Adoptar medidas que conlleven la ampliación de la categoría de empleos de la administración pública, que por la naturaleza técnica de sus funciones debieran estar comprendidos dentro de la regla general de la selección meritatoria.

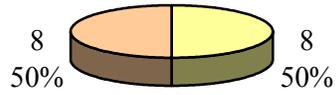
Representación gráfica sobre su implementación



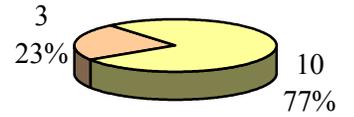
Recomendación "A"



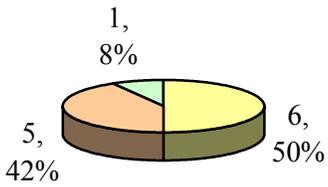
Recomendación "B"



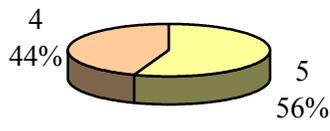
Recomendación "C"



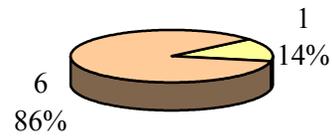
Recomendación "D"



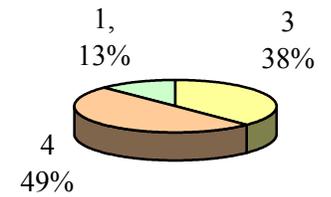
Recomendación "E"



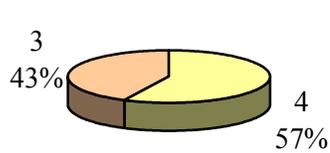
Recomendación "F"



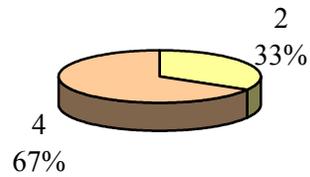
Recomendación "G"



Recomendación "H"



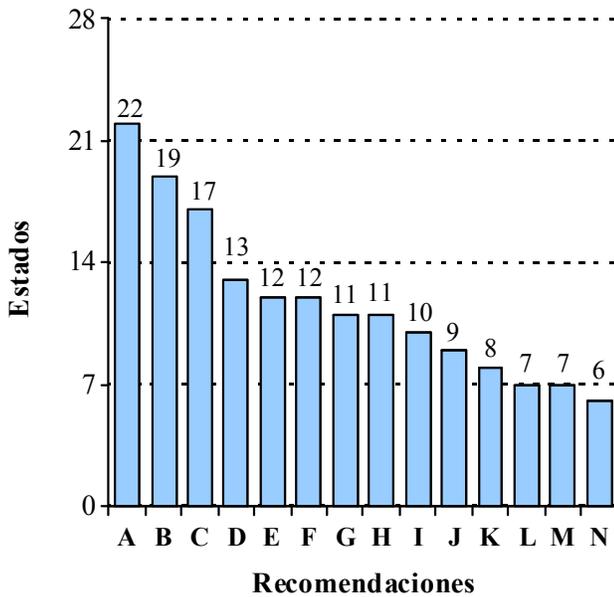
Recomendación "I"



Recomendación "J"

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Recomendaciones más comunes



A: Crear, implementar o fortalecer sistemas electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual del Estado.

B: Complementar o fortalecer los mecanismos de control de la actividad contractual.

C: Fortalecer y ampliar la utilización de medios electrónicos y otros sistemas de información para divulgar la actividad contractual.

D: Desarrollar o fortalecer disposiciones que regulen la contratación de obras públicas.

E: Establecer o fortalecer la autoridad rectora que se ocupe de la regulación, administración, desarrollo o supervisión del sistema de contratación pública.

F: Crear un registro centralizado de contratistas.

G: Precisar los conceptos a los que se aduce en las causales de excepción a la licitación pública.

H: Establecer o fortalecer recursos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que forman parte de los procesos de contratación.

I: Precisar los factores o criterios de selección objetivos para la evaluación de las ofertas, justificar el resultado de dicha evaluación y ponerlo en conocimiento de los interesados.

J: Adoptar medidas para que en los procedimientos de contratación pública diferentes al de la licitación pública se observen los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

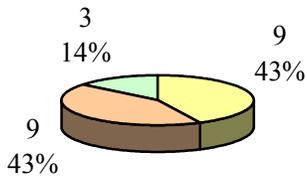
K: Publicar los proyectos de pliegos de licitación.

L: Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de contratación pública y adoptar medidas para asegurar su transparencia, publicidad, equidad y eficiencia.

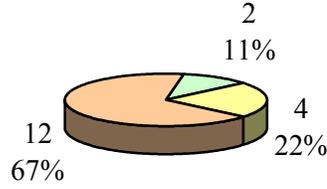
M: Adoptar disposiciones con fuerza jurídica para la adquisición de bienes y servicios por parte del sector público, que cubran a todos los poderes e instituciones del Estado.

N: Adoptar medidas para hacer efectiva la utilización de la licitación pública como regla general para la contratación pública.

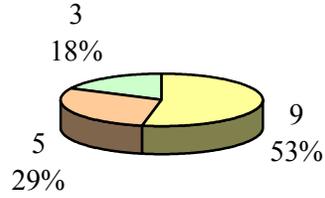
Representación gráfica sobre su implementación



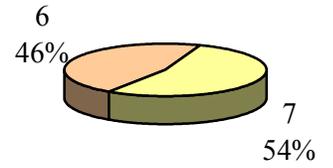
Recomendación "A"



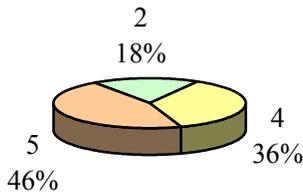
Recomendación "B"



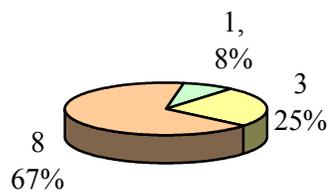
Recomendación "C"



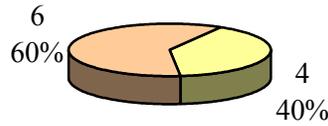
Recomendación "D"



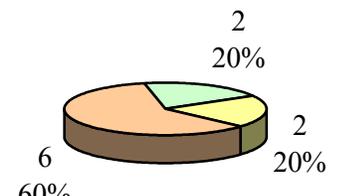
Recomendación "E"



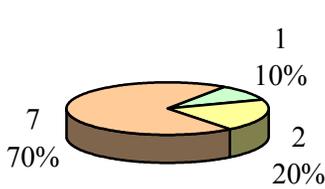
Recomendación "F"



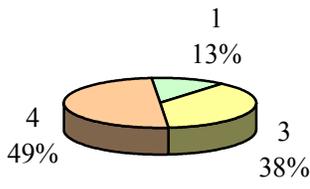
Recomendación "G"



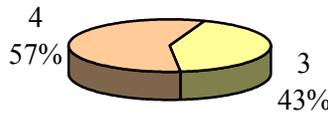
Recomendación "H"



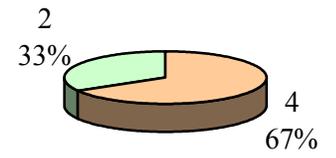
Recomendación "I"



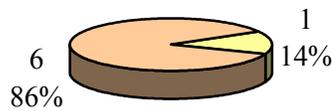
Recomendación "J"



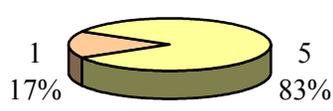
Recomendación "K"



Recomendación "L"



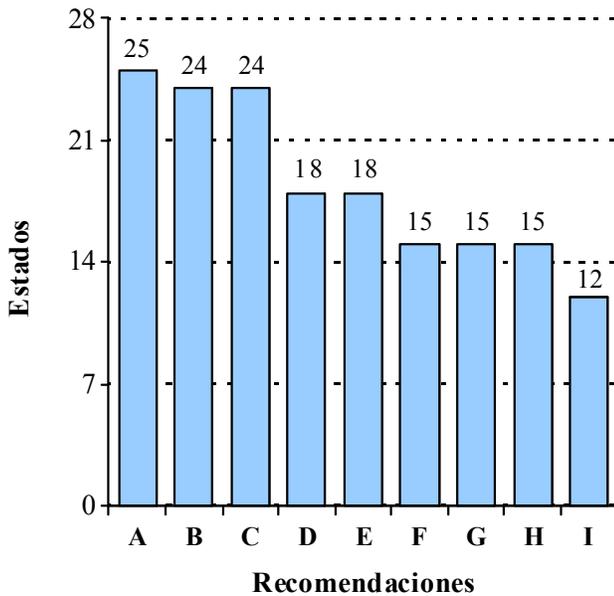
Recomendación "M"



Recomendación "N"

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendaciones más comunes



A: Adoptar medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral.

B: Adoptar medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.

C: Establecer mecanismos que faciliten la cooperación internacional en materia de protección.

D: Establecer mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad.

E: Establecer mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante.

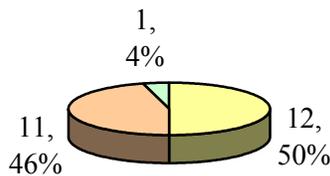
F: Simplificar la solicitud de protección del denunciante.

G: Establecer mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular.

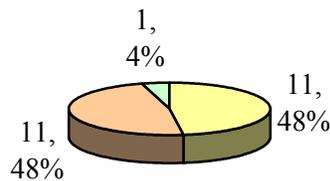
H: Adoptar disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

I: Adoptar disposiciones que definan claramente las competencias de las autoridades judiciales y administrativas en materia de protección.

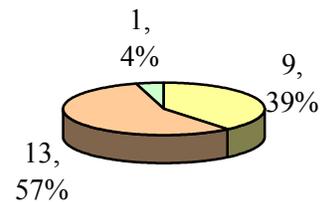
Representación gráfica sobre su implementación



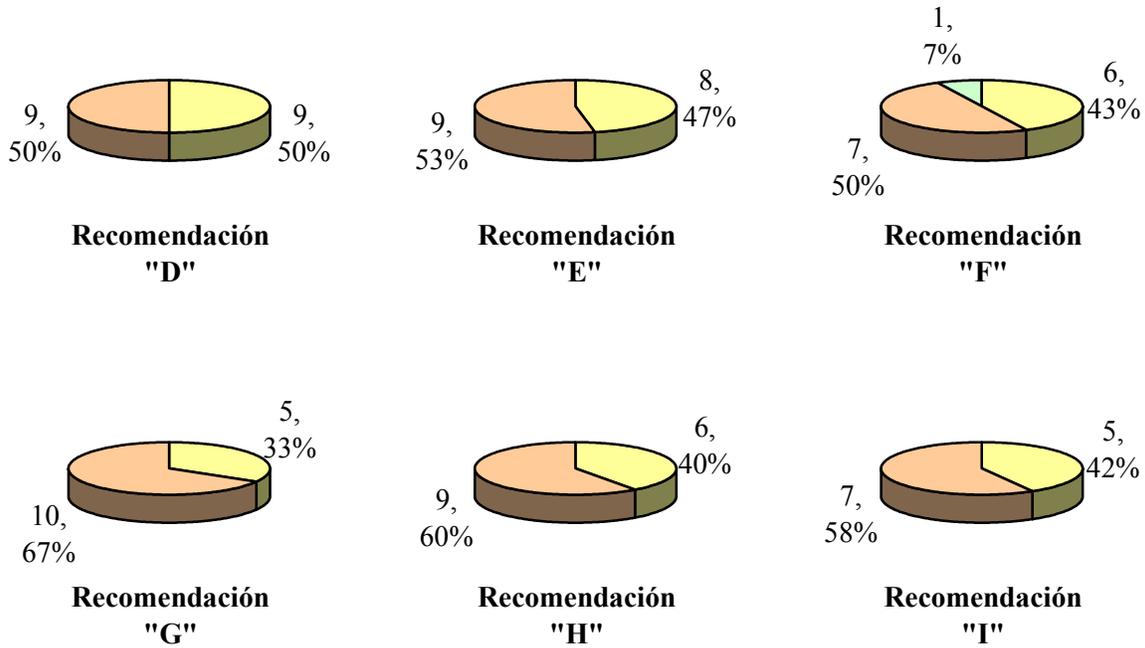
Recomendación "A"



Recomendación "B"

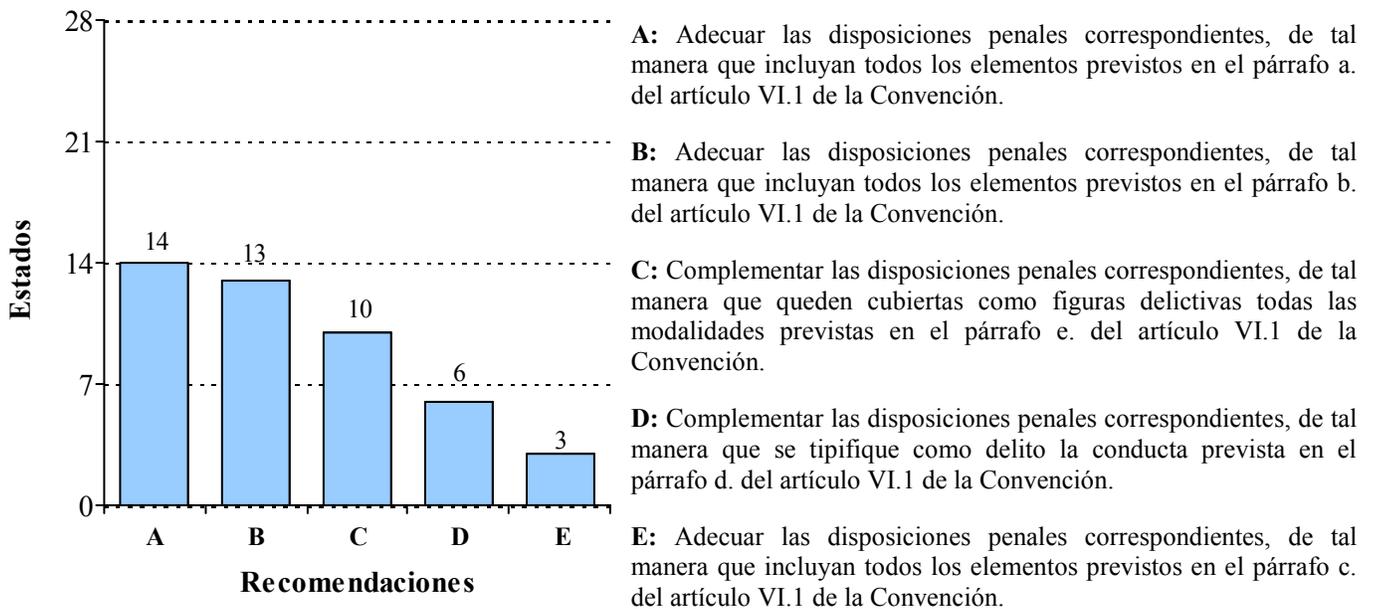


Recomendación "C"

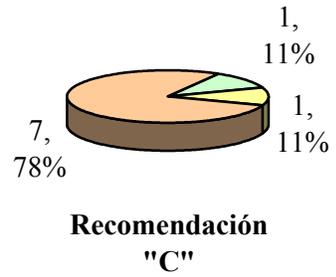
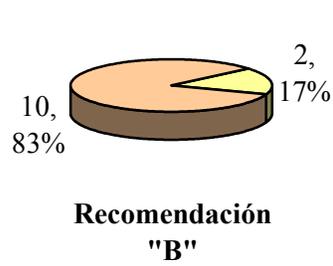


3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1 DE LA CONVENCION)

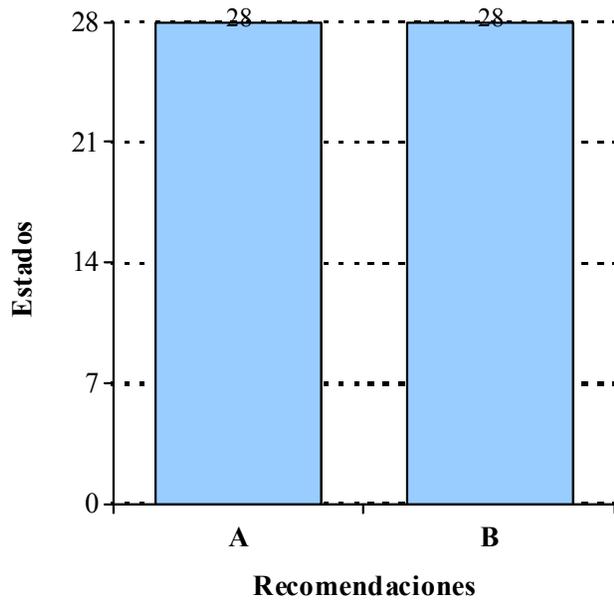
Recomendaciones más comunes



Representación gráfica sobre su implementación



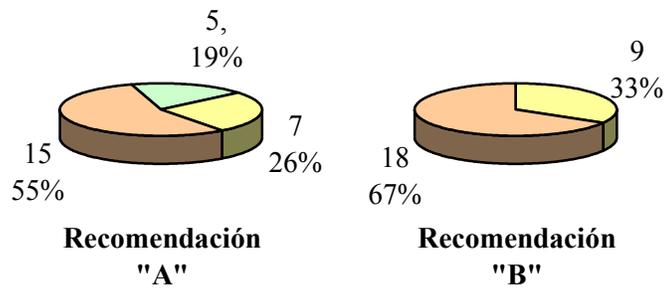
ANEXO X
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS AVANCES LOGRADOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS



A: Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

B: Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en sus informes, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los mismos.

Representación gráfica sobre su implementación



ANEXO XI
EXPERTOS Y EXPERTAS QUE HAN PARTICIPADO DURANTE LA TERCERA RONDA
DE ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC
(13 de diciembre de 2008 al 16 de septiembre de 2011)

Estado Parte	Expertos *
 Antigua y Barbuda	<u>Justin L. Simon</u> , Kenroy Simmons.
 Argentina	<u>Néstor Baragli</u> (P), Laura Geler, Gerardo Serrano.
 Bahamas	<u>Franklyn Williams</u> , Cheryl Bethell, Stephanie Pintard, Charice Rolle.
 Belize	<u>Iran Tillet-Dominguez</u> , Oscar Ramjeet.
 Bolivia	<u>Nardi Suxo</u> , Virginia Aillón, Carlos Camargo, Claudia Corminales, Tania Iturri, Sandra Leyton, Alexandra Miranda, Hugo Montero, William Torres, Mario Uribe, Gabriela Veizaga.
 Brasil	<u>Vânia Vieira</u> (P), Tatiana Barbosa, Camila Colares Bezerra, Renato Capanema, Aldenor de Souza e Silva, Wilson Dockhorn Junior, Rafael Dubeux, Henrique Ferraro, Marcelo Miller, Ricardo Poletto. Sandro Serpa, Leonardo Wester.
 Canadá	<u>Mathilda Haykal Sater</u> , Douglas Breithaupt (V), Marcus Davies.
 Chile	<u>Jorge Vio</u> , Claudio Alvarado, Patricia Arriagada, Francisco Bernal, José Ramón Correa, Álvaro Hernández, Yelica Lusic, María Isabel Mercadal, Mario Moren, Gonzalo Neira, Dorothy Pérez, Alberto Rodríguez.
 Colombia	<u>Miguel Prado</u> , Ligia Helena Borrero, Fernando Brito, Martha Castañeda, Nohora del Pilar Clavijo, Juan Miguel Gómez, Nicolás Lozada, Juan Claudio Morales, Oscar Ortiz, Mónica Rueda, María Virginia Torres de Cristancho, Yadir Salazar.
 Costa Rica	<u>Gilberth Calderón</u> , Miguel Cortés, Magda Rojas, Ronald Viquez (V).
 Ecuador	Mónica Banegas, Rocío Bassante, Fernando Cedeño, Aura Celly, Andrés Chiriboga, Paul Cordero, Agustín Fornell, Sabá Guzmán, Paúl Iñiguez, Raúl Martínez, Elizabeth Moreano, Luis Pachala, José Serrano, Denys Toscano, Sonia Vera.
 El Salvador	<u>Marcos Rodríguez</u> , Miguel Girón, Álvaro Magaña, Luis Menéndez, Hiram Morales, Agustín Vásquez.
 Estados Unidos	<u>Robert Leventhal</u> , Alyce Ahn, Robert Armstrong, Kathleen Hamann, Diane Kohn, Jane Ley, Rachel Owen, Wendy Pond, Anthony San Martin, Ruth Urry, Gregory Wierzynski.

* Los nombres de los Expertos y Expertas titulares al 16 de septiembre de 2011 se encuentran subrayados. Quienes ejercieron la *Presidencia* del Comité durante la Tercera Ronda de Análisis se identifican a través de una (P), y quienes ejercieron la *Vicepresidencia* durante el mismo periodo se identifican a través de una (V).

	Grenada	<u>Darshan Ramdhani</u> , Rohan Phillip.
	Guatemala	<u>Jorge Pérez</u> , Juan Luis Velásquez, Miguel Valladares.
	Guyana	<u>Gail Teixeira</u> .
	Haití	<u>Amos Durosier</u> , Joseph Jean Figaro.
	Honduras	<u>Jorge Bográn</u> , Rigoberto Córdova.
	Jamaica	<u>Douglas Leys</u> , O'Neil Francis.
	México	<u>Alfredo Esparza</u> , Benjamín Hill, Martha Gaytán, Xóchitl Lara, Martha López-Barroso, Miguel Olamendi, Karla Ornelas, María Pérez, Alicia Verduzco.
	Nicaragua	Julieta Blandón, Hernaldo Chamorro, Dora Fiallos, César Guevara, Iván Lara, José Saravia.
	Panamá	<u>Abigail Benzadón</u> , Max Ballesteros (V), Sophia Castellero, Lastenia Domingo, Esmeralda George, Mariela Jiménez, Fernando Núñez, Carlos Prosperí, Franklin Rodríguez.
	Paraguay	<u>María Soledad Machuca</u> , Francisco Barreiro, Diana Correa, Julio Duarte, Luis Carlos García, Carla Poletti, Ana Rolón.
	Perú	Delila Arraga, Luis Castro, Franz Chevarría, Patricia Guillén, Javier Prado.
	República Dominicana	<u>Simón Castaños</u> , Andrés Apolinar, Hotoniel Bonilla, Verónica Guzmán, Omar Michel, Ramón Revi.
	Saint Kitts y Nevis	<u>Patrice Nisbett</u> , John Tyme.
	San Vicente y las Granadinas	<u>Judith Jones-Morgan</u> , Peter Pursglove.
	Suriname	Chandra Algae, Reshma Alladin, Sharita Baldeorai, Sharda Chandrikasingh, Sebrina Hanenberg.
	Trinidad y Tobago	<u>Annand Misir</u> , Norton Jack, Cuthbert Jolly.
	Uruguay	<u>José Pedro Montero</u> , Beatriz Pereira de Pólito, Adolfo Pérez-Piera, Iván Toledo.
	Venezuela	<u>Adelina González</u> , María Eugenia de los Ríos, Basilio Jáuregui.

NOTA: La relación de quienes han sido designados por los Estados como autoridades centrales, de conformidad con lo previsto en el artículo XVIII de la Convención, puede consultarse en el siguiente enlace: www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-58.html